

PLAN PARCIAL DEL “A.I.U. 7 JAUREGI” DE AMEZKETA

Documento Inicial Estratégico



2023ko abendua / diciembre de 2023



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES.....	6
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA PLANIFICACIÓN	7
3.1. Objetivos generales del Plan Parcial	7
3.2. Objetivos ambientales del Plan Parcial	7
4. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PARCIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.....	8
4.1. Descripción del ámbito objeto del Plan Parcial	8
4.2. Descripción de la ordenación propuesta por el Plan Parcial	8
4.3. Alternativas analizadas	11
4.4. Valoración global de las alternativas de ordenación	14
5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN PARCIAL	19
6. ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO POR EL PLAN PARCIAL.....	20
6.1. Descripción general	20
6.2. Clima	20
6.3. Calidad del aire.....	21
6.4. Orografía y pendientes	22
6.5. Geología y geomorfología.....	23
6.6. Edafología y capacidad agrológica	23
6.7. Hidrología.....	24
6.8. Hidrogeología	27
6.9. Vegetación y usos del suelo	28
6.10. Fauna amenazada	33
6.11. Espacios protegidos y otras áreas de interés naturalístico	34
6.12. Corredores ecológicos e infraestructura verde	35
6.13. Montes de utilidad pública	36
6.14. Paisaje	36
6.15. Patrimonio cultural.....	37
6.16. Riesgos ambientales	38
6.17. Socioeconomía	44
6.18. Movilidad	44
6.19. Abastecimiento y saneamiento	45
6.20. Residuos.....	45
6.21. Consumo energético	45
6.22. Unidades ambientales homogéneas	46

7. ANALISIS DE INTERACCIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS	48
7.1. Directrices de Ordenación Territorial.....	48
7.2. Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosa.....	49
7.3. Planes Territoriales Sectoriales.....	50
7.4. Normas Subsidiarias de Amezketeta.....	53
7.5. Otros planes y programas.....	55
8. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	59
8.1. Ocupación de suelo (fase de obras y explotación)	60
8.2. Afección a la vegetación (fase de obras y explotación)	61
8.3. Afección a la fauna (fase de obras y explotación)	63
8.4. Afección a la calidad de las aguas fluviales (obras).....	63
8.5. Inundabilidad (explotación).....	64
8.6. Afección sobre el paisaje (fase de obras y explotación)	65
8.7. Ruido y contaminación atmosférica (fase de obras).....	66
8.8. Ruido (fase de explotación)	66
8.9. Generación de residuos y excedentes de excavación (fase de obras).....	67
8.10. Generación de residuos urbanos (fase de explotación).....	67
8.11. Consumo de recursos (fase de obras y explotación)	67
8.12. Movilidad (fase de explotación).....	68
8.13. Incidencia sobre el cambio climático (fase de obras y explotación).....	68
9. AFECCIÓN A RED NATURA 2000 Y/O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	70
10. PROPUESTA DE PÚBLICO INTERESADO	71

ANEXOS

Anexo I. Planos

Plano del Documento Inicial Estratégico		
Nº	Título	Escala
Plano 1	Localización	1:500.000
Plano 2	Condicionantes Ambientales	1:1.000
Plano del Plan Parcial		
Nº	Título	Escala
O.1	Ordenación Ilustrativa	1:500
O.3	Zonificación Pormenorizada	1:500

Anexo II. Anexo V del Decreto 211/2012 de 16 de octubre por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas

1. INTRODUCCIÓN

La evaluación ambiental estratégica de planes y programas es un instrumento preventivo especialmente adecuado para preservar los recursos naturales y proteger el medio ambiente. Mediante este instrumento se introduce la variable ambiental en la toma de decisiones sobre planes y programas con incidencia importante en el medio ambiente.

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica (en adelante EAE) se encuentra recogida en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, en el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas* y, la *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi*, que deroga la *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco*.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece dos procedimientos de evaluación ambiental estratégica, el ordinario y el simplificado. Esta Ley establece en su artículo 6.1. que “serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

El Plan Parcial del “A.I.U. 7 Jauregi” de Amezketta establece el marco para la futura autorización del proyecto de urbanización de una zona residencial al establecer criterios y condicionantes en cuanto a la ordenación, características, dimensiones, etc. Este proyecto de urbanización estaría sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con el artículo 7.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, referente al Anexo II, epígrafe 7.b (*Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos*¹). Por tanto, el Plan Parcial cumpliría los requisitos para estar sometido a la EAE ordinaria en aplicación del artículo 6.1.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

¹ Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Además, hay que tener en cuenta que la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, incluye en su Anexo II.A. los planes que deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, que queda redactado como sigue:

Anexo II.A.- Lista de planes y programas sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria

1. *Directrices de Ordenación del Territorio.*
2. *Planes Territoriales Parciales.*
3. *Planes Territoriales Sectoriales.*
4. *Planes Generales de Ordenación Urbana.*
5. *Planes de Sectorización.*
6. *Otros planes y programas cuando sean el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental (...)*
7. *Otros planes y programas cuando, de forma directa o indirecta, solos o en combinación con otros planes, programas o proyectos, puedan afectar de forma apreciable a alguno de los espacios protegidos o que gocen de un régimen de protección de conformidad con la normativa de conservación del patrimonio natural. (...)*
8. *Otros planes y programas recogidos en el Anexo II.B, cuando así lo decida el órgano ambiental tras haber sustanciado un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada a solicitud del promotor o de la promotora.*

La Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, constituye una norma adicional de protección del medio ambiente y amplía el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre. El Plan Parcial establece el marco para un futuro proyecto de urbanización de una zona residencial, por lo que se entiende incluido en el anexo II.E de la Ley vasca 10/2021, de 9 de diciembre, Grupo E.7.b *Proyectos que requieran la urbanización de suelo para zonas residenciales y comerciales fuera de áreas urbanizadas que ocupen una superficie igual o mayor a una hectárea*. Por tanto el Plan Parcial cumpliría los requisitos para estar sometido a la EAE ordinaria en aplicación del artículo 72.1. de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

El presente documento constituye el Documento Inicial Estratégico y responde al contenido marcado por el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Este documento, acompañado de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el borrador del Plan y la documentación exigida por la legislación sectorial, servirá para que el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Amezketta) solicite al órgano ambiental (Dirección de Medio Ambiente del Departamento de Sostenibilidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa²) el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

El Plan Parcial del "A.I.U. 7 Jauregi" de Amezketta ha sido redactado por el arquitecto Ekaitz Uribe de Oreka Arkitektura y el abogado Josu Ferro Uriguen.

² Decreto Foral 4/2023, de 30 de junio, de determinación de los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y de sus áreas de actuación y funciones.

El presente documento, que constituye el Documento Inicial Estratégico del “Plan Parcial del “A.I.U. 7 Jauregi” de Amezketá”, ha sido elaborado por los siguientes técnicos de EKOLUR Asesoría Ambiental, SLL.:

- Ángela Oscoz Prim (Licenciada en Farmacia y Máster en Evaluación y Corrección de Impactos Ambientales)
- Amanda Seoane Lomba (Geógrafa. Máster en Estudios Ambientales y Territoriales).
- Leyre Arteaga Lucas (Graduada en Ciencias Ambientales).

El número del documento nacional de identidad de los autores se adjunta en un documento independiente como información complementaria.

Este documento, junto con el borrador del Plan Parcial, acompañará a la solicitud de inicio de la EAE ordinaria o petición del documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, que el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Amezketá) presentará ante el órgano ambiental (Dirección de Medio Ambiente del Departamento de Sostenibilidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa).

El documento cumple con el contenido marcado por el artículo 18 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre* y por el artículo 8.1 del *Decreto 211/2012, de 16 de octubre*, asimismo, incluye como Anexo II el Anexo V exigido por el artículo 8.2 del citado Decreto.

2. ANTECEDENTES

El "A.I.U. 7 Jauregi" de Amezketta se halla delimitado en el texto refundido de las Normas Subsidiarias de Amezketta, aprobadas el 14/11/2006 por acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Las NNSS clasifican el "A.I.U.7 Jauregi" (21.925 m²) como suelo urbanizable y califica 20.091 m² como zona Residencial (A 10) y 1.834 m² como Equipamiento comunitario (G 10). La edificabilidad residencial es de 9.500 m², siendo el número máximo de viviendas autorizado de 66 (48 tipo a.10 y 18 de tipología a.20), y la edificabilidad del equipamiento comunitario 2.420 m².

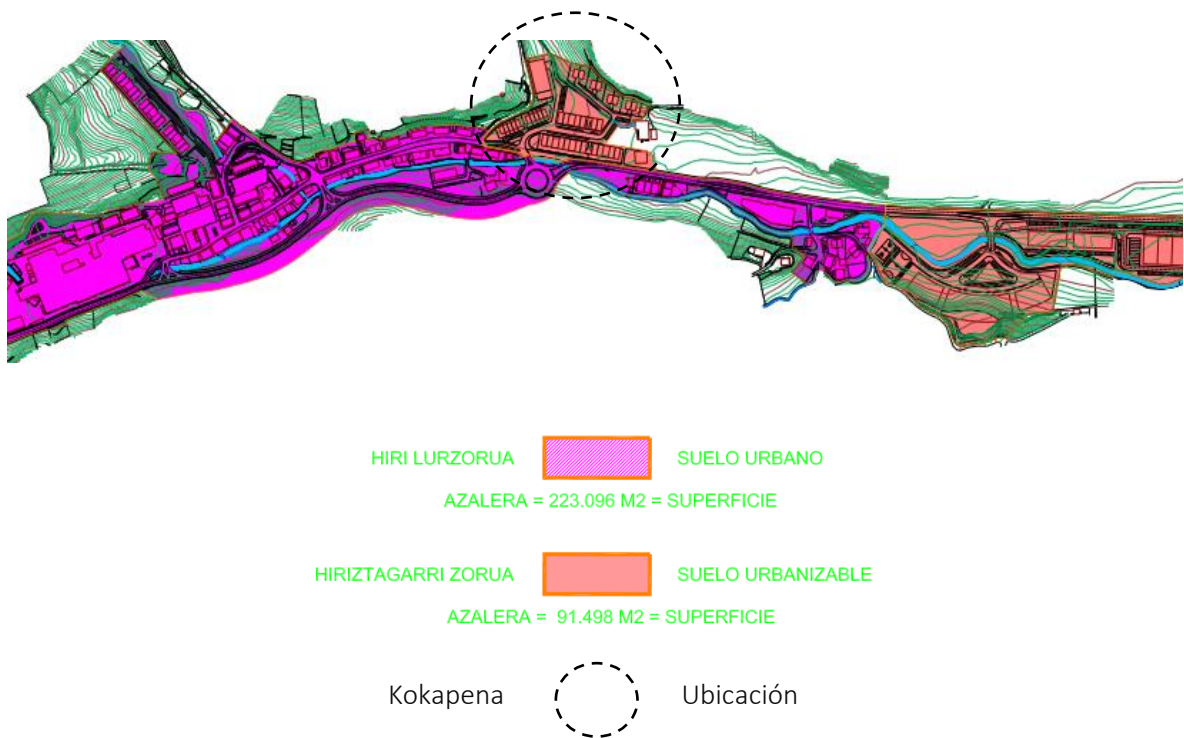


Figura 1. Extracto del Plano II.03 "Clasificación del Suelo-Área Urbana" del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Amezketta, mayo 2006.

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA PLANIFICACIÓN

3.1. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN PARCIAL

El objeto del Plan Parcial es dotar al “A.I.U 7 Jauregi” de Amezketeta de la ordenación pormenorizada necesaria que permita ejecutar la actuación de transformación urbanística requerida para implantar los usos residenciales y el equipamiento comunitario previsto en las Normas Particulares del ámbito, recogidas en las NNSS de Amezketeta, aprobadas el 14/11/2006 por acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Este objeto queda justificado por la necesidad de satisfacer la demanda vivienda habitual o primera residencia existente en el municipio, y en municipios de la comarca, con una oferta de vivienda que incluya vivienda de protección pública. En el municipio de Amezketeta, durante la vigencia de las NNSS, tan solo se han ejecutado el 11% de las viviendas previstas, esto es, 22 de las 225 viviendas programadas y 10 sustituciones de viviendas.

A pesar de la inestabilidad económica y el incremento de los tipos de interés, la necesidad real de primera vivienda de los vecinos del municipio, constatada por el Ayuntamiento de Amezketeta, y la fortaleza económica del municipio, hacen oportuna, más allá de la propia definición de la ordenación pormenorizada de un suelo urbanizable del municipio, la puesta en marcha de los mecanismos propios para atender, mediante el Plan Parcial y su ulterior desarrollo, la demanda actual de vivienda, y la venidera de próximas generaciones.

La adecuación del Plan Parcial a otros planes y programas de carácter territorial y sectorial cuyos ámbitos de aplicación sean coincidentes o que guarden relación con el mismo se analiza en el apartado 7 de este Documento Inicial Estratégico.

3.2. OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL

El Plan Parcial tiene como objetivo, así mismo, la adecuación de la ordenación vigente del “A.U.I 7 Jauregi” al marco normativo de protección ambiental acaecido desde la aprobación de las Normas Subsidiarias vigentes, particularmente, en lo relativo a los siguientes aspectos:

- la adecuación de la ordenación del “A.U.I 7 Jauregi” a las limitaciones derivadas del riesgo de inundabilidad en el ámbito,
- adaptación de la propuesta de ordenación al “Proyecto Actualizado del Saneamiento de Amezketeta (Tramo Amezketeta-Ugarte) y de la vía ciclista peatonal de Amezketeta a Ugarte”, de Julio 2.020, promovido por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa,
- la incorporación de criterios bioclimáticos y de eficiencia energética en la ordenación al dictado del *Decreto 80/2022, de 28 de junio, de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

- La intensificación en el uso del suelos, reduciendo la oferta de vivienda adosada, propia de modelos urbanísticos extensivos de otra época.

4. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PARCIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

4.1. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO OBJETO DEL PLAN PARCIAL

El A.I.U. 7 “Jauregi” se sitúa junto al núcleo urbano de Amezketa, en el lindero norte del núcleo urbano, y se encuentra delimitado al sur por la calle San Bartolomé y al este por la carretera GI-2133.

Se trata de un ámbito clasificado como “urbanizable” pero cuyos terrenos se conservan sin transformación urbana, contando con una única edificación residencial conocida como “Jauregi Handi”, situado en el extremo noreste del ámbito (camino de Alegia nº 4).

Actualmente el ámbito acoge, además del Caserío Jauregi, un amplio prado, una zona de huerto, el arroyo Igartza y su vegetación de ribera, así como un seto arbolado situado al pie del talud de la pista que asciende desde la calle San Bartolomé.

4.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA POR EL PLAN PARCIAL

El Plan Parcial abarca una superficie de 21.925 m² en la que se ordena suelo Residencial (a 10 y a.20) suelos de Equipamiento comunitario (g 10), Sistema de comunicaciones: vías urbanas principales (e.20) y de coexistencia (e.30), Espacios libres urbanos (f.10) y Espacios libres comunes (f.20), de acuerdo a la siguiente tabla:

USO RESIDENCIAL		NOMBRE PARCELA	SUPERFICIE (m2)
a.10._	ERAIKUNTZA IREKIKO ETXEBIZITZENTZAKO LURZATIAK. VPS	a.10.3	291,36
	PARCELAS RESIDENCIALES DE EDIFICACION ABIERTA. VPS	a.10.5	309,57
a.10._	ERAIKUNTZA IREKIKO ETXEBIZITZENTZAKO LURZATIAK. VTRM	a.10.1	579,18
	PARCELAS RESIDENCIALES DE EDIFICACION ABIERTA. VTRM	a.10.6	360,57
a.10._	ERAIKUNTZA IREKIKO ETXEBIZITZENTZAKO LURZATIAK. VL	a.10.2	1386,06
	PARCELAS RESIDENCIALES DE EDIFICACION ABIERTA. VL	a.10.4	567,42
a.20._	BEHE GARAPENENKO ETXEBIZITZENTZAKO LURSAILAK PARCELAS RESIDENCIALES DE EDIFICACION DE BAJO DESARROLLO	a.20.1	887,83
		a.20.2	838,79
		a.20.3	1514,95

SISTEMA DE COMUNICACIONES		
e.20	HIRIKO BIDEAK VIAS URBANAS PRINCIPALES	2784,62
e.30	HIRIKO BIDEAK VIAS URBANAS DE COEXISTENCIA	1112,20
HUTSUNEAK / ESPACIOS LIBRES		
f.10	HIRIGUNEKO EREMU LIBREAK ESPACIOS LIBRES URBANOS	9257,54
f.20	OROREN EREMUAK ESPACIOS LIBRES COMUNES	200,91
EKIPAMENDU KOMUNITARIOA / EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
g.10	ERKIDEGOAREN EKIPAMENDURAKO LURZATIAK PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	1834,00
	GUZTIRA	21925

Tabla 1. Cuadro de superficies según parcelas ordenadas por el Plan Parcial del "A.I.U 7 Jauregi" de Amezketza.

El **suelo residencial** acoge nuevas viviendas en bloque (a.10) y adosadas (a.20) hasta un total de 78; de ellas 66 de tipología "a.10" o viviendas en bloque, estando sujetas 36 de ellas, a regímenes de vivienda de protección pública. Se propone la situación de viviendas en Planta Baja para las parcelas a.10.2, a.10.3, a.10.4, a.10.5 y a.10.6; dichas viviendas tendrán una parcela privada a nivel de planta baja. En la planta baja de la parcela "a.10.1", se prevé ubicar un **equipamiento dotacional** de carácter local, en cumplimiento de los estándares de sistema local que prevé la normativa urbanística. Las parcelas residenciales a.20.1 y a.20.2 se sitúan en las zonas más desahogadas del ámbito y en ellas se ejecutarán las 12 viviendas adosadas.

Las parcelas residenciales de tipología a.10 se ordenan con un perfil edificatorio de I/III, y una altura máxima de la edificación de 10,50 m, y las parcelas de tipología a.20 se ordenan con un perfil edificatorio de I/II y una altura máxima de la edificación limitada a 9,00 m.

Parcela	Nº vivienda	Edificabilidad
a.10.1	12	1.530 m ² c
a.10.2	21	2.205 m ² c
a.10.3	6	510 m ² c
a.10.4	9	945 m ² c
a.10.5	9	765 m ² c
a.10.6	9	765 m ² c
a.20.1	6	901,48 m ² c
a.20.2	6	901,48 m ² c

Tabla 2. Distribución por parcelas de edificabilidades y número de viviendas previstas en el Plan Parcial.

Las parcelas residenciales se ubican con una orientación este-oeste. Se ha estudiado el soleamiento del ámbito (sombras del entorno, Txindoki, y las propias edificaciones) habiéndose ordenado las parcelas residenciales de forma que todas ellas tengan como mínimo 2 horas de sol en el solsticio de invierno.

Todos los aparcamientos privados se realizarán en garajes situados en sótanos.

Se mantiene el **edificio preexistente “Jauregi Handi”**, con la consolidación de la vivienda existente. En la medida en que la edificación “Jauregi Handi” quedará consolidada por la nueva ordenación, la edificación y su entorno próximo quedarán excluidos del Ámbito de Actuación Integrada del sector o ámbito de ordenación urbanística “A.I.U. 7 Jauregi”.

La parcela del **equipamiento comunitario** (g.10) se sitúa en la misma ladera en la que se situaba en las Normas Urbanísticas Particulares del ámbito “A.I.U. 7 JAUREGI”, con una disposición respecto a la ordenación equivalente a la de las normas particulares. Se mantiene la previsión de las Normas Urbanísticas Particulares para la parcela g.10: superficie de 1.834 m², con una edificabilidad asignada de 2.420,00 m²t sobre rasante y un bajo rasante que se regula de manera indirecta con un perfil edificatorio preestablecido de I/II (altura de edificación máxima 12m).

El **cruce sobre el arroyo Igartza** se sitúa en un punto que coincide, aproximadamente, con el centro del desarrollo, a partir del cual se organizan los ámbitos residenciales contra la ladera.

El ámbito cuenta con conexión a las **infraestructuras de servicios** necesarias: abastecimiento de agua, gas, electricidad baja tensión y telecomunicaciones. Se prevé la ejecución de la red de saneamiento de acuerdo al “*Proyecto Actualizado del Saneamiento de Amezketa (Tramo Amezketa-Ugarte) y de la vía ciclista peatonal de Amezketa a Ugarte*”, de Julio 2.020, promovido por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

En la **estructura viaria**, el tráfico rodado pierde protagonismo a favor de viales de coexistencia de tráfico rodado y peatonal, o espacios exclusivamente peatonales. El ámbito se conecta con el exterior mediante conexión a la calle San Bartolomé desde el sur y, por el este, mediante conexión con el itinerario peatonal y de carril-bici previsto que conectan con el edificio monumental “Jauregi-Handi” y que continúan hasta el barrio de Ugarte.

Finalmente, cabe señalar que **el límite del Área A.I.U. 7 Jauregi** se modifica ligeramente debido a las actuaciones ya ejecutadas junto a la carretera GI-2133, así como las previstas a ejecutar para la construcción del carril-bici peatonal de Amezketa a Ugarte. En este sentido, se ajustan los límites del área en la zona noroeste del ámbito, manteniéndose la superficie del suelo del ámbito en 21.925 m²s.

Las **zonas verdes** y **espacios libres** ocupan, en gran parte, los “vacíos constructivos” generados por las zonas inundables sobre las que no se puede construir; su amplia superficie, no obstante, permite integrar el desarrollo en el entorno rural en el que se encuentra.

En el anexo I. Planos de este Documento Inicial Estratégico se incluye Plano O.1 “Ordenación Ilustrativa” y Plano O.3. “Zonificación Pormenorizada” del Plan Parcial.

4.3. ALTERNATIVAS ANALIZADAS

4.3.1. Alternativa "0" o de "no intervención"

El planeamiento urbanístico municipal vigente prevé la formulación de un Plan Parcial para desarrollar el suelo urbanizable del A.I.U. 7 Jauregi. La alternativa "0" o de 'no actuación' implica no desarrollar el suelo urbanizable del el A.I.U 7 Jauregi.

La alternativa "0" mantendría el A.I.U. 7 Jauregi en situación de suelo rural, pese a ser urbanizable, sin transformación urbana. Esta alternativa no da respuesta a la demanda de vivienda habitual que el Ayuntamiento de Amezketta ha constatado existe, tanto en su municipio como en la comarca.

Paralelamente, esta opción imposibilita la consecución del propio objetivo del Plan Parcial, esto es, posibilitar la ejecución de la transformación urbanística en el "A.I.U. 7 Jauregi", previsto en las Normas Subsidiarias vigentes de Amezketta. .

4.3.2. Alternativas de ubicación

No caben alternativas de ubicación toda vez que el objeto del Plan es el desarrollo de las previsiones de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio, que clasifica 21.925m² de suelo urbanizable en el "A.I.U 7 Jauregi" para su desarrollo residencial.

4.3.3. Alternativa de ordenación 1

Se corresponde con la alternativa incluida en la normativa particular del ámbito, en la que se prevé:

- desarrollo residencial en régimen privado y público que suma 48 viviendas en parcela residencial de edificación abierta y 18 viviendas en parcela residencial de edificación de bajo desarrollo; ocupación en conjunto de una superficie de 20.091 m² y sumando un total de 9.500 m²(t).
- generación de un equipamiento comunitario en parcela de 1.834m², con un aprovechamiento edificatorio de 2.420 m²(t) y altura de edificación máxima 12m.
- cesión de los terrenos necesarios para la obtención de zonas de espacios libres y circulación peatonal previstos, debidamente urbanizados,
- distancia mínima de las edificaciones a carretera GI-2133 de 8.00 metros,
- mantenimiento del trazado de la escorrentía que atraviesa la parcela, respetándose las servidumbres establecidas en la Ley de Aguas,
- se habilita un espacio libre suficiente para la construcción del carril bici que debe atravesar el ámbito para su comunicación con el núcleo urbano y el exterior del municipio,
- se habilita 132 plazas de aparcamiento, 66 en interior de parcela y 66 en superficie aparcamientos,

- el equipamiento comunitario se ubica al noroeste del ámbito, al cual se accede desde el interior del ámbito



Figura 2. Alternativa de ordenación 1, correspondiente a la normativa particular para el A.I.U. 7 Jauregi de las Normas Subsidiarias vigentes de Amezketa.

4.3.4. Alternativa de ordenación 2

Se corresponde con la alternativa de ordenación propuesta por el Plan Parcial y desarrollada en el apartado 4.2. de este Documento Inicial Estratégico.

La principal diferencia respecto de la alternativa 1 es que la edificación residencial se retira respecto del río Amezketa, situándose en el límite exterior de la zona inundable por las avenidas de 100 años de periodo de retorno de acuerdo al análisis de la inundabilidad en situación actual realizado por Ingeniería Salaberria.

Por otra parte, se intensifica la ocupación del suelo al pasar de las 66 viviendas previstas en la alternativa 1 a ordenar 78 nuevas viviendas, resultado de la sustitución de una parcela de tipología a.20, por una parcela de tipología a.10. Este cambio de tipología conlleva un incremento de 12 viviendas de nueva construcción, puesto que el número de viviendas resultante de una parcela a.20 es de 6, mientras que el número de viviendas resultante de una parcela a.10 pasa a ser de 18, todo ello respetando la edificabilidad urbanística residencial prevista.

La alternativa 2 ha sido trabajada con criterios bioclimáticos, estudio de sombras de entorno (Txindoki) incluido, e incorpora criterios que aumentarán la Eficiencia Energética de los edificios, todo ello en aplicación del *Decreto 80/2022, de 28 de junio, de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

La ubicación del puente sobre la regata Igartza se traslada aguas arriba, a una posición más centrada que en la alternativa 1 respecto del desarrollo residencial.

Finalmente, la delimitación se amplía hacia el suroeste y se aleja respecto del río Amezketa, dejando fuera la zona urbanizada junto a la carretera GI-2133.

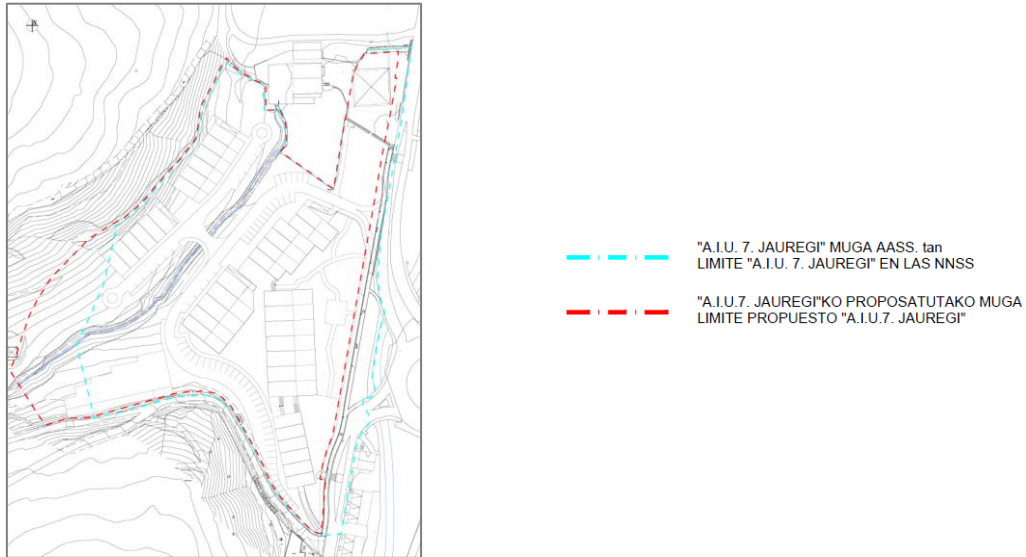


Figura 3. Extracto del Plano O.4.1. "Nueva delimitación propuesta" del Plan Parcial (diciembre 2023)

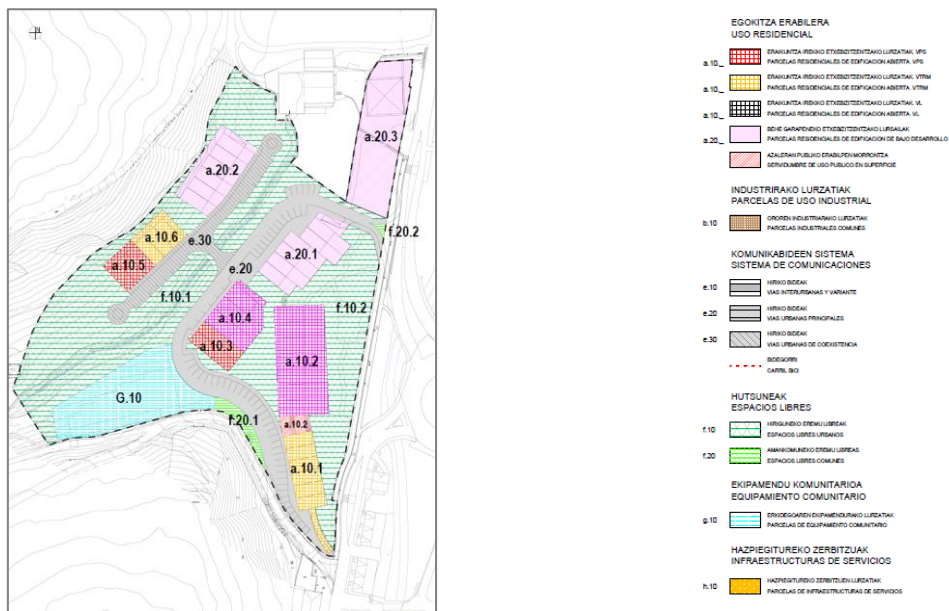


Figura 4. Extracto del Plano 0.3 "Zonificación Pormenorizada" del Plan Parcial (diciembre 2023)

4.4. VALORACIÓN GLOBAL DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

Tal y como se ha señalado anteriormente, la alternativa "cero" o de 'no actuación' implica el mantenimiento de la situación actual del ámbito, sin transformación urbana y sin desarrollar la ordenación prevista en las Normas subsidiarias vigentes del municipio. Como consecuencia, no se atiende a la demanda municipal y comarcal de vivienda habitual, ni se desarrollan las previsiones de la Norma Subsidiarias vigentes de Amezketeta.

Las alternativas de ordenación barajadas para el desarrollo del ámbito presentan las siguientes diferencias:

ALTERNATIVA 1 NORMATIVA PARTICULAR DEL A.I.U. 7 JAUREGI	ALTERNATIVA 2 PROPUESTA DEL PLAN PARCIAL
18 viviendas adosadas	12 viviendas adosadas
66 viviendas en total	78 viviendas en total
30 viviendas con algún régimen de protección	36 viviendas con algún régimen de protección
5 viviendas de las 12 adosadas previstas se sitúan en zona inundable por avenidas de 100 años de periodo de retorno.	Todas las edificaciones residenciales se sitúan fuera de zona inundable por las avenidas de 100 años de periodo de retorno.
Se estiman 3.954 m ² de espacios libres dentro del ámbito.	Se estiman 9.459 m ² de espacios libres dentro del ámbito.

La ordenación del A.I.U 7 Jauregi ha de desarrollarse, en la medida en que la normativa sectorial lo permita, de acuerdo a las determinaciones de ordenación de carácter pormenorizado establecidas en la Normativa Urbanística Particular de las Normas Subsidiarias de Amezketeta para el A.I.U 7.

La alternativa 1 de ordenación incluye la ejecución de vivienda en régimen de protección pública (2 bloques de vivienda, en parcela de tipología a.10) y ordena, además, vivienda en régimen privado (18 adosados en parcela de tipología a.20); la vivienda en régimen privado se ordena de acuerdo a un modelo consumidor de suelo y poco sostenible, que ocupa, en la práctica, la mayor parte del suelo a artificializar con destino a usos residenciales. La alternativa 2 sustituye una de las parcelas de tipología a.20 de la alternativa 1, por una parcela de tipología a.10 respetando la edificabilidad urbanística residencial prevista, incrementando así la intensidad en el uso del suelo de manera que sobre la misma superficie de suelo a artificializar se obtiene mayor número de viviendas. En efecto, el incremento en 12 viviendas de nueva construcción se obtiene del cambio de tipología, puesto que el número de viviendas resultante de una parcela a.20 es de 6, mientras que el número de viviendas resultante de una parcela a.10 pasa a ser de 18. Este incremento de viviendas se realiza a favor de las viviendas de protección pública, mientras que las viviendas en régimen privado (adosadas) se reducen. Además, la alternativa 2 incorpora criterios de orientación y soleamiento de las edificaciones de acuerdo al *Decreto*

80/2022, de 28 de junio, de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Paralelamente, y debido a la intensificación en el uso del suelo y al retranqueo respecto del río Amezketa, la alternativa 2 contempla una mayor superficie destinada a espacios libres urbanos. A su vez, este retranqueo aleja los usos residenciales respecto de los suelos afectados por inundabilidad fluvial.

Por otra parte, la intensificación en el uso del suelo derivada de la alternativa 2 permite prever, a falta de una estima cuantitativa, una menor necesidad en el movimientos de tierras respecto de la alternativa 1, toda vez que el modelo de desarrollo es más compacto, si bien ambas alternativas requieren de excavaciones en la ladera norte del ámbito para el encaje de la edificación.

Respecto de la vegetación, en ambos casos se verán afectados los prados identificados como hábitat de interés comunitario: *Prados de siega atlánticos, no pastoreados* (Codigo: 6510) en la cartografía de hábitats del Gobierno Vasco (geoEuskadi 2019). Se trata de un hábitat de interés comunitario no prioritario, de amplia distribución en la vertiente cantábrica del País Vasco. En el ámbito del País Vasco, estos prados no se encuentran amenazados de desaparición ni presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida. En cuanto a la vegetación de ribera de la regata Igartza, constituida por una única hilera poco compacta de alisos (*Alnus glutinosa*) en el estrato arbóreo, y presencia de abundante zarza (*Rubus*) en los estratos inferiores, ambas alternativas contemplan el retranqueo suficiente respecto de la regata como para posibilitar su conservación; si bien la alternativa 1 es más extensiva en su ocupación y se acerca más a la misma, el punto de cruce sobre la regata de la alternativa 1 permite una menor afección a vegetación de ribera que la ubicación del punto de cruce propuesto en la alternativa 2. Respecto del seto arbolado situado en el talud de la pista que asciende desde la calle San Bartolomé, cabe esperar una afección similar en ambas alternativas a consecuencia de los movimientos de tierras para el encaje de la edificación equipamental.

En cuanto al patrimonio cultural, ambas alternativas contemplan la consolidación del caserío Jauregi (Zona de presunción arqueológica). La alternativa 2 atendiendo a la previsión de la demolición de los anejos al caserío Jauregi, conforme al "*Proyecto actualizado del saneamiento de Amezketa (tramo Amezketa-Ugarte) y de la vía ciclista peatonal de Amezketa a Ugarte*", de julio de 2020 y promovido la Diputación Foral de Gipuzkoa, ha reajustado el ámbito urbanístico excluyendo del mismo la superficie afectada por dicho Proyecto de obras públicas para el encaje del citado carril bici.

La alternativa 1 de ordenación, aún atendiendo a las determinaciones recogidas en la normativa particular del ámbito, en el momento actual no constituye una alternativa viable debido a que, en el afán de una ocupación extensiva del suelo, se ordenan edificios residenciales en zona inundable por avenidas de 100 años de periodo de retorno, contradiciendo el marco normativo vigente establecido por el Plan Hidrológico (2022-2027), aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

La alternativa 2 se adecúa a las determinaciones de la Normativa Urbanística Particular para el ámbito y encaja zonas residenciales y el equipamiento comunitario en el marco permitido por los condicionantes ambientales del ámbito, manteniendo la edificabilidad residencial y equipamental prevista. Todo ello mediante una intensificación en el uso del suelo que se alinea con las actuales

directrices basadas en un uso más racional e intensivo del mismo, propiciando un crecimiento sostenible del parque de viviendas del municipio de Amezketeta.

La alternativa 2, desarrollada por el Plan Parcial, se alinea con los criterios de sostenibilidad aplicables al planeamiento urbano en cuanto a que aumenta la compacidad urbana en el ámbito y aumenta la eficacia en el uso de los recursos (se reduce el consumo de agua, materiales constructivos y energía al generar mayor cantidad de viviendas manteniendo la edificabilidad urbanística total vigente). Todo ello atendiendo al marco normativo vigente establecido por el Plan Hidrológico (2022-2027), aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

Atendiendo a los condicionantes descritos, las características del desarrollo propuesto y la posibilidad de aplicar medidas protectoras y correctoras, no se prevén impactos negativos significativos derivados de la alternativa 2, desarrollada por el Plan Parcial (véase capítulo 7. *Potenciales impactos ambientales*).

Las siguientes imágenes son ilustrativas de la ubicación de los elementos de la zonificación pormenorizada respecto de los elementos destacables del medio:

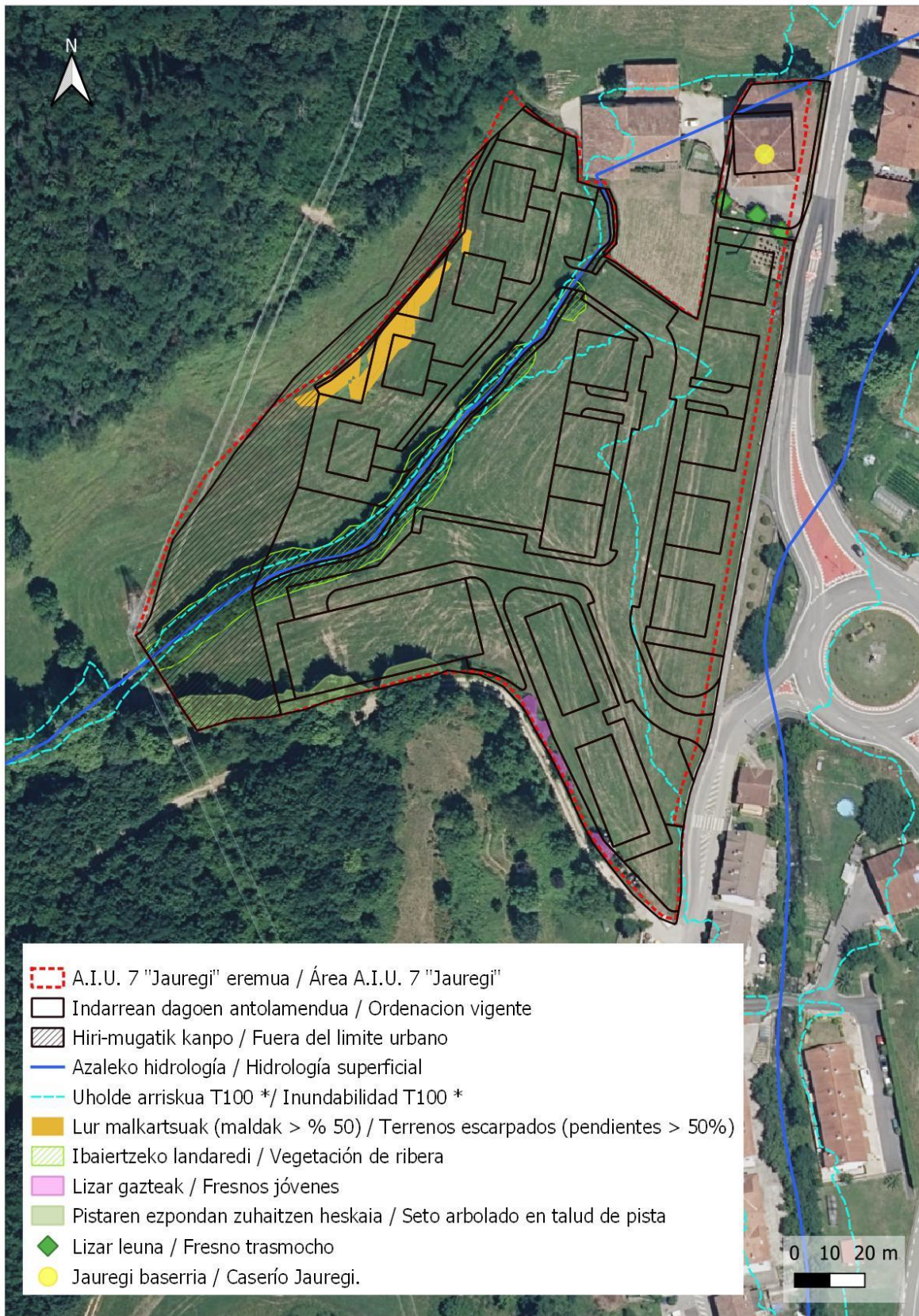


Figura 5. Alternativa 1 de ordenación

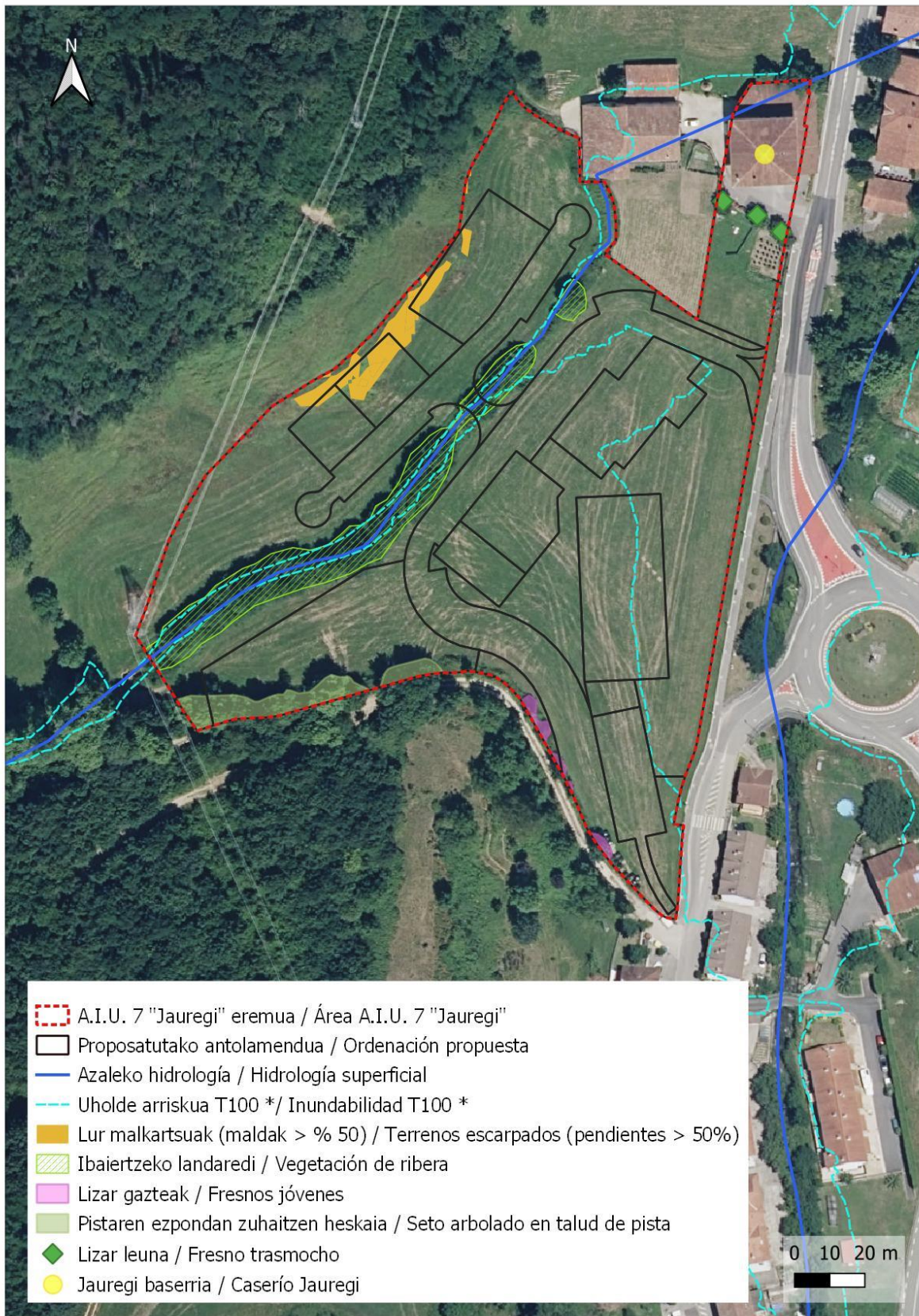


Figura 6. Alternativa 2 de ordenación

5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN PARCIAL

El Plan Parcial establece el siguiente régimen de ejecución de la ordenación urbanística: Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) para la planificación de la ejecución urbanística, Proyecto de Reparcelación, que formalizará el reparto de beneficios y cargas entre los propietarios del ámbito de actuación integrada, y Proyecto de Urbanización que definirá las obras necesarias para materializar el nuevo desarrollo.

6. ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO POR EL PLAN PARCIAL

6.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El “A.I.U.7 Jauregi”, con una superficie de 21.925 m², se sitúa al oeste del municipio de Amezketa, adyacente, por el norte, al tejido urbano consolidado de Amezketa. El ámbito de ordenación limita al este con la carretera GI-2133 y, una vez superada la rotonda de conexión de la GI-2133 con la entrada al pueblo y la variante, limita con la calle San Bartolomé.

En el extremo noreste del ámbito se encuentra el caserío “Jauregi Handi”, única edificación existente dentro del ámbito, junto a la que se ubica un huerto. El resto de los terrenos que configuran el “A.I.U. 7 Jauregi”, están ocupados, en su mayoría, por prados de siega, destacando una formación arbolada de vegetación de ribera que acompaña al arroyo Igartza. Finalmente, un tendido eléctrico de media tensión enmarca el ámbito por el oeste.



Figura 7. Localización del ámbito A.I.U.7. Jauregi en el municipio de Amezketa. Elaboración Ekolur.

6.2. CLIMA

Amezqueta presenta un clima mesotérmico, muy lluvioso y caracterizado por temperaturas suaves, donde se diferencian las cuatro estaciones. Gracias a la influencia del océano Atlántico, las oscilaciones térmicas entre la noche y el día, o entre el verano y el invierno, son moderadas.

La estación meteorológica más cercana al ámbito se encuentra en el municipio de Ordizia. Según los datos en el último informe (2022) publicado por Euskalmet, la temperatura media anual ha sido de 14,6°C. Durante el año 2022 se han registrado 167 días con precipitaciones y 17 días de helada.

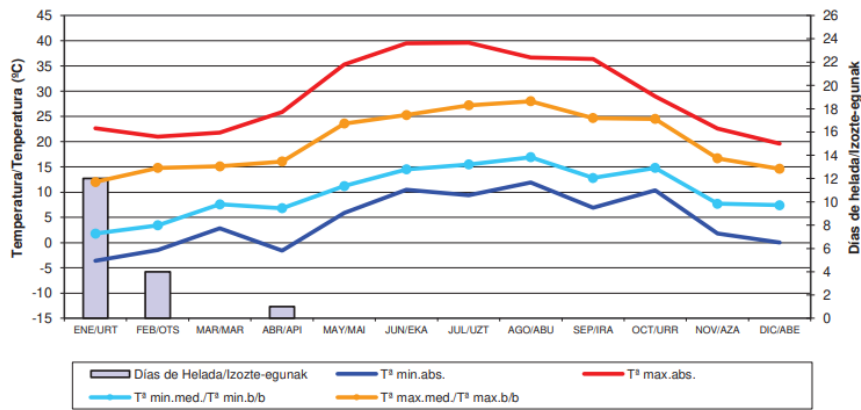


Figura 8. Temperaturas medias, máximas y mínimas. Estación Ordizia. Fuente: Informe climatológico 2022, Euskalmet.

El total de precipitación en el 2022 fue 841,1 l/m².

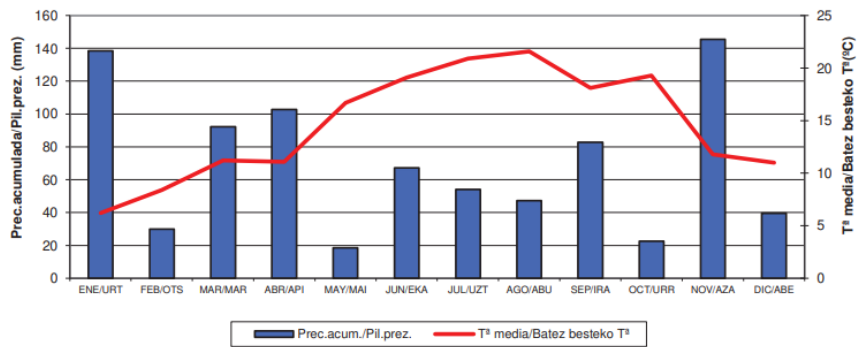


Figura 9. Diagrama de precipitaciones. Estación Ordizia. Fuente: Informe meteorológico 2022. Euskalmet.

6.3. CALIDAD DEL AIRE³

El Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, establece los límites para los principales contaminantes presentes en el aire ambiente y regula la gestión y calidad del aire. Estos niveles de contaminación se registran a través de la Red de Control de Calidad del Aire de la CAPV, con cuyos resultados se elabora un 'Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV'.

Para ello, la Red divide el territorio en 8 zonas, salvo para el ozono, para el que se aplica una zonificación específica de 5 zonas debido a su comportamiento diferenciado del resto de contaminantes. La mayoría de los contaminantes (SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, CO y O₃) se miden en todas las zonas del territorio y en el caso del benceno, los metales pesados y benzo(a)pireno las estaciones de medida son menos ya que la evaluación se hace de forma global para toda la CAPV.

³ Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV 2021. Red de control de Calidad del Aire de la CAPV. Gobierno Vasco, Departamento de medio Ambiente, Política Territorial y Vivienda. 2022

El ámbito de estudio se incluye en la zona ‘Goierri’ (ES1606), con un área de 917,9 km² y una población de en torno a 145.000 habitantes. La zonificación específica para el ozono incluye el ámbito de estudio en la zona ‘Valles Cantábricos’ (ES1612) con un área de 3.720 km² y una población aproximada de 875.000 habitantes.

Las estaciones de calidad del aire más próximas al ámbito se sitúan en Beasain y Tolosa. Según los datos del último informe disponible, correspondiente al año 2021, los datos de los contaminantes SO₂, NO₂, CO, PM₁₀ y PM_{2,5} muestran un nivel muy bueno. Así mismo, los datos del contaminante O₃ también muestran un nivel muy bueno.

Según señala Eustat en el ‘Índice de calidad del aire e indicador de sostenibilidad en el ámbito ‘Goierri’, durante el año 2021 la calidad del aire fue muy buena durante 202 días, buena durante 134, mejorable durante 20, y mala durante 20 días. Por ello, la unidad ‘Goierri’ muestra un indicador de sostenibilidad del 92,05%.

6.4. OROGRAFÍA Y PENDIENTES

El área de actuación presenta, en general, una orografía poco contrasta, con pendientes mayoritariamente por debajo del 20%. Los terrenos de mayor pendiente se sitúan en el límite noreste y extremo sur del ámbito.

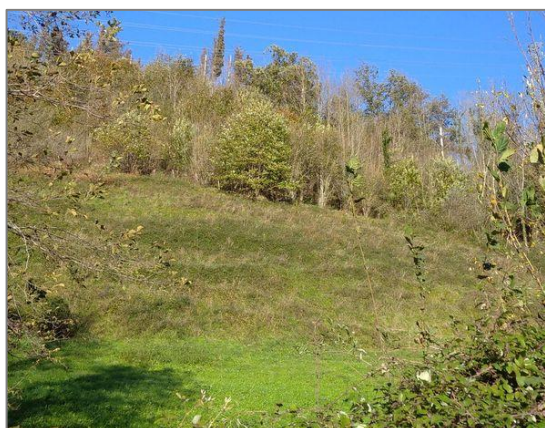


Figura 1. Zona de fuertes pendientes donde se encajarán las parcelas a.10.5, a.10.6 y a.20.2

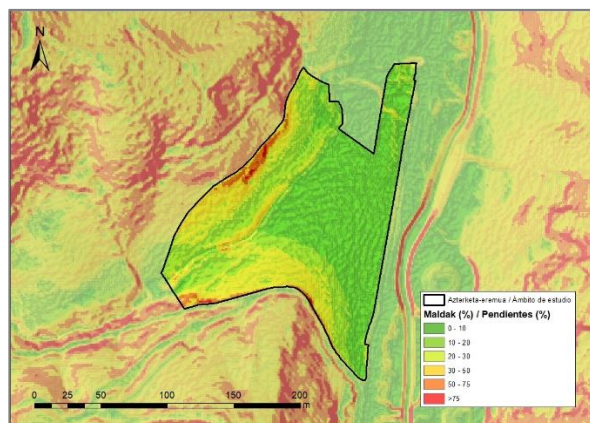


Figura 2. Orografía del ámbito. Fuente: LIDAR geoEuskadi. Elaboración Ekolur.

Rangos de pendientes	Superficie (m ²)	% del Ámbito
0 – 10	9.828	44,8%
10 – 20	5.746	26,2%
20 – 30	4.079	18,6%
30 – 50	1.608	7,3%
50 – 75	609	2,7%
> 75	55	0,25%

Tabla 3. Superficie por rangos de pendiente. Fuente LIDAR geoEuskadi..

6.5. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Los materiales litológicos que se encuentran en el ámbito de actuación se corresponden con margas de permeabilidad media por fisuración. Desde el punto de vista geomorfológico, el ámbito A.U.I 7 Jauregi se asienta en dominio fluvial.

El ámbito no coincide con puntos de interés geológico o geomorfológico, áreas y/o recorridos de Interés Geológico, y/o 'Lugar de Interés Geológico'.

6.6. EDAFOLOGÍA Y CAPACIDAD AGROLÓGICA

Tanto el clima, como la orografía, la litología y la actividad antrópica condicionan los tipos de suelos que se encuentran en el ámbito. De acuerdo con el Mapa de Suelos y de Capacidad Agrológica 1:25.000 (Gobierno Vasco, 2000), los terrenos naturales de orografía suave colindantes al río Amezketa, acogen suelos del tipo "luvisol órtico" con capacidad de uso muy elevada y limitación secundaria por características químicas.

De acuerdo con el Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa, elaborado en 1988, los terrenos se clasifican como zonas incluidas en las clases Vles (tierras con muy fuertes restricciones que limitan su aprovechamiento al forestal), Vles (tierras con limitaciones severas, restringiéndose su uso a mantener una vegetación permanente, herbácea o leñosa) y VI2 (tierras con limitaciones severas, restringiéndose su uso a mantener una vegetación permanente, herbácea o leñosa).

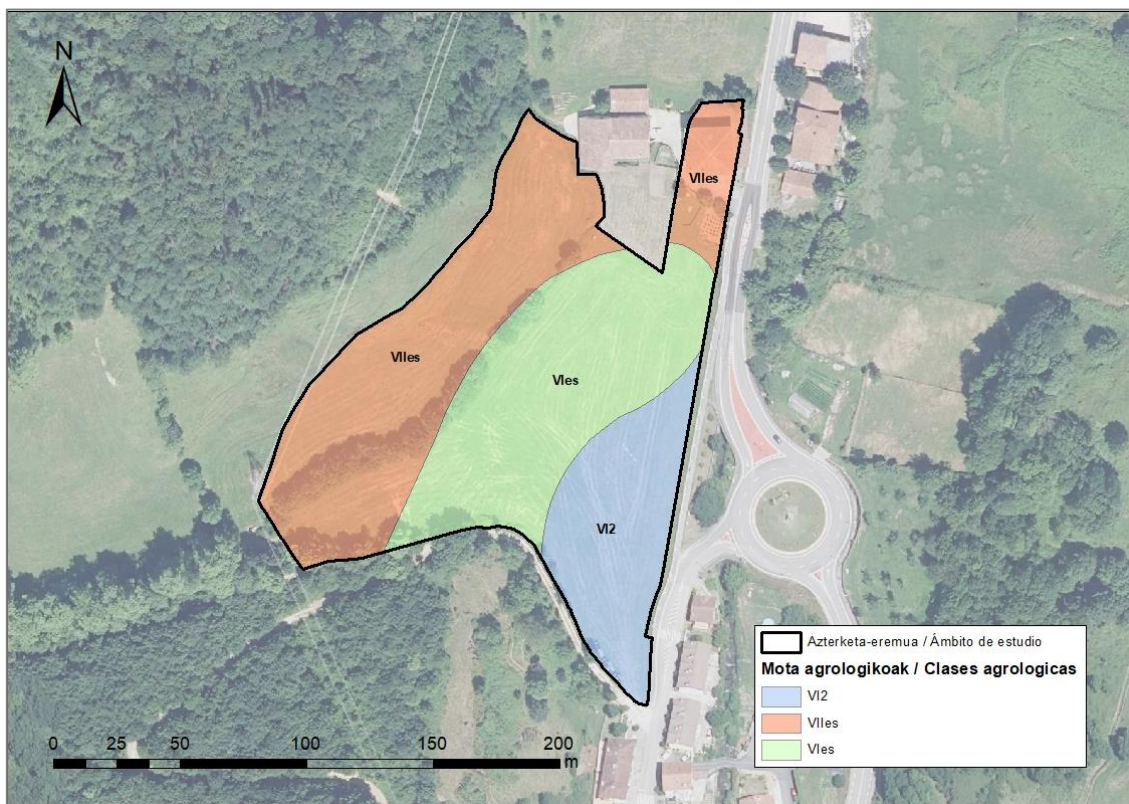


Figura 3. Capacidad agrológica del ámbito. Fuente: geoEuskadi. Elaboración Ekolur.

6.7. HIDROLOGÍA

6.7.1. Red hidrográfica

El ámbito se incluye en la Unidad Hidrológica (UH) del Oria, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (ES017). Se ubica en la margen izquierda del río Amezketa y es atravesado por el arroyo Igartza. El ámbito se ve afectado por el dominio público hidráulico y su zona de policía. En relación con los ámbitos competenciales de planificación, el ámbito está dentro de las Cuencas intracomunitarias, cuya competencia en materia de aguas recae en la Agencia Vasca del Agua (URA). El ámbito, por tanto, se halla dentro del ámbito de aplicación del recientemente aprobado Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (ciclo 2022-2027, Real Decreto 35/2023).

El río Amezketa se halla encauzado a su paso frente al ámbito de estudio y, aguas abajo del mismo, recibe las aguas del arroyo Igartza, que atraviesa el “A.I.U. 7 Jauregi”. La masa de agua superficial “Amezketa II” (ES021MAR002582) presenta una tipología de río vasco-pirenaico.

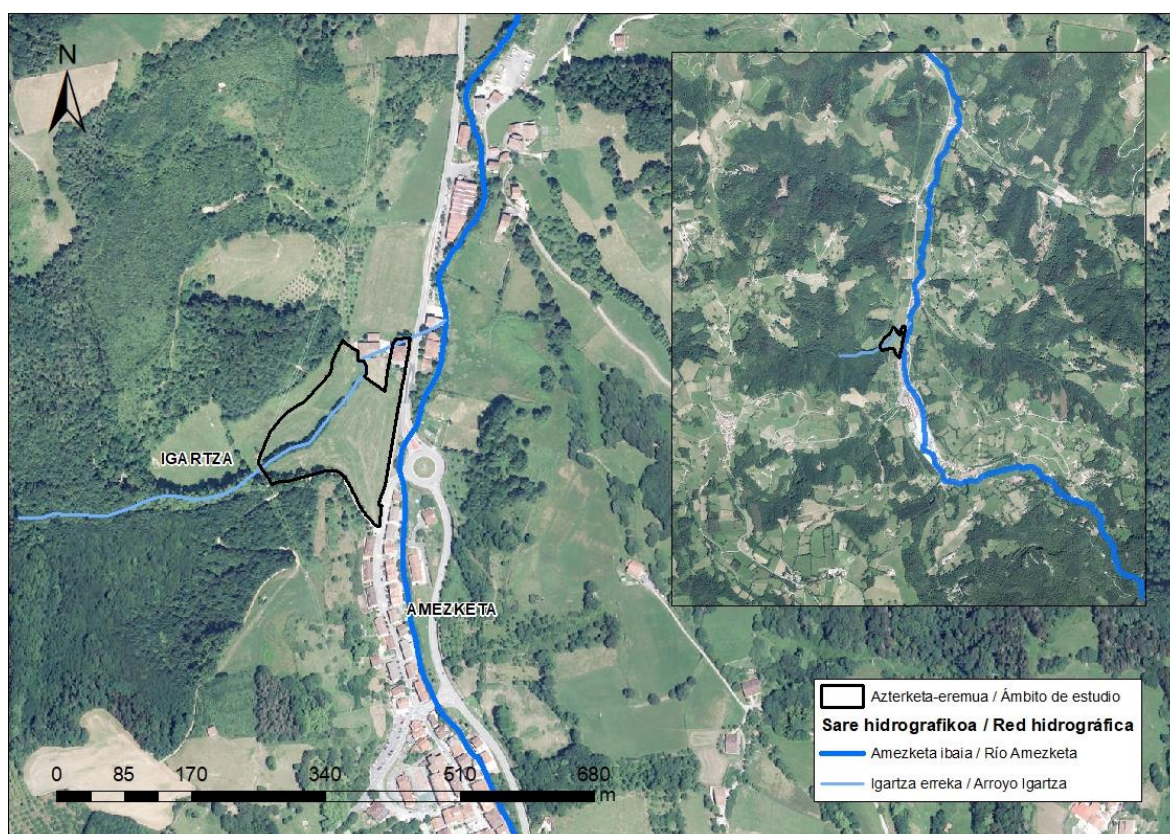


Figura 4. Red hidrográfica en entorno del ámbito de actuación. Fuente: geoEuskadi. Elaboración Ekolur.



Figura 5. Río Amezketa encauzado a su paso frente al "A.I.U. 7 Jauregi".



Figura 6. Margen izquierda del río Amezketa frente al "A.I.U. 7 Jauregi" encauzada. Jardín urbano y acera separan el ámbito de estudio del río Amezketa.



Figura 7. Arroyo Igartza y detalle de su cauce.

6.7.2. Calidad de las aguas superficiales

La red de seguimiento del estado biológico de los ríos de la CAPV cuenta con un punto de control para la masa de agua Amezketeta II, en Errotalde (OAM117). Según los datos del último informe, correspondientes al año 2022, la masa de agua Amezketeta II presenta un estado ecológico moderado para este año, inferior al que presenta para el quinquenio 2018-2022, siendo bueno en este caso.

Por otro lado, el último informe de la red de seguimiento del estado químico de los ríos de la CAPV, correspondiente al año 2022, muestra un estado químico bueno para la masa de agua Amezketeta II.

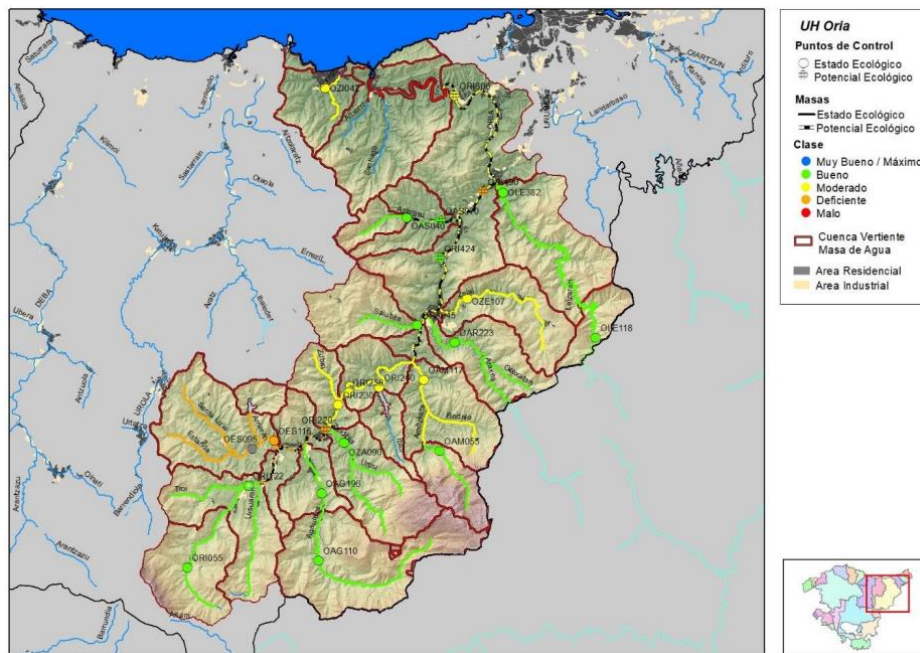


Figura 8. Diagnóstico de estado ecológico de la Unidad Hidrológica Oria. Fuente: URA.

6.7.3. Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental (2022-2027)

El registro de zonas protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2022-2027)⁴ incluye aquellas zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de la normativa comunitaria y otras normativas. En la categoría de ‘Zonas de Protección Especial’ el RZP incluye también aquellos espacios protegidos declarados en base a figuras creadas por la legislación nacional o autonómica medioambiental y de ordenación del territorio.

La masa de agua Amezketa II, ubicada en el límites exterior del ámbito hacia el este, se incluye en el RZP debido a su condición de “Zona de captación de agua para abastecimiento”.

6.7.4. Puntos de agua

No se identifican puntos de agua en el ámbito ni en su entorno próximo.

6.8. HIDROGEOLOGÍA⁵⁶

De acuerdo con la delimitación de masas de aguas subterráneas del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental (2022-2027), el área de estudio se asienta sobre la masa “Sinclinatorio de Bizkaia”

⁴ Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

⁵ Infraestructura de Datos Espaciales de la Agencia Vasca del Agua URA.

⁶ Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

(ES017MSBT017-005). Se trata de una extensa superficie, de 795,3km², con unos recursos renovables estimados en 179,6 hm³/año. El acuífero es de tipo detrítico consolidado y detrítico no consolidado.

Datos obtenidos del último informe de la red de vigilancia del estado de las aguas subterráneas de la CAPV (2021) indican que la masa de agua presenta un buen estado cuantitativo y un buen estado químico, por lo que el estado global se clasifica como Bueno. No se han identificado presiones significativas ni impactos, por lo que se considera que no hay riesgo de incumplir los objetivos medioambientales.

Por otra parte, el ámbito de estudio no es coincidente con emplazamientos de Interés Hidrogeológico.

6.9. VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO

Como referencia básica para la realización de este apartado se ha utilizado el 'Mapa de Hábitats de la CAPV (Escala 1:10.000)'. Asimismo, se han consultado, el 'Catálogo Vasco de Fauna y Flora Amenazada' y el 'Listado de árboles singulares de la CAPV'. La cartografía original se ha actualizado y adecuado a la escala de trabajo mediante la técnica de fotointerpretación (ortofoto Gobierno Vasco, año 2022). Además, esta información ha sido complementada y contrastada con trabajo de campo.

Según señala el Mapa de Series de Vegetación (vegetación potencial) de la CAPV, la vegetación potencial del ámbito estaría compuesta de aliseda cantábrica entorno al río Amezketa y robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico en los terrenos más alejados del río. Sin embargo, en la actualidad la vegetación potencial ha sido sustituida debido a la acción antrópica y la vegetación real dista de la señalada.

De acuerdo al mapa de vegetación de la CAPV (GeoEuskadi) en el ámbito de estudio se incluye en la unidad de "prados y cultivos atlánticos", limitado por "plantaciones forestales" al oeste del ámbito; el caserío Jauregi y su entorno se incluye en la unidad de "vegetación ruderal nitrófila".

El Sistema de identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) incluye el ámbito de estudio en las parcelas 90.016,00 y 77,00, cuyo uso asociado es "pastizal". El uso que alberga el ámbito se corresponde fundamentalmente con el aprovechamiento de prados, siendo la unidad de "prados y cultivos atlánticos" la que mayor superficie ocupa. Esta unidad coincide, de acuerdo a la cartografía de hábitats 2019 (geoEuskadi), con el hábitat de interés comunitario *Prados de siega atlánticos, no pastoreados* (Codigo: 6510); cabe señalar que se trata de un hábitat de interés comunitario no prioritario, de amplia distribución en la vertiente cantábrica del País Vasco y vinculado al manejo que se de en el prado. Se considera que, en el ámbito del País Vasco, estos prados no se encuentran amenazados de desaparición ni presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que sea intrínsecamente restringida.

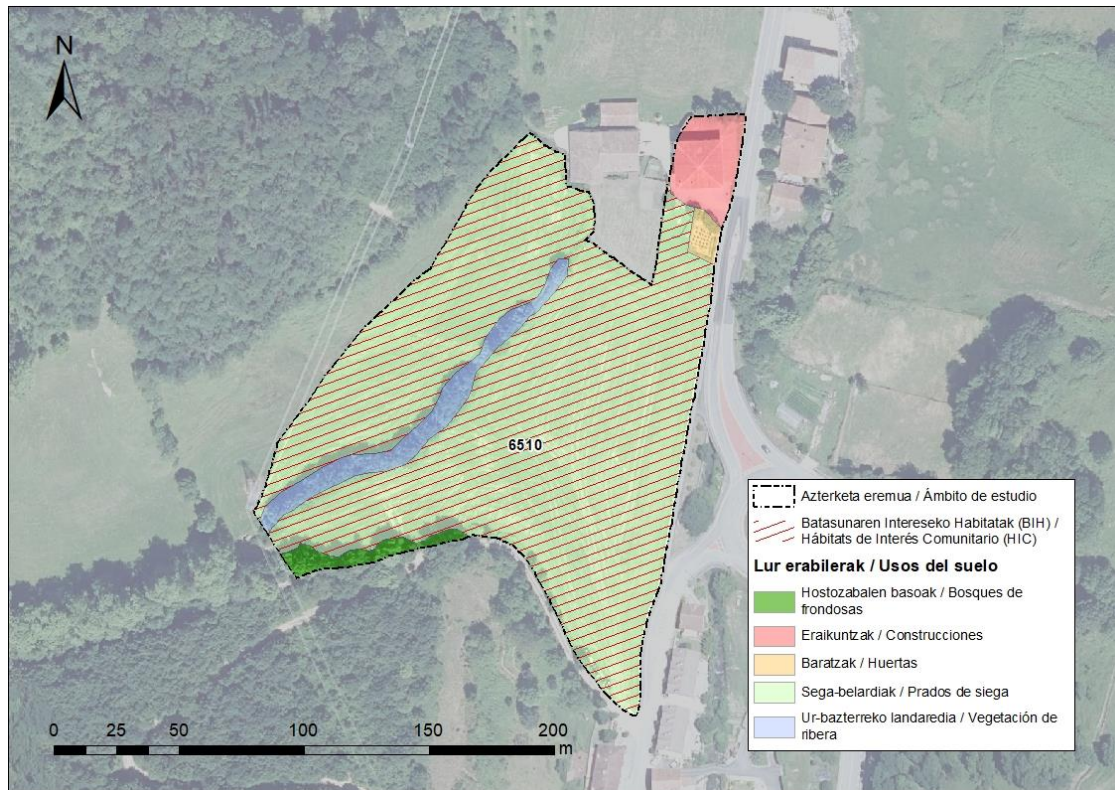


Figura 9. Unidades de vegetación y HIC en el ámbito. Fuente: geoEuskadi..

En trabajo de campo se ha podido comprobar que, efectivamente, la mayor parte del ámbito se halla ocupado por prados. La vegetación arbustiva y arbórea se desarrolla en dos zonas: por una parte, en hilera a pie de talud de la pista que limita el ámbito por el sur y asciende desde la calle San Bartolomé y, por otra, a modo de vegetación de ribera en las márgenes de la regata Igartza.



Figura 10. Vista del prado a ocupar por el desarrollo residencial.

En la citada pista, desde la que arrancará un acceso rodado al ámbito, y junto a la que se ubicará el futuro edificio equipamental, se ubican algunos pies de fresnos jóvenes (*Fraxinus excelsior*) sin llegar a formar una hilera continua. A medida que asciende la pista, se va formando un seto arbolado más continuo y denso, que se enriquece con la aparición de algunas especies más: sauces (*Salix* sp.), avellanos (*Corylus avellana*) y algún plátano de sombra (*Platanus × acerifolia*) al llegar al límite oeste del ámbito. El seto arbolado, que se completa con abundante zarza (*Rubus* ssp), viene a ocupar 386 m², lo que supone un 2% de la superficie del ámbito.



Figura 11. Pies aislados de fresnos jóvenes junto a la pista que asciende, al sur del ámbito, desde la calle San Bartolomé.

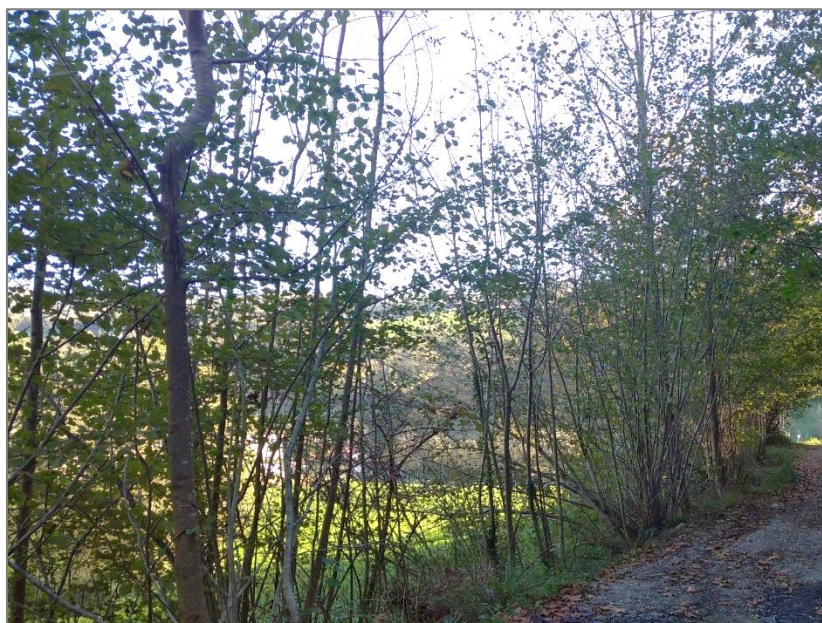


Figura 12. Seto arbolado en talud de pista que delimita el "A.I.U. 7 Jauregi" por el sur.

La vegetación de ribera del arroyo Igartza está constituida por una única hilera dominada por alisos (*Alnus glutinosa*), observándose puntualmente sauces (*Salix* sp.) y fresnos (*Fraxinus excelsior*). La vegetación arbórea viene acompañada, en estrato herbáceo y arbustivo, de helechos (*Pteridium aquilinum*), hiedra (*Hedera helix*) y zarza (*Rubus ssp*); además se identifica la presencia de cola de caballo (*Equisetum arvense*). La vegetación de ribera ocupa aproximadamente 1.435 m², lo que supone un 7% de la superficie del ámbito. El aprovechamiento del prado colindante ejerce importante presión sobre la vegetación de ribera, observándose algunos troncos talados y tramos del arroyo desprovistos de la misma en beneficio del prado.



Figura 13. Vegetación de ribera del arroyo Igartza (izquierda), vista desde la pista de acceso que asciende de la calle San Bartolomé. Caserío Jauregi al fondo.



Figura 14. Vegetación de ribera del arroyo Igartza. A la derecha pies podados y presión del uso pratense sobre la vegetación de ribera.

En el ámbito de estudio no se identifican especies de flora amenazada ni hábitats de interés comunitario prioritario y, atendiendo al uso que se da en el ámbito y a las características de la vegetación que en el se desarrolla, se puede concluir que el interés botánico de la vegetación en el ámbito es bajo, siendo la mancha de vegetación de ribera asociada a la regata Igartza la que mayor interés presenta por su función ecológica.

Vegetación y usos del suelo	Superficie (m ²)	Porcentaje de la superficie del ámbito de estudio (%)
Seto arbolado	386 m ²	2%
Vegetación de ribera	1.435 m ²	7%
Cultivos atlánticos	117 m ²	1%
Superficies artificializadas	778 m ²	4%
Prado	19.209 m ²	88%

Tabla 4. Superficies de vegetación y usos del suelo en el “A.I.U. 7 Jauregi”. Fuente. Elaboración propia.

6.10. FAUNA AMENAZADA

La base de datos del Gobierno Vasco recoge 18 observaciones de especies catalogadas que aparecen en el Catálogo de Especies Amenazadas de la CAPV para el municipio de Amezketa, donde se ubica el ámbito. Además de esta fuente, para analizar la fauna del ámbito objeto del Plan se ha consultado la información disponible en GeoEuskadi.

Especie	Nombre común	Categoría de amenaza	Habitat principal
Mamíferos			
<i>Felis silvestris</i>	Gato montés	IE	Bosques
Aves			
<i>Accipiter nisus</i>	Azor común	R	Bosque
<i>Athene noctua</i>	Mochuelo europeo	VU	Campiña
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras europeo	IE	Campiña y matorrales
<i>Corvus corax</i>	Cuervo grande	IE	Generalista
<i>Dryobates minor</i>	Pico menor	IE	Bosque
<i>Dryocopus martius</i>	Picamaderos negro	R	Bosque
<i>Falco subbuteo</i>	Alcotán europeo	R	Bosque
<i>Gypaetus barbatus</i>	Quebrantahuesos	EN	Roquedos
<i>Gyps fulvus</i>	Buitre común	IE	Roquedos
<i>Hieraetus pennatus</i>	Águila calzada	R	Campiña
<i>Milvus milvus</i>	Milano real	EN	Bosques y campiña
<i>Monticola saxatilis</i>	Roquero rojo	IE	Roquedos
<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche común	VU	Roquedos
<i>Prunella collaris (Scopoli, 1769)</i>	Acentor alpino	IE	Roquedos
<i>Pyrrhocorax graculus</i>	Chova piquigualda	IE	Roquedos
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	Chova piquirroja	IE	Roquedos
<i>Turdus torquatus L</i>	Mirlo capiblanco	IE	Bosque

*IE: Interés Especial; PE: Peligro de Extinción; R: Rara; V: Vulnerable

Tabla 5. Especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas con observación en el municipio de Pasaia. Fuente: Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi

El ámbito de estudio no es coincidente con áreas de distribución de fauna amenazada con Planes de Gestión aprobados; tampoco presenta coincidencias con zonas de protección para la avifauna publicadas en la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial⁷.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la fauna del ámbito viene condicionada por el grado de humanización que presenta, así como por el grado de simplificación de la cubierta vegetal. El ámbito de estudio, que ha acogido históricamente usos agrarios, es atravesado por la regata Igartza y, si bien se ubica próximo al río Amezketa, es separado del mismo por la carretera de acceso a Amezketa, así como

⁷ Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

por una acera y jardines urbanos. La contigüidad del ámbito al tejido urbano consolidado de Amezketa, el uso agrario del que ha sido históricamente objeto y la simplificación de la cubierta vegetal como consecuencia del uso como pastizal limitan la presencia de especies de fauna de interés en el ámbito así como su utilización por dichas especies.

Dadas sus características, así como las del entorno, el ámbito es propicio para acoger especies de la comunidad faunística ligada a la campiña atlántica y al medio forestal. La ubicación del ámbito, junto a la zona urbana de Amezketa, propicia que las especies sean aquellas con un carácter más antrópico. En todo caso no se descarta la posibilidad de observar alguna de las especies de aves referenciadas en situación de paso como por ejemplo *Milvus milvus* (Milano real) y *Dryocopus martius* (Picamaderos negro).

6.11. ESPACIOS PROTEGIDOS Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS NATURALÍSTICO

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece un sistema de espacios protegidos divididos en 3 categorías:

- Espacios Naturales Protegidos
- Espacios Protegidos Red Natura 2000
- Áreas protegidas por instrumentos internacionales

De acuerdo con el artículo 50 de la citada Ley 42/2007, tendrán la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los siguientes:

- a) Los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.
- b) Los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
- c) Las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR).
- d) Las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo.
- e) Los Geoparques, declarados por la UNESCO.
- f) Las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO.
- g) Las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa.

A estos espacios se unen las reservas naturales fluviales que constituyen una figura de protección que tiene como objetivo preservar aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana y en muy buen estado ecológico.

Por su parte, el *Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*, establece en su artículo 13 que los espacios naturales protegidos se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- a) Parque natural.
- b) Biotopo protegido.
- c) Árbol singular.
- d) Zona o lugar incluido en la Red Europea Natura 2000 (...), sin perjuicio de coincidir espacialmente, de forma total o parcial, con las categorías anteriores a), b) y c).

El ámbito de estudio no presenta coincidencias con espacios protegidos por las figuras de protección citadas. En el municipio de Amezketa, a unos 500m del ámbito de estudio, se encuentra el Parque Natural de Aralar que forma parte de la Red Natura 2000 como la Zona Especial de Conservación (ZEC) Aralar (código ES2120011).

6.12. CORREDORES ECOLÓGICOS E INFRAESTRUCTURA VERDE

Ante la problemática de pérdida de la conectividad natural del paisaje, el proyecto de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (Gobierno Vasco, 2005)⁸ identificó como objetivo principal de la Red el de fomentar la conexión y la coherencia ecológica de la Red Natura 2000. Para ello, buscó la delimitación de una Red que permitiera la movilidad de la fauna a escala regional entre los espacios de la Red Natura 2000, así como elaborar una propuesta de régimen de uso y medidas de gestión de los elementos que formaran la Red de Corredores.

El ámbito objeto de estudio no coincide con ninguno de los elementos estructurales definidos por el proyecto citado.

Por otro lado, las Directrices de Ordenación Territorial, cuya revisión ha sido aprobada en julio de 2019⁹, incluye entre sus principios rectores el de incorporar la infraestructura verde y la puesta en valor de los ecosistemas a la ordenación del medio físico.

La infraestructura verde es una red de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios ecosistémicos. A nivel de la CAPV se compone de los siguientes elementos:

- Los espacios protegidos por sus valores ambientales y que cuentan con sus propias figuras de protección.
- Los corredores ecológicos que enlazan estos espacios.
- Otros espacios de interés natural multifuncional que, teniendo valores ambientales reseñables a nivel de la CAPV, no cuentan con una figura de protección aprobada.

⁸ Gurrutxaga, M. 2005. Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Síntesis. IKT SA. Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza.

⁹ Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueba definitivamente la revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV.

- Los cauces y sus zonas categorizadas como de protección de aguas superficiales, los humedales RAMSAR y todas las masas de agua inventariadas por el PTS de Zonas Húmedas.

Las DOT añaden que los planeamientos urbanísticos “(...) extenderán la red incorporando espacios relevantes en sus respectivas escalas” y, en todo caso, deberán tener en consideración otros espacios protegidos que no están en la infraestructura verde a nivel de la CAPV.

Los cursos de agua, sus márgenes y bosques constituyen corredores ecológicos lineales para la ictiofauna y otros animales tanto acuáticos como terrestres. Así, los cursos de agua que forman parte de la red de corredores ecológicos de la CAPV se identifican como ‘Trama Azul’.

El ámbito de estudio no presenta coincidencias con los elementos estructurantes de la infraestructura verde a nivel de la CAPV, si bien se localiza próximo al río Amezketa incluido en la “Trama Azul” de la Red.

6.13. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

El ámbito no presenta coincidencias con Monte de Utilidad Pública, Monte Protector o Monte de Libre Disposición regulados por la Norma Foral 7/2006, de Montes de Gipuzkoa, y recogidos en el Catálogo de montes de Utilidad Pública de Gipuzkoa.

6.14. PAISAJE

El Convenio Europeo del Paisaje define el concepto paisaje de la siguiente manera: “*cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos*”. Como se encuentra estrechamente relacionado con los Servicios Ecosistémicos Culturales (inspiración estética, intelectual y espiritual, experiencia de ocio, etc.) se reconoce al paisaje su importancia a la hora de garantizar el bienestar humano y la identidad de un territorio.

La Cartografía de Paisaje de la CAPV¹⁰ delimitó las cuencas visuales de la CAPV. Se trata de áreas relativamente homogéneas, utilizando criterios de visibilidad, que guardan entre sí una relación recíproca de intervisibilidad. Concretamente, el área forma parte de la cuenca visual Amezketa [código 035], cuenca que se incluye en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV¹¹.

Cuenca visual	Área ha	Valor de paisaje	Cotidianidad	CPSS*	Impactos visuales negativos	Impactos visuales positivos
Amezqueta	2.240	Muy alto	Cotidiano	sí	-	Roquedos

*CPSS: Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.

Tabla 6. Caracterización de la cuenca visual “Amezqueta”. Fuente: Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV.

¹⁰ Departamento interuniversitario de ecología de Madrid & Departamento de proyectos y planificación rural de la universidad politécnica de Madrid. 1990. Cartografía del Paisaje de la CAPV.

¹¹ IKT SL & Paisaia, 2005. Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. Anteproyecto. Gobierno Vasco.

Debido a su localización y a los elementos que la componen, la cuenca visual “Amezqueta” no presenta ningún impacto visual negativo. Además, se le ha asignado un valor paisajístico muy alto.

En el 2014 Gobierno Vasco aprobó el Decreto 90/2014 sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con el que se dota de un marco normativo y se fijan herramientas normalizadas a la integración del paisaje en la ordenación territorial, como los Catálogos del paisaje, las Determinaciones del paisaje, los Planes de acción del paisaje y los Estudios de integración paisajística. En la actualidad, el municipio de Amezqueta no cuenta con ningún Plan de Acción del Paisaje.

6.15. PATRIMONIO CULTURAL

Según el sistema de información del Patrimonio Cultural Vasco “Ondarea”¹², en el ámbito de actuación se identifica un elemento del Patrimonio Cultural. Se trata del Caserío Jauregi, “Zona de Presunción Arqueológica” (BOPV nº 208 (30-10-97)), con área de protección intramuros del edificio.



Figura 15. Caserío Jauregi

¹² <http://www.euskadi.eus/app/ondarea-patrimonio-cultural-vasco/>

6.16. RIESGOS AMBIENTALES

6.16.1. Riesgo de erosión

El mapa de erosión de suelos de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Escala 1:25.000) evalúa la erosión hídrica laminar. El modelo aplicado para predecir los niveles de erosión hídrica laminar o en regueros es la 'Ecuación Universal de Pérdidas de Suelo', tanto en su versión original de 1978, modelo USLE, como en su versión revisada de 1997, modelo RUSLE.

Según el modelo RUSLE el ámbito objeto de estudio se localiza fundamentalmente sobre zonas con niveles de erosión real muy bajos y pérdidas de suelo tolerable (no hay erosión neta).

6.16.2. Suelos potencialmente contaminados

El 'Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes', aprobado por Decreto 165/2008 de 30 de septiembre, y cuya información se encuentra disponible en la plataforma pública geoEuskadi, no identifica emplazamientos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes en el área de estudio.

6.16.3. Inundabilidad

La cartografía de inundabilidad de la CAPV (Agencia Vasca del Agua) contempla la existencia de áreas inundables junto al río Amezketa. Esta cartografía delimita la zona de flujo preferente y las zonas inundables para distintos periodos de retorno (10, 100 y 500 años). Consecuencia de su ubicación entre el río Amezketa y el arroyo Igartza, el ámbito de estudio es inundable por avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno.

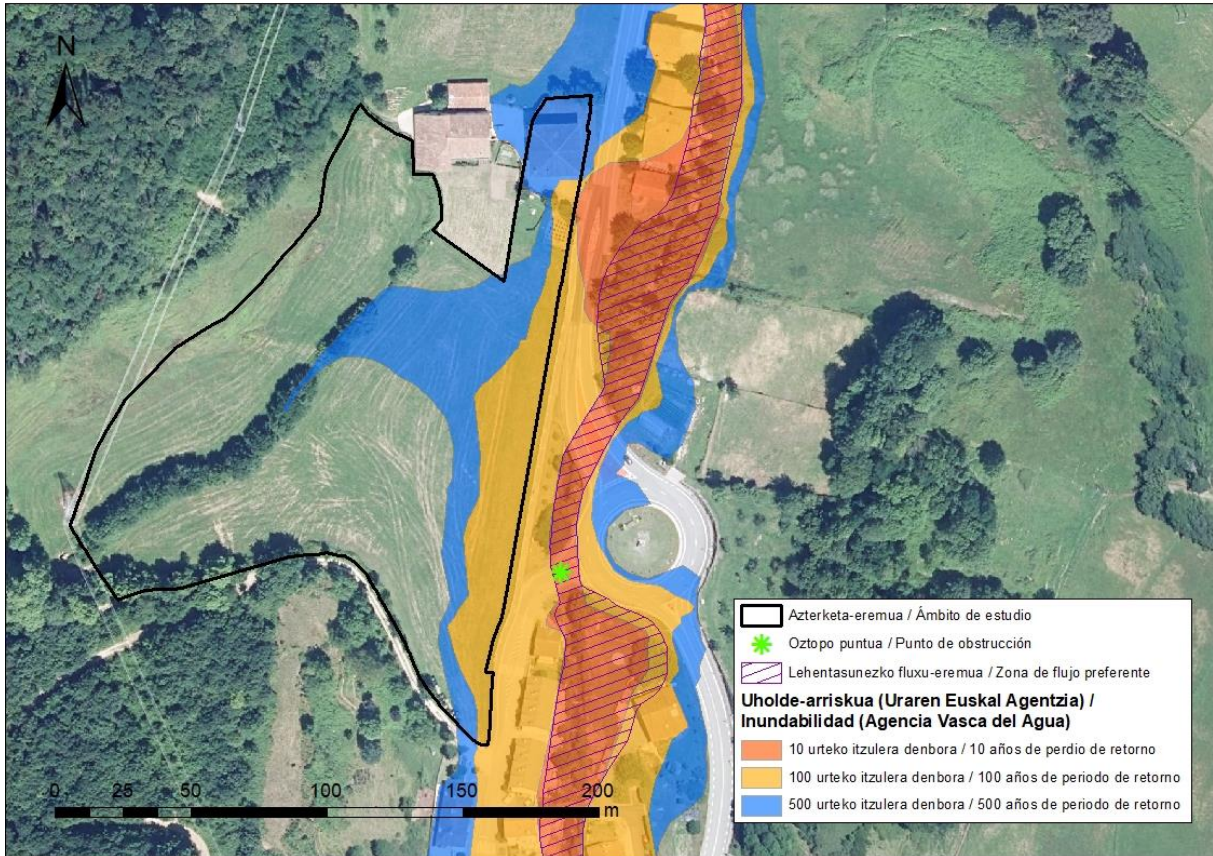


Figura 16. Inundabilidad en el ámbito de estudio (Fuente: Agencia Vasca del Agua).

En el río Amezketa se encuentran varias estructuras que obstruyen el flujo del agua y provocan la sobreelevación de la lámina de agua favoreciendo así el desbordamiento. Ejemplo de esto es el viaducto que se encuentra próximo al ámbito. El ámbito de estudio es parcialmente coincidente con el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) Amezketa (código: ES17-GIP-1-1).

En el marco del Plan Parcial se ha realizado un análisis de la inundabilidad del “A.I.U. 7 Jauregi” en situación actual por Ingeniería Salaberria. Este análisis tiene en cuenta tanto el río Amezketa como la influencia del arroyo Igartza en el comportamiento hidráulico del ámbito. La zona inundable por avenidas de 100 y 500 años de periodo según esta modelización se refleja en la siguiente imagen:



Figura 17. Inundabilidad en el ámbito de estudio de acuerdo a la modelización de la situación actual realizada por Ingeniería Salaberria.

En la ordenación propuesta por el Plan Parcial, si bien algunas parcelas se ven afectadas por la inundabilidad de 100 y 500 años de periodo de retorno, las edificaciones se sitúan todas fuera de la zona inundable por avenidas de 100 años de periodo de retorno.

6.16.4. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos

Según el Mapa de la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (1:25.000), el ámbito de estudio se asienta sobre zonas de vulnerabilidad muy baja a la contaminación de acuíferos.

6.16.5. Riesgo sísmico

Según señala el Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico de la CAPV (Gobierno Vasco, 2007), el ámbito de estudio, al igual que el resto del municipio, se sitúa en zona de intensidad VI, por lo que es improbable la ocurrencia de un sismo con capacidad para destruir edificaciones. El municipio de Amezketa queda fuera de la línea de intensidad VII, marcada por el Instituto Geográfico Nacional como límite de las zonas que necesitan un plan de protección civil ante riesgo sísmico.

6.16.6. Riesgo de incendio

El riesgo de incendios forestales está condicionado fundamentalmente por el tipo de vegetación que existe en el área y en sus alrededores. Por lo tanto, para su valoración se tienen en cuenta las unidades de vegetación existentes, así como la combustibilidad intrínseca de los tipos de vegetación.

De acuerdo con el proyecto “Forrisk: riesgos naturales en las masas forestales atlánticas” cuya información se encuentra disponible en geoEuskadi, vinculado a la masa arbolada al sur del ámbito se identifica una zona de riesgo alto de incendio forestal por presencia de masas densas de vegetación arbolada.

6.16.7. Riesgos tecnológicos

Los riesgos tecnológicos se han agrupado en dos bloques: SEVESO III y Transporte de mercancías peligrosas.

6.16.7.1. SEVESO III

El *Real Decreto 840/2015*, tras pone al ordenamiento jurídico español la *Directiva 2012/18/UE* (Directiva SEVESO III), relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Este Real Decreto tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias sobre la salud humana, los bienes y el medio ambiente.

En lo referente a esta norma, no se han detectado industrias asociadas a actividades industriales potencialmente peligrosas en el entorno del ámbito de estudio.

6.16.7.2. Transporte de mercancías peligrosas

El transporte de mercancías peligrosas está regulado por el ‘Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2003)’ y el ‘Reglamento de Transporte por Ferrocarril (RID 2003)’. A nivel estatal, está vigente el *Real Decreto 387/1996* por el que se aprueba la ‘Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril’.

En el marco del Real Decreto citado, en el ámbito del País Vasco se han elaborado los 'Mapas de Flujo del Transporte de Mercancías Peligrosas en la Comunidad Autónoma del País Vasco' (1998, actualizado en 2005), centrado en los flujos de mercancías peligrosas efectuadas por carretera y ferrocarril. A partir de esos flujos el estudio ha calculado el riesgo que suponen tanto para la población como para el medio natural.

Cerca del ámbito de estudio no se ha encontrado ningún flujo de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril.

6.16.8. Ruido ambiental

El municipio de Amezzketa no cuenta con un Mapa de Ruido, sin embargo, atendiendo al uso global entorno del "A.I.U. 7 Jauregi", de carácter residencial, se considera que éste se incluye, de acuerdo con clasificación del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en un 'ámbito del territorio con predominio de suelo de uso residencial' (tipología "a").

El Decreto 213/2012 establece los objetivos de calidad acústica aplicables a cada tipo de área acústica, y adicionalmente, en su artículo 31.2 establece que "Las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, tendrán objetivos de calidad en el espacio exterior 5 dB(A) más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes.

En el caso del "A.I.U. 7 Jauregi", son de aplicación los valores de la siguiente tabla al tratarse de un futuro desarrollo urbanístico residencial, en concreto el tipo de área acústica "a".

Tipo de área acústica	Índices de ruido [dB(A)]		
	L _d	L _e	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50

Tabla 7. *Objetivos de calidad acústica para nuevas áreas urbanizadas de uso residencial. Fuente: Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Los focos acústicos principales en torno al ámbito son la carretera de acceso a Amezzketa desde Alegia, GI-2133, y los viales que de ella parten en la rotonda de entrada al pueblo de Amezzketa: conexión con la variante de Amezzketa y conexión con la calle San Bartolomé, la cual se adentra en el pueblo. La carretera GI-2133 a su llegada a Amezzketa requiere una velocidad de circulación reducida, cuestión que limita el impacto sonoro producido.

De forma paralela a la tramitación del Plan Parcial del "A.I.U. 7 Jauregi" se realizará el estudio de impacto acústico, cuyos resultados se incluirán en fases posteriores, junto con el Estudio Ambiental Estratégico.

6.16.9. Cambio climático

En el documento 'Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo de los municipios vascos ante el cambio climático', publicado por la sociedad pública IHOBE en enero de 2019, se identifican y seleccionan un número limitado de cadenas de impacto prioritarias sobre las que acotar y enfocar la evaluación de la

vulnerabilidad y el riesgo de los municipios de la CAPV. Mediante estas cadenas de impacto es posible recoger las relaciones causa-efecto entre una determinada amenaza climática (actual o futura) y un determinado sector, ámbito o receptor.

En el terreno de la lucha contra el cambio climático los gobiernos locales están adquiriendo en los últimos años un papel cada vez más importante, integrando en sus políticas actuaciones de mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático.

En el documento 'Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo de los municipios vascos ante el cambio climático', publicado por la sociedad pública IHOBE en enero de 2019, se identifican y seleccionan un número limitado de cadenas de impacto prioritarias sobre las que acotar y enfocar la evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo de los municipios de la CAPV. Mediante estas cadenas de impacto es posible recoger las relaciones causa-efecto entre una determinada amenaza climática (actual o futura) y un determinado sector, ámbito o receptor.

Esta evaluación se ha llevado a cabo considerando las siguientes cadenas de impacto: impacto por olas de calor sobre la salud humana, impacto por inundaciones fluviales sobre el medio urbano, impacto por inundaciones por subida del nivel del mar sobre el medio urbano, e impacto por aumento de los periodos de mayor sequía sobre las actividades económicas, con especial interés en el medio agrario.

Se han seleccionado los tipos de datos que pueden caracterizar mejor los distintos componentes de la vulnerabilidad y el riesgo para cada una de las cadenas de impacto seleccionadas, es decir, la amenaza o peligro, la exposición, la sensibilidad y la capacidad de respuesta/capacidad adaptativa. En este análisis se valoran los riesgos en dos escenarios diferentes (RCP 4.5 y RCP 8.5), definidos en función de la emisión de gases de efecto invernadero, siendo el más desfavorable el RCP 8.5.

Cadena de impacto	Índices	Riesgo				
		Periodo de referencia 1971-2000	Periodo 2011-2040		Periodo 2071-2100	
			RCP 4.5	RCP 8.5	RCP 4.5	RCP 8.5
Efecto de la sequia sobre el sector agropecuario	Valores normalizados (1-2)	1,41	1,43	1,41	1,45	1,51
	Posición relativa en relación con los demás municipios de la CAPV (deciles 1-10)	5	4	4	5	5
Impacto por olas de calor sobre la salud humana	Valores normalizados (1-2)	1,22	1,31	1,31	1,44	1,50
	Posición relativa en relación con los demás municipios de la CAPV (deciles 1-10)	6	6	6	5	5
Efecto de inundación fluvial en medio urbano	Valores normalizados (1-2)	1,53	1,55	1,45	1,56	1,59
	Posición relativa en relación con los demás municipios de la CAPV (deciles 1-10)	5	7	6	7	7

Tabla 8. Riesgos asociados al cambio climático. Elaboración propia. Fuente: Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo de los municipios vascos ante el cambio climático.

De acuerdo con el visor de los escenarios climáticos de la CAPV, publicado también por IHOBE, en el que se representa el clima bajo el escenario de cambio climático más desfavorable (RCP 8.5), en Amezketta la temperatura media aumentaría 1,69°C en el año 2050 con respecto a la temperatura media actual, y en el año 2099 este aumento sería de 3,83°C. De forma similar el número de días cálidos (Percentil de

las temperaturas máximas diarias mayor que 90) que actualmente se identifica en 51,92 días, aumentaría a los 85,55 días para el año 2050 y a los 153,04 días para el año 2099. Por el contrario, la precipitación media diaria, que actualmente ronda los 4,32 mm/día, disminuiría a 3,10 mm/día para el año 2099.

6.17. SOCIOECONOMÍA

De acuerdo con la información del Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT), el término municipal de Amezzketa ocupa una superficie de 2.059 ha y cuenta en 2022 con una población de 930 habitantes, lo que supone una densidad poblacional de 45,16 habitantes/km².

La población ha disminuido ligeramente en la última década, concretamente un 2,72%. La tasa bruta de natalidad es 5,39 ‰, (2022). La tasa de crecimiento vegetativo es -3,23% (2021) y la población nacida en el extranjero supone un 4,52% (2022).

El 20,97% de la población es mayor de 65 años (2022). El índice de sobreenvjecimiento, correspondiente al porcentaje de población de 75 años y más, es del 10,65%. La población menor de 15 años supone un 14,19% del total.

La tasa de actividad de la población 16 y más años (2022) es de 50,54%, esta cifra es menor entre las mujeres mayores de 16 años, cuya tasa de actividad es de 48,66% (2022)

La tasa de paro de la población entre 16 y 64 años alcanzaba en 2021 la cifra de 9,2%. Esta cifra es menor a la media de la CAPV que es del 11,4%. A su vez, la tasa de paro en mujeres es superior a la de los hombres.

La población se encuentra ocupada (2022) principalmente en el sector de servicios (48,86%) y el sector industrial (39,32%). El sector de la construcción (6,36%) y el sector primario (5,45%) tienen un peso más bajo en la ocupación de la población.

6.18. MOVILIDAD

6.18.1. Accesibilidad

El municipio de Amezzketa cuenta con tres líneas de autobuses que lo conectan con Tolosa. TO01 (Tolosa-Alegia-Amezzketa-Abaltzizketa), TO41G (mismo recorrido que el anterior pero los sábados por la noche) y TO28E (Ugarte-Bedaio) siendo esta última línea bajo demanda. Estos servicios los ofrece Lurraldebus. El ámbito no cuenta con parada, pero a escasos metros al sur, en el núcleo urbano, se encuentran varias paradas por las que pasan estas líneas.

Por otro lado, el ámbito se ubica en un terreno colindante al núcleo urbano por el norte. La vía principal de acceso es la calle "Alegiko bidea", la cual se conecta mediante una rotonda con la calle "San Bartolomé" y con la Variante de la carretera de Amezzketa.

Atendiendo al transporte peatonal y ciclista, la vía peatonal sigue el camino de la carretera, mientras que no hay una vía exclusiva para ciclistas.

6.18.2. Movilidad¹³

Según indican los datos del EUSTAT, el 71,06% de la población ocupada de 16 y más años trabaja fuera del municipio (2016), porcentaje superior, con respecto a la media de Gipuzkoa y la CAPV, que rondan el 60%. En el caso de la población estudiante de 16 y más años, el porcentaje que estudia fuera del municipio es del 98,28% (2011), también superior a las medias de Gipuzkoa y la CAPV.

Sin embargo, parte de la población ocupada de Amezketeta, así como parte del colectivo de estudiantes, trabaje y/o estudie en la propia comarca de Amezketeta. En este sentido, datos del Estudio de Movilidad de la CAPV (2016) señalan que el 79,6% de los desplazamientos realizados en día laborable por la población de 7 y más años de la comarca tiene como destino la propia comarca de Tolosaldea.

Por último, señalar que la ratio de vehículos/habitante en Amezketeta es de 1,09 (2021) cifra superior a las ratios correspondientes del territorio histórico y comunidad autónoma, que varían entre 0,65 y 0,62 vehículos/habitante.

6.19. ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

La gestión del ciclo integral del agua le corresponde al Consorcio de Aguas de Gipuzkoa y el municipio de Amezketeta pertenece a la gestión de Tolosaldea. El sistema de abastecimiento de agua en el municipio está compuesto por el embalse de Ibiur y la estación de tratamiento de agua potable de Ibiur.

La demanda total de agua por habitante y día en el municipio de Pasaia se estima en 157,10 litros/hab/día [Udalmap 2019]. Según esta misma aplicación, el último dato disponible de demanda industrial de agua por habitante y día en el municipio de Pasaia fue de 31,95 l/hab/día, [Udalmap 2001].

El sistema de saneamiento, gestionado también por el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, se lleva a cabo en la EDAR Uralde, ubicada en el municipio de Aduna, donde se depuran las aguas residuales de la comunidad.

6.20. RESIDUOS

Datos del año 2009 muestran que en el municipio de generaban 373,21 kg/habitante/año de residuos, cuya recogida en Amezketeta está gestionada por la Mancomunidad de Tolosaldea, en la que se integran 28 municipios de la comarca de Tolosaldea. La Mancomunidad ofrece un servicio de recogida separativa de residuos y cuenta con dos Garbigunes el de Andoain y el de San Blas.

6.21. CONSUMO ENERGÉTICO

Por otra parte, según Udalmap, en el año 2022 el consumo energético anual del municipio era de 95.996,02 Kwh/habitante, de los cuales la mayoría pertenecen al consumo del sector industrial 93.558,36 Kwh/habitante, siendo 2.437,67 Kwh/habitante el consumo del sector industrial.

¹³ Estudio de la Movilidad de la Comunidad Autónoma Vasca. Gobierno Vasco, Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras. 2016

6.22. UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

Tras el análisis conjunto de las características del medio físico y de su capacidad de acogida se han distinguido tres unidades ambientales relativamente homogéneas en el sector, a las que corresponde una capacidad o vocación de uso específicas.

1. Suelos artificializados y construcciones

Se trata de áreas antrópicas que, en este caso, se corresponden con la superficie ocupada por el Caserío Jauregui y el aparcamiento situado frente al mismo. La capacidad de acogida para flora y fauna es muy reducida y se limita a las especies oportunistas, si bien la capacidad de acogida para actividades antrópicas y usos residenciales es elevada. Ocupa una superficie de 779 m², entorno a un 3,5% % del ámbito.

2. Sistema fluvial.

En esta unidad, constituida por el cauce del arroyo Igartza y sus márgenes, tiene una elevada capacidad de acogida para flora y fauna; el objetivo general es la protección del cauce y de su vegetación, manteniendo y/o mejorando su carácter de corredor ecológico y como parte integrante de la infraestructura verde local. Esta unidad ocupa una superficie de 1.016 m², entorno a un 4,6 % del ámbito.

3. Suelo rural

Esta unidad se corresponde con la superficie de pradera y huerto. La superficie de prado está constituida por un tipo de vegetación con un único estrato herbáceo pudiendo aparecer de forma esporádica algún que otro ejemplar arbustivo proveniente de áreas forestales cercanas. Esta unidad se integra dentro de los sistemas agrarios y presenta capacidad de acogida para flora y fauna, con especies dependientes del mantenimiento de las prácticas agroganaderas tradicionales, si bien la rarefacción de los setos y ribazos merma su capacidad de acogida.. Esta unidad ocupa una superficie de 20.131 m², casi el 92% del ámbito.

Cabe destacar que el desarrollo propuesto deberá considerar los condicionantes derivados del riesgo de **inundabilidad** en las superficies pratenses a ocupar por el desarrollo del Plan, afectados por avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno. Este riesgo, vinculado a la dinámica fluvial, no ha no ha supuesto un condicionante relevante para el uso agrario de suelo, si bien constituye un limitante para su futuro uso residencial urbano.

Unidad ambientalmente homogénea		Superficie (m ²)	% del ámbito
1	Suelos artificializados y construcciones	778 m ²	3,5 %
2	Sistema fluvial	1.016 m ²	4,6 %
3	Suelo rural	20.131 m ²	91,8 %
Condicionante superpuesto: inundabilidad		7.419 m ²	33,8%

Tabla 9. Superficies por unidades ambientalmente homogéneas. Elaboración propia.

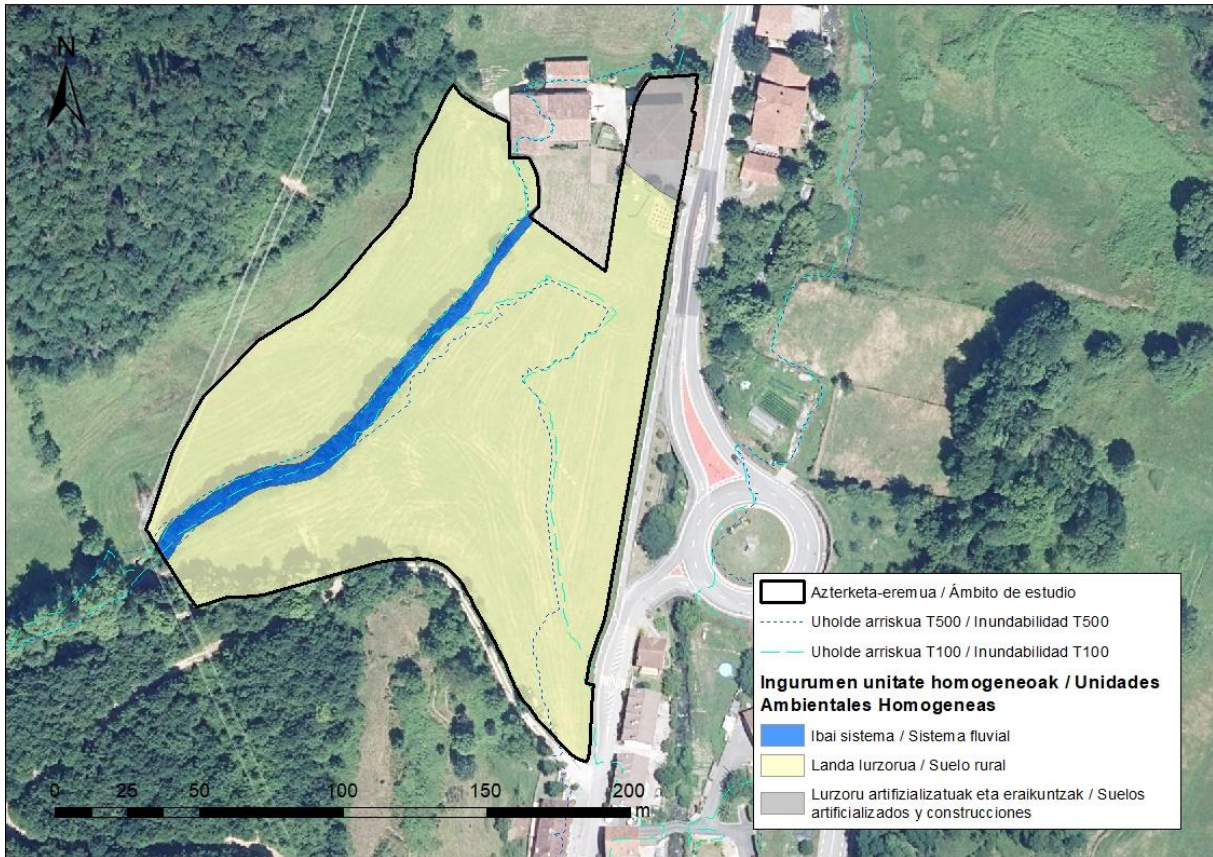


Figura 18. Unidades ambientales homogéneas. Elaboración Ekolur.

7. ANALISIS DE INTERACCIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

En este capítulo se identifican los planes de ordenación territorial y sectorial que pueden tener una incidencia en el ámbito ordenado por el Plan Parcial, se resumen sus determinaciones y principales criterios con incidencia en el desarrollo del ámbito, y se analiza, desde el punto de vista ambiental, el grado de integración de estas determinaciones y criterios en el Plan Parcial.

7.1. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) constituyen el marco de referencia para la documentación y redacción de los demás documentos urbanísticos en la CAPV. Mediante *Decreto 128/2019, de 30 de julio*, se aprobó definitivamente la revisión de las DOT, que actualiza y complementa las bases del modelo territorial de 1997, atendiendo especialmente a criterios como la regeneración urbana, la puesta en valor del suelo como recurso limitado, el cambio climático, la movilidad sostenible, el paisaje, la infraestructura verde, los servicios de los ecosistemas, la gestión sostenible de los recursos, la perspectiva de género, la salud, la accesibilidad, el euskera, la inmigración, la participación y la buena gobernanza, entre otros.

Las DOT dividen el territorio en Áreas Funcionales, que sirven de referencia para el planeamiento supramunicipal, ya que constituyen una escala intermedia entre los planeamientos a escala de la CAPV, territorio histórico y municipio. El término municipal de Amezketta, en el que se incluye el ámbito de estudio, pertenece al área funcional de Tolosaldea.

En relación con el crecimiento urbano, el modelo territorial adoptado por las DOT apuesta por establecer un límite físico máximo a los procesos de expansión urbana que sea razonable de acuerdo con criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social y que priorice la redensificación y la renovación de las áreas ya urbanizadas.

Entre las directrices que plantean las DOT destaca por su relación con el ámbito *“Orientar dentro del ‘Perímetro de Crecimiento Urbano’ las nuevas iniciativas urbanísticas e integrar los nuevos desarrollos en la trama urbana preexistente, completándola, densificando las áreas con escasa intensidad de uso del suelo, y renovando los espacios desocupados o susceptibles de acoger nuevos usos”* y *“Priorizar las actuaciones de densificación, renovación o crecimiento situadas en el entorno de los puntos de acceso a sistemas de transporte, ámbitos preferentes para la localización de dotaciones y equipamientos con alta demanda.”*

Finalmente, señalar que el A.I.U 7 Jauregi no forma parte de ninguna de las áreas incluidas en el listado abierto de áreas de interés naturalístico de las DOT.

El Plan Parcial desarrolla un suelo urbanizable clasificado en las Normas Subsidiarias vigentes de Amezketta, ubicado en continuidad con el tejido urbano consolidado y en situación perimetral respecto del núcleo urbano. El Plan es formulado una vez el Ayuntamiento ha constatado la existencia de una demanda real en el municipio de vivienda habitual. Consecuentemente, no se identifican incompatibilidades entre las Directrices de Ordenación del Territorio y el Plan Parcial.

7.2. PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE TOLOSA

El Plan Territorial Parcial (PTP) del Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea)¹⁴ establece un modelo de ordenación territorial que sintetiza las principales propuestas de ordenación. Los elementos básicos y representables de sistema territorial son el medio físico, los asentamientos y las infraestructuras.

El modelo territorial del PTP sitúa el ámbito A.I.U. 7 “Jauregi” dentro de “Ámbitos de carácter urbano”; “núcleos urbanos desarrollados¹⁵”. Los condicionantes superpuestos indican la presencia de *área inundables* en el ámbito de estudio así como la ubicación del mismo dentro de una *cuenca visual de elevado valor paisajístico*; no se identifican otros elementos objeto de protección, condicionantes o componentes notables del medio natural.

En relación con las zonas inundables, el artículo 22 de las Normas de Ordenación del PTP señala que *“Son áreas inundables las así consideradas en el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV y/o los Mapas de Inundabilidad actualizados. Las actuaciones que se acometan en dichas áreas estarán condicionadas por las limitaciones que para los usos y actividades a desarrollar se derivan de las determinaciones establecida tanto en el PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV como de la Revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, o la normativa vigente en el momento de desarrollo.”* De acuerdo a la matriz de regulación de usos, los crecimientos urbanos apoyados en núcleos preexistentes constituyen un uso admisible en áreas inundables, condicionado por la normativa específica de referencia.

En relación con el paisaje, entre los objetivos generales de ordenación del PTP en el medio físico, cabe señalar que se incluye: “Proteger los conjuntos paisajísticos valiosos y el patrimonio cultural.” En este sentido, el Plan Parcial consolida el Caserío Jauregi, elemento del patrimonio cultural existente en el ámbito del Plan.

El PTP del Área Funcional de Tolosaldea establece las siguientes determinaciones en relación con el sistema de asentamientos residenciales:

- El PTP clasifica a Amezketeta como “Núcleos urbanos de tamaño medio”. La política de suelo se orientará a hacer frente el crecimiento endógeno en los núcleos de población de tamaño medio. Para ello, se formalizarán, estructurarán y estabilizarán los núcleos de población, integrando en ellos pequeños desarrollos complementarios de densidad media.
- Prever la ordenación, promoción y gestión urbanística del suelo para la realización de actuaciones públicas de vivienda.
- La oferta de suelo residencial debe cuantificarse en cada municipio de acuerdo con las disposiciones del PTP.

¹⁴ DECRETO 64/2020, de 19 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea). (BOPV 12/06/2020).

¹⁵ Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi “geoEuskadi”; el Plano 0.1.1. *Ordenación del Medio Físico* del PTP incluye el ámbito del Plan Parcial como “suelos de carácter urbano o susceptibles de desarrollo en base al modelo”.

En conclusión, y en relación con el desarrollo previsto en el Plan Parcial, siempre que se establezcan medidas con relación al riesgo de inundabilidad, no se identifican incompatibilidades entre el Plan Parcial y el PTP del Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea).

7.3. PLANES TERRITORIALES SECTORIALES

7.3.1. PTS de Ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV

Mediante el Decreto 415/1998, de 22 de diciembre, se aprueba definitivamente el PTS de Ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV en la Vertiente Cantábrica, y mediante Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, se aprueba definitivamente la Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, actualmente vigente tras su publicación en el BOPV de 12 de diciembre de 2013.

El PTS caracteriza los cauces principales en relación con sus componentes medioambiental, urbanística e hidráulica. La normativa recogida en el PTS establece un retiro específico para la urbanización y edificación dependiendo de las categorías definidas según las componentes medioambiental y urbanística, así como de la categoría del tramo en función de la componente hidráulica, definida por su cuenca vertiente.

El arroyo Igartza no se encuentra tramificado por este PTS, por lo que le será de aplicación la normativa básica de aplicación a todos los cauces (C.1 Normativa General del PTS). La ordenación de los retiros mínimos a las escorrentías o cursos menores se regulará según las disposiciones de la Ley de Aguas.

El río Amezqueta se sitúa próxima al A.I.U 7 "Jauregi", pero fuera de sus límites. La carretera GI-2133 y la urbanización realizada en torno a la rotonda de entrada al pueblo de Amezqueta, separan el ámbito del río.

En todo caso, cabe señalar el río Amezqueta, en el tramo paralelo al área de estudio, está clasificado en el nivel I, correspondiente a tramos fluviales con superficie de cuenca vertiente comprendida entre 10 y 50 km². Según la componente urbanística se tramifica como "márgenes en ámbito rural" dentro de la categoría de suelo urbanizable; el tramo coincidente con el caserío Jauregi se zonifica como "márgenes en ámbitos desarrollados". De acuerdo al apartado B.4.- Zonificación de las márgenes según su componente urbanística del PTS, "Cuando se produzcan reclasificaciones urbanísticas que obliguen a modificar la consideración de un determinado tramo de margen actualmente evaluado como Margen en Ámbito Rural, la nueva consideración que se le asignará será la de Márgenes con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos, con independencia de que la nueva clasificación del suelo sea Suelo Urbano o Suelo Urbanizable o Apto para Urbanizar".

La normativa específica para Márgenes con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos establece los siguientes retiros mínimos para la edificación y para la plataforma de urbanización:

a) Para los cursos de agua de la vertiente cantábrica:

Niveles de tramos de cauces	Superficie cuenca afluyente km ²	Retiro mínimo de la edificación metros	Retiro mínimo de la urbanización metros
VI	600 < C	35	20 (25)
V	400 < C ≤ 600 km ²	30	15 (20)
IV	200 < C ≤ 400 km ²	26	11 (16)
III	100 < C ≤ 200 km ²	20	8 (10)
II	50 < C ≤ 100 km ²	16	6 (8)
I	10 < C ≤ 50 km ²	12	2 (4)
0	1 < C ≤ 10 km ²	12	2 (4)

De acuerdo a la componente medioambiental, el río Amezketa no se zonifica a su paso frente a la zona de estudio.

Por otra parte, el PTS de Ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV identifica un riesgo de inundabilidad en el ámbito de estudio (10, 100 y 500 años de periodo de retorno). Atendiendo a la normativa específica sobre protección contra inundaciones, se estará a lo dispuesto en el epígrafe E.2. del PTS. Concretamente, en las áreas inundables por avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno fuera de la zona de flujo preferente, se podrá exigir la elaboración de un estudio hidráulico que defina las medidas correctoras necesarias para hacer factible la actuación, y como criterio general las nuevas edificaciones deberán realizarse a una cota no alcanzable por la avenida de 500 años. Además, es de aplicación la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2022- 2027).

Cabe señalar que en el marco del Plan Parcial se ha realizado un análisis de la inundabilidad en situación actual del "A.I.U. 7 Jauregi" por Ingeniería Salaberria. De acuerdo a este análisis, si bien algunas de las parcelas residenciales se verían afectadas por avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno, la edificación residencial quedaría en el límite exterior de la zona inundable por avenidas de 100 años de periodo de retorno.

Por tanto, siempre que se cumpla la normativa específica sobre protección contra inundaciones del Plan Territorial Sectorial y del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2022- 2027), y teniendo en cuenta que las actuaciones en dominio público hidráulico deberán ser autorizadas por la Agencia Vasca del Agua, no se identifican incompatibilidades entre el Plan Parcial el PTS de Ríos y arroyos de la CAPV.

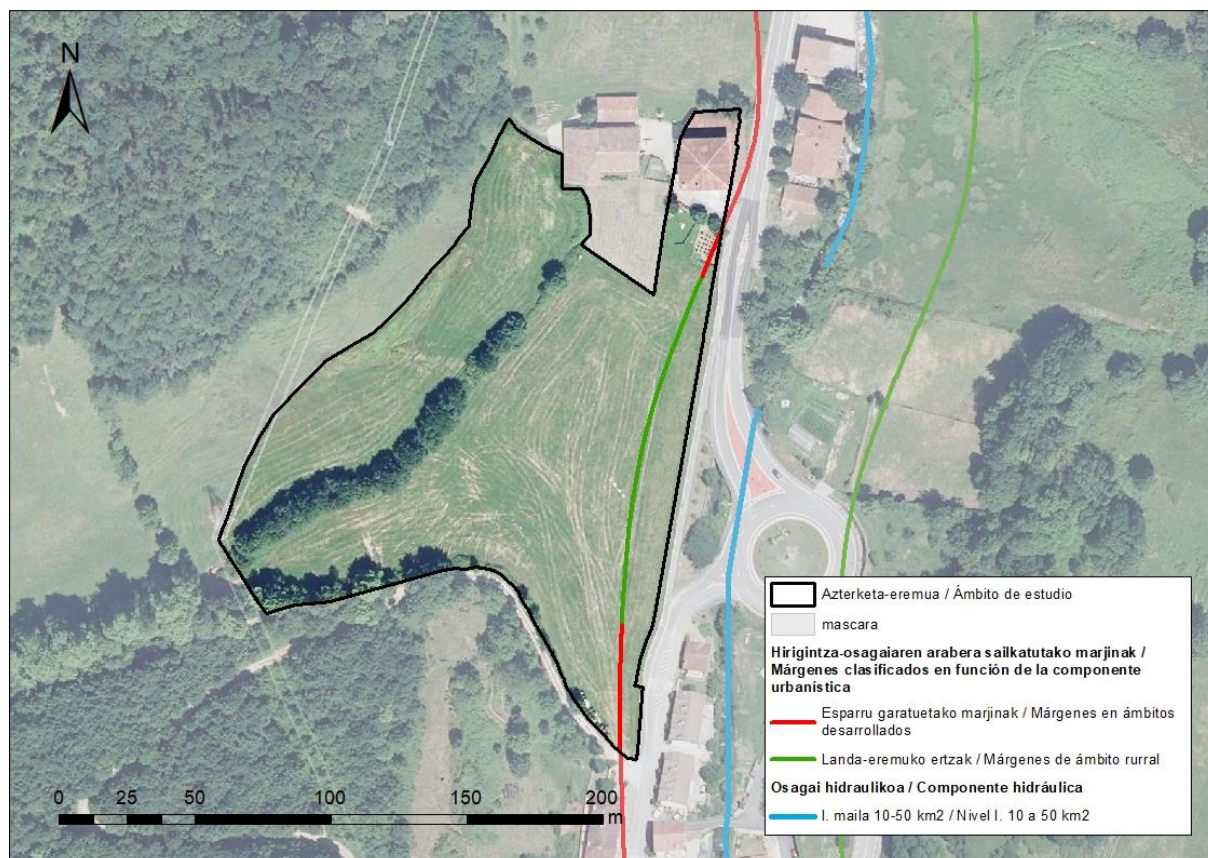


Figura 19. Clasificación de los márgenes de los cursos fluviales del ámbito de acuerdo con el PTS de Ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV.

7.3.2. PTS Agroforestal de la CAPV

El PTS, aprobado definitivamente en 2014, contempla como ámbito de ordenación la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de aprobación definitiva de ese documento estuviera clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano o urbanizable. Por lo tanto, el ámbito Jauregi no forma parte del ámbito de ordenación de este PTS, ya que se trata de un suelo urbanizable así clasificado de forma previa a la aprobación del Plan Territorial Sectorial..

Entrono al ámbito de estudio la cartografía disponible en GeoEuskadi identifica terrenos colindantes con el área de estudio como "Agroganadero-Alto valor estratégico" (terrenos entrono al caserío Jauregi)," Agroganadera: Paisaje Rural de Transición" (vinculado a las zonas de prado) y "Forestal" (correspondiente con zonas arboladas).

7.3.3. PTS de Zonas Húmedas de la CAPV

El PTS de Zonas Húmedas de la CAPV, aprobado definitivamente mediante Decreto 160/2004, de 27 de julio, desarrolla las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial a través del inventario y clasificación de los humedales de la CAPV y la regulación de los usos y actividades de acuerdo con su capacidad de acogida en las zonas húmedas objeto de ordenación específica. El PTS establece asimismo una serie de recomendaciones y criterios generales para la protección de la totalidad de los humedales

inventariados.

El A.I.U 7 Jauregi no coincide con ninguna de las zonas húmedas incluidas en el PTS de Zonas húmedas de la CAPV.

7.3.4. PTS Vías ciclistas de Gipuzkoa

Aprobada por Norma Foral 2/2013, de 10 de junio, propone una red de vías ciclistas de aproximadamente 439 km que unifique los principales núcleos urbanos de Gipuzkoa. Sin embargo, el municipio de Amezketa, y por lo tanto el A.I.U Jauregi, no se ven afectados por la Red Básica de Vías Ciclistas.

7.3.5. Otros Planes Sectoriales

- PTS de Energía Eólica en la CAPV

Aprobado por Decreto 104/2002, de 15 de mayo, se excluyeron las alineaciones propuestas para la implantación de parques eólicos en Aralar por razones técnicas y de impacto ambiental.

- Plan General de Carreteras de la CAPV

El 3^{er} Plan General de Carreteras de la CAPV ha sido aprobado recientemente mediante Decreto 63/2020, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan correspondiente al periodo 2017-2028. Tanto el ámbito de estudio como el municipio de Amezketa se encuentran fuera de este plan.

- PTS de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa

El Plan General de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2002-2016, aprobado definitivamente por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa el 17 de diciembre de 2002, establece objetivos relativos a la recogida selectiva de competencia municipal y más allá de las repercusiones que estas puedan tener en el diseño del núcleo urbano, el presente Plan Sectorial no tiene incidencia en el planeamiento territorial del municipio de Amezketa.

7.4. NORMAS SUBSIDIARIAS DE AMEZZKETA

El texto refundido de las Normas Subsidiarias de Amezketa tiene aprobación por acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa el 14/11/2006. Las Normas Subsidiarias de Amezketa clasifica el “A.I.U. 7 Jauregi”, de 21.925 m², como suelo urbanizable, y remiten la ordenación pormenorizada del ámbito a un Plan Parcial.

Se califican 20.091 m² de zonas residenciales (a.10) y 1.834 m² de equipamiento comunitario (g.10); el aprovechamiento edificatorio residencial previsto es de 9.500 m² (t) y el aprovechamiento edificatorio comunitario asciende a 2.420 m² (t).

Sin perjuicio de los ajustes que se plantean en el Plan Parcial, las Normas Urbanísticas Particulares del “A.I.U. 7 Jauregi” incluyen las siguientes determinaciones de ordenación pormenorizada:

Condiciones particulares de edificación: número máximo de viviendas autorizado: 66; 48 viviendas de tipología a.10 (30 de ellas de promoción privada destinada a protección pública o regímenes asimilados) y 18 viviendas de tipología a.20 (adosadas).

Perfil de edificación máximo: I/III para las viviendas a.10 y I/II para las a.20 y equipamiento.

Altura de edificación máxima: 10,50 m. para las viviendas de tipología a.10, 9,00 m. para las a.20 y 12,00m. para el equipamiento.

Condiciones particulares de uso: Uso característico: Vivienda; Régimen de promoción: Privada/Pública; número mínimo de plazas de aparcamiento: 132 (66 en interior de parcela y 66 en superficie).

Además, las Normas Urbanísticas del "A.I.U. 7 Jauregi" recogen las siguientes determinaciones de ordenación de carácter pormenorizado con rango de planeamiento general:

- La distancia mínima de las edificaciones a carretera GI-2133 será de 8,00 metros.
- El Plan Parcial respetará en materia de nuevos encauzamientos y actuaciones sobre los márgenes lo indicado desde el Departamento de Aguas del Gobierno Vasco.
- La ordenación deberá permitir el mantenimiento del trazado de la escorrentía que atraviesa la parcela, respetándose las servidumbres establecidas en la Ley de Aguas.
- El Plan Parcial respetará la implantación del carril bici de 2 metros de anchura según la definición del "plano II.07 Zonificación Pormenorizada".
- La ordenación definitiva se ajustará lo más posible en cuanto a disposición de parcelas y reserva de espacios libres a la sugerida en la presente norma.
- El trazado del vial interior paralelo a la carretera GI-2133 tendrá el carácter obligatorio.
- El equipamiento comunitario indicado en el plano II.6 tendrá carácter obligatorio en cuanto a su disposición.



Figura 20. Imagen ilustrativa de la ordenación prevista en las Normas Urbanísticas Particulares

7.5. OTROS PLANES Y PROGRAMAS

7.5.1. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico

La revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2022-2027 se aprueba por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, y supone la derogación del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. El documento integra los planes hidrológicos elaborados por la Administración General del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico por una parte y, por otra, por la CAPV, a través de la Agencia Vasca del Agua (URA).

Las determinaciones relacionadas con las zonas inundables se desarrollan en la normativa del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

En relación con las zonas inundables, los artículos 43, 45 y 46 del Anexo I. Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2022-2027 son relativos a las limitaciones a los usos en la zona de policía inundable y resto de la zona inundable (de acuerdo al artículo 37.5 se establecen las mismas limitaciones del artículo 43 y 45 para la zona inundable exterior a la zona de policía del dominio público hidráulico).

Cabe señalar que, en el marco del Plan Parcial, se ha realizado un análisis de la inundabilidad en situación actual del "A.I.U. 7 Jauregi" por Ingeniería Salaberría. De acuerdo a este análisis, si bien algunas de las parcelas residenciales se verían afectadas por avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno, la edificación residencial quedaría en el límite exterior de la zona inundable por avenidas de 100 años de periodo de retorno.

El ámbito de estudio no coincide con ningún área incluida en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental; próximo al mismo se ubica la masa de agua Amezketa II, incluida en el RZP debido a su condición de "Zona de captación de agua para abastecimiento".

7.5.2. Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco

La Estrategia 2050 marca una hoja de ruta tanto para la mitigación de las emisiones como para la adaptación al cambio climático. Tomando como referencia permanente Europa, Euskadi ha definido en la Estrategia el objetivo de reducción al año 2030 de al menos el 40% de sus emisiones de GEI, y al año 2050 el objetivo de reducirlas al menos en un 80%, todo ello respecto al año 2005. Los objetivos de reducción de emisiones de GEI estarán acompañados, por lo tanto, de una conversión de los sectores hacia un consumo energético más eficiente y una cuota de energías renovables en el consumo energético final de al menos el 40%, ligado a una progresiva transformación hacia la electrificación de los sectores consumidores. Por lo tanto, Euskadi se ha fijado el objetivo de alcanzar en 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final.

De forma paralela, el cambio estructural necesario también contempla modificaciones en la planificación territorial y urbana hacia modelos con menores necesidades de movilidad y con una oferta suficiente de modos de transporte con bajas o nulas emisiones.

Para la consecución de los objetivos definidos de mitigación como de adaptación y renovables, se han definido diferentes Metas y Líneas de actuación. En este sentido, "Udalsarea 30" ha elaborado varias guías sobre estrategias, programas y actuaciones locales en relación con el cambio climático.

Como miembro de Udalsarea 30, el Ayuntamiento de Amezketta ha trabajado desde 2021 para la elaboración del Plan Local Agenda 2030. En este Plan de Acción se han definido las siguientes líneas estratégicas:

- LE1: Nuevo modelo de gobernanza acorde con los objetivos de desarrollo sostenible.
- LE2: Sociedad que disfruta de una oferta integral de bienestar ciudadano y calidad de vida.
- LE3: Un pueblo que promueve una gestión sostenible y un uso responsable de los recursos.
- LE4: Un pueblo unido a un medio rural, a su patrimonio natural y a su industria.

7.5.3. Programa Marco Ambiental del País Vasco

La Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi establece, en su artículo 10, que la política ambiental del País Vasco se plasmará en un Programa Marco Ambiental (PMA) que será elaborado por el órgano ambiental cada cuatro años.

Actualmente está vigente el V PMA, que establece como horizonte temporal el año 2030. Siendo que los objetivos ambientales del Programa Marco Ambiental de Euskadi ya quedaron perfectamente definidos en el IV PMA, el V PMA establece las grandes orientaciones que deben alimentar las planificaciones sectoriales y contribuye a su implantación eficaz mediante una serie de palancas de impulso.

El V PMA incluye 8 proyectos transformadores que abordan la problemática ambiental de forma transversal, con la ejecución de acciones transformadoras para generar prácticas más sostenibles en distintas áreas de actividad de la sociedad vasca.

Los proyectos transformadores son:

- Proyecto 1: Central de compra de productos y servicios sostenibles, que pretende impulsar la compra verde y de proximidad.
- Proyecto 2: Cohesión sostenible del territorio, consistente en la creación de un sistema de colaboración entre entidades del ámbito público y privado para mantener y fomentar la multifuncionalidad del territorio.
- Proyecto 3 Observatorio de salud y medio ambiente, consistente en la creación de un espacio común donde centralizar y dar coherencia a la información existente sobre salud y medio ambiente.
- Proyecto 4. Circularidad en las cadenas de valor, que pretende involucrar a empresas de una misma cadena de valor para desarrollar proyectos demostradores de herramientas digitales

para la captura, compartición y análisis de datos sobre el uso de materias primas y ciclo de vida, que faciliten la toma de decisiones orientadas a reducir la huella medioambiental.

- Proyecto 5. Transición de PYMES hacia la sostenibilidad.
- Proyecto 6. Innovación social al servicio de la sostenibilidad, impulsando un modelo de participación social avanzada en materia de sostenibilidad mediante un sistema de información integral (sanitaria, social, medioambiental y económica) , desarrollo de modelos avanzados de deliberación social sobre sostenibilidad ambiental, la corresponsabilidad social mediante la educación.
- Proyecto 7. Ciudadanía y consumo sostenible, que busca empoderar a la ciudadanía vasca en su rol de consumidora como palanca de cambio de los productos y servicios que adquiere, para alcanzar de forma coordinada un modelo de producción y consumo más sostenible.
- Proyecto 8. Finanzas Sostenibles, impulsando la adaptación rápida al Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

Respecto de los objetivos ambientales establecidos en el IV PMA y que se mantienen hoy en día como referentes está el Objetivo 1. *"Proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, preservando los servicios que nos aportan los ecosistemas"*. Buena parte de los ecosistemas de Euskadi están degradados o se están usando insosteniblemente. Se considera que esto es debido, entre otras razones, porque el grado de artificialización del suelo es elevado. Para proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, la acción estratégica del PMA 2020 se centra, entre otras, en la siguiente línea de actuación: *"1.3 Frenar la ocupación del suelo, favoreciendo la mezcla de usos y la regeneración y reutilización de espacios degradados"*. Esta línea, relativa a la ocupación del suelo, se desglosa a su vez en actuaciones como *"Favorecer la implantación de una ordenación territorial inteligente que prime mayores densidades de población, potencie la combinación de usos (trabajo, ocio, vivienda) y la optimización del consumo de suelo, primando la reutilización y regeneración del mismo."*

Si bien el Plan Parcial ordena un suelo sin transformación urbana, se trata de un suelo clasificado como urbanizable por Normas Subsidiarias de Amezketta desde su aprobación definitiva en 2006, como reserva de suelo para futuras necesidades de vivienda habitual, y en línea con los objetivos y líneas de actuación del PMA, el Plan Parcial intensifica la ocupación del suelo respecto de lo previsto (se pasan de 66 viviendas a 78 manteniendo la edificabilidad urbanística vigente) optimizando el consumo de suelo. No obstante, la consideración de las metas y compromisos establecidos en las estrategias ambientales no implica la inexistencia de propuestas que puedan generar impactos ambientales.

7.5.4. Protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV

El Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV, establece los objetivos de actuación de las administraciones públicas de la CAPV en materia del paisaje.

Entre los instrumentos establecidos para la protección, gestión y ordenación del paisaje el Decreto señala, entre otros, los estudios de integración paisajística, destinados a considerar las consecuencias que tiene sobre el paisaje la ejecución de proyectos de obras y actividades, así como a exponer los criterios y las medidas adoptadas para la adecuada integración de las obras y actividades en el paisaje.

El citado Decreto en su artículo 7.3 establece que:

3. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las entidades de su sector público incorporarán, como documentación adicional de los proyectos de obras o actividades de su competencia que puedan tener un impacto significativo sobre el paisaje, el correspondiente Estudio de integración paisajística. En todo caso, la formulación de Estudios de integración paisajística se exigirá:

- a) En las actuaciones a las que se refiere el artículo 28.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco¹⁶.
- b) En los supuestos en que así se requiera por el planeamiento territorial o urbanístico.
- c) En la realización de las infraestructuras de transportes o portuarias.
- d) En las áreas o enclaves catalogados o inventariados por constituir parte del patrimonio histórico artístico, incluyéndose su entorno.

En los proyectos a que se refiere el apartado anterior sujetos a Evaluación individualizada de impacto ambiental, el contenido del Estudio de integración paisajista se incluirá en el Estudio de impacto ambiental.

El A.I.U. 7 "Jauregi" alberga la Zona de Presunción Arqueológica" (BOPV nº 208 (30-10-97)), con área de protección intramuros del edificio, correspondiente al "Caserío Jauregi", de tipología Casa torre del s. XIV.

¹⁶ El artículo 28.5 establece los usos y actividades que podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable, que son el establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades de interés público, obras previstas para establecimiento de usos y servicios prestados por administraciones públicas y los caminos, vías, infraestructuras o redes

8. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

En este apartado se identifican los potenciales impactos derivados del Plan Parcial del “A.I.U. 7 Jauregi”.

Para el desarrollo del “A.I.U. 7 Jauregi” mediante Plan Parcial se prevé:

- Aprovechamiento urbanístico residencial y de equipamiento comunitario.
- Dotación de nuevos viales, aceras y aparcamientos en superficie
- Dotación de servicios públicos (abastecimiento, saneamiento, energía, gas etc.,)
- Generación de zonas verdes en los espacios libres urbanos
- Ejecución de un puente sobre el arroyo Igartza

Para la materialización de la ordenación propuesta por el Plan Parcial se prevén las siguientes acciones susceptibles de generar afecciones ambientales:

- Tránsito de maquinaria
- Excavaciones y movimientos de tierras
- Desbroce y despeje de vegetación
- Urbanización del ámbito
- Construcción de edificaciones residenciales
- Construcción de edificación equipamental
- Construcción de un puente
- Zonas de ocupación temporal
- Restitución del terreno y recuperación ambiental
- Actividad residencial
- Actividad vinculada a la prestación de servicios sociales (equipamiento comunitario)

Teniendo en cuenta las actuaciones del Plan Parcial (apartado 4) y las características y riesgos del medio descritos anteriormente (apartado 6), se indican en la siguiente tabla los impactos potenciales más significativos derivados del desarrollo del Plan:

Impacto	Fase de obras	Fase de explotación
Ocupación de suelo	X	X
Afección a la vegetación	X	X
Afección a la fauna	X	X
Afección a la calidad de las aguas fluviales	X	
Inundabilidad		X
Afección sobre el paisaje	X	X
Afección por ruido y contaminación atmosférica	X	
Generación de residuos y excedentes de excavación	X	
Generación de residuos urbanos		X
Consumo de recursos (energía,, agua)	X	X
Movilidad		X
Incidencia sobre el cambio climático	X	X

Tabla 10. Matriz de identificación de impactos

Teniendo en cuenta las características del medio y del Plan Parcial, no se espera afección a espacios naturales protegidos, a zonas de interés para la fauna, a la morfología fluvial o a la socioeconomía local; además, el ámbito no presenta riesgos ambientales destacables en relación con la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, por presencia de suelos potencialmente contaminados, riesgos sísmicos, erosión, incendios, o riesgos tecnológicos, por lo que no se mencionan en la siguiente descripción de impactos significativos.

Finalmente, no se han detectado incompatibilidades con el planeamiento jerárquicamente superior considerado.

8.1. OCUPACIÓN DE SUELO (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)

El suelo es un recurso no renovable; su pérdida y degradación no son reversibles en el curso de la vida humana. El Plan Parcial establece la ordenación pormenorizada del "A.I.U. 7 Jauregi" definiendo el encaje de la edificación residencial y equipamental, así como de la vialidad asociada, dentro del marco establecido por las Normas Subsidiarias vigentes.

Los suelos a ocupar por el desarrollo previsto se encuentran sin transformación urbana, por lo que, desde el punto de vista edafológico, los suelos se encuentran en estado natural. De acuerdo con el Mapa de Suelos y de Capacidad Agrológica 1:25.000 (Gobierno Vasco, 2000), en el ámbito de estudio, los suelos sobre la orografía suave más próxima al río Amezketa son los que presentan una mayor capacidad de uso; el incremento en el contraste topográfico y los cambios en la composición del suelo van limitando su capacidad de uso, dominando, a medida que incrementa el contraste orográfico, los suelos forestales, con menores aptitudes agrológicas. La propuesta de ordenación desarrollada por el Plan Parcial intensifica el uso residencia en beneficio de un aumento de espacios libres verdes, que ocupan zonas inundables, coincidentes con los suelos más fértiles. Si bien el Plan Parcial se desarrollará

en su totalidad sobre suelos naturales sin transformar, la superficie de espacios libres prevista asciende a 9.458 m², el 43% del ámbito¹⁷, limitando la artificialización total.

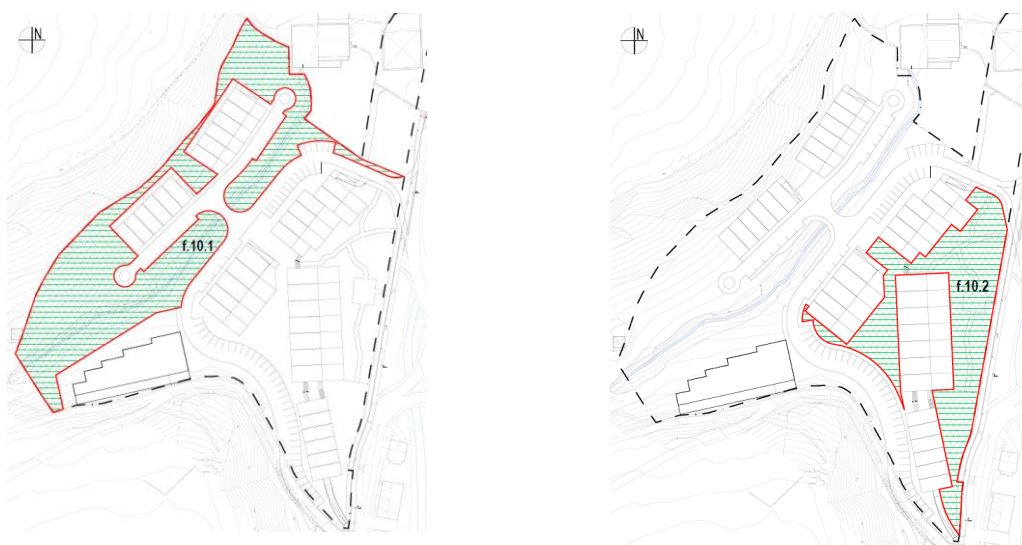


Figura 21. Espacios libres urbanos (f.10) previstos por el Plan Parcial.

Teniendo en cuenta las características de los suelos afectados (tipo, topografía, particularidades), así como la superficie afectada, se valora un impacto por ocupación de suelos, que se dará en fase de obras y se mantendrá en explotación, de signo negativo, permanente, directo, irreversible e irrecuperable, de carácter compatible y de magnitud poco significativa.

Por otra parte, aunque la artificialización del suelo puede contribuir en líneas generales al efecto de isla de calor urbana (efecto del cambio climático), no es previsible una afección en este sentido dadas las características del ámbito de intervención, los espacios libres verdes previstos y la existencia de espacio verde rural entorno al desarrollo.

8.2. AFECCIÓN A LA VEGETACIÓN (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)

El "A.I.U. 7 Jauregi" se encuentra fundamentalmente ocupado por prados (19.209 m², un 88% del ámbito), identificándose vegetación de ribera del arroyo Igartza (aproximadamente 1.435 m², un 7% del ámbito), un seto arbolado en el talud de pista que limita el ámbito por el sur (386 m², un 2% del ámbito) y algunos pies aislados jóvenes de fresno al inicio de la citada pista; frente al caserío Jauregui se halla un huerto y tres fresnos añosos y trasmochos.

Las actuaciones propuestas se centran en la superficie de prado. En el citado ámbito no se identifican especies de flora amenazada ni hábitats de interés comunitario prioritario; respecto de la coincidencia de los prados a ocupar con el hábitat de interés comunitario *Prados de siega atlánticos, no pastoreados* (Codigo: 6510), cabe señalar que se trata de un hábitat de interés comunitario no prioritario, de amplia distribución en la vertiente cantábrica del País Vasco y vinculado al manejo que se de en el prado. Se considera que, en el ámbito del País Vasco, estos prados no se encuentran amenazados de desaparición

¹⁷ Sumando 9.257,54 m² de espacios libres urbanos y 200,91 m² de espacios libres comunes.

ni presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que sea intrínsecamente restringida. Por otra parte, en el ámbito tampoco se identifican árboles ornamentales que destaquen por su singularidad o belleza.

La vegetación de ribera, la unidad más destacable en el ámbito por su valor y funcionalidad ecológica, es respetada por la ordenación propuesta. En todo caso, cabría una afección puntual a la misma debido al encaje del nuevo puente sobre arroyo Igartza.

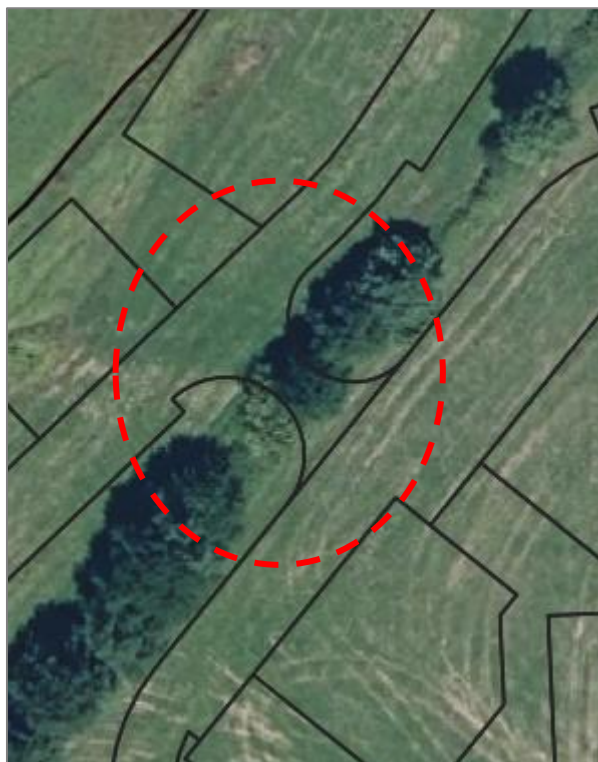


Figura 22. Punto de cruce previsto sobre la regata Igartza

Atendiendo a los usos del suelo que se dan en el área y las características de la vegetación que en ella se desarrolla, se considera que el interés botánico de la vegetación afectable es bajo. En todo caso, habrá que tener en cuenta la restauración ambiental y paisajística vinculada al desarrollo del ámbito, y la conveniente generación de jardines sostenibles en los espacios verdes libres; además cabe la posibilidad de incluir en la restauración ambiental la regeneración de vegetación de ribera del arroyo Igartza en los tramos actualmente desprovistos de la misma, con especies propias de la aliseda cantábrica, incrementando, con motivo del desarrollo previsto, esta unidad de vegetación en el ámbito.

La afección por eliminación de la vegetación se considera un impacto de signo negativo, que se dará en fase de obras, irreversible y recuperable y de carácter moderado teniendo en cuenta la posibilidad de incluir medidas preventivas en fase de obras, como el balizado para evitar desbroces fuera de las zonas estrictamente necesarias. Considerando las características de la vegetación afectable y la posibilidad de adoptar medidas preventivas, el impacto en fase de obras se estima de reducida magnitud.

En fase de explotación, el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles en los espacios libres urbanos y la regeneración de vegetación de ribera en los tramos del arroyo Igartza desprovistos de la misma compensará la ocupación de la superficie de prados, dando lugar a una afección carácter compatible.

8.3. AFECCIÓN A LA FAUNA (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)

La ubicación del ámbito en continuidad con el tejido urbano consolidado de Amezketeta, y junto a un caserío, propicia que las especies presentes sean aquellas con un carácter más antrópico. El uso agrario del que ha sido históricamente objeto el ámbito, y la simplificación de la cubierta vegetal como consecuencia del uso praterense, limitan la presencia de especies de fauna de interés así como la utilización del ámbito por dichas especies.

Por tanto, teniendo en cuenta las características del ámbito, cabe esperar que las especies faunísticas presentes en el área se correspondan fundamentalmente con aquellas más adaptables a entornos urbanos.

Durante la fase de obras cabe el riesgo de afección a especies terrestres de menor movilidad en la zona de prados. Los desbroces y movimientos de tierras pueden afectar de forma directa a ejemplares de especies con reducida capacidad de movimiento como pequeños mamíferos, reptiles y anfibios. Considerando que esta afección se daría sobre especies comunes de amplia distribución y ubiquistas, se identifica un impacto de signo negativo, permanente, simple, directo, irreversible, irrecuperable, irregular, discontinuo y de carácter compatible ya que es un impacto que se asume y para el que no se asignan medidas correctoras, valorándose de magnitud reducida.

Por otra parte, también cabe esperar una afección a la *calidad del hábitat* para las especies terrestres y fluviales. Se trata de impacto de signo negativo, permanente en el caso del hábitat terrestre y temporal en el caso del hábitat fluvial, simple, directo, irreversible, irrecuperable, continuo y de carácter moderado considerando la posibilidad de implementar medidas preventivas y protectoras de la calidad de las aguas superficiales, igualmente protectoras del hábitat para las especies piscícolas asociadas al río Amezketeta.

8.4. AFECCIÓN A LA CALIDAD DE LAS AGUAS FLUVIALES (OBRAS)

El ámbito que acogerá el desarrollo urbanístico se encuentra atravesado por el arroyo Igartza, tributario del río Amezketeta; a su vez el río Amezketeta, si bien se encuentra exterior a la delimitación del "A.I.U. 7 Jauregi", se encuentra próximo.

Durante las labores de urbanización del ámbito, los movimientos de tierra pueden facilitar la llegada de sólidos en suspensión al río arrastrados por escorrentía superficial, sobre todo durante episodios lluviosos; así mismo debido a la presencia de maquinaria de obra se da un aumento de riesgo de contaminación de la hidrología superficial por derrames accidentales de hidrocarburos, aceites u hormigón en esta fase.

Se desconoce el balance final del movimiento de tierras, si bien se esperan relevantes desmontes en la zona norte del ámbito, coincidiendo con las parcelas a.10.5, a.10.6 y a.20.2, para el encaje de la edificación. Debido a la presencia de cursos fluviales en el ámbito, será necesaria la implementación de medidas preventivas que permitirán reducir el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica y

minimizar el riesgo de derrame de sustancias contaminantes; además deberán tenerse en cuenta medidas preventivas que disminuyan las afecciones sobre la calidad de las aguas fluviales durante la construcción del nuevo puente.

La afección a las aguas fluviales vendrá ocasionada por la disminución de su calidad, siendo esta una afección de signo negativo, que se da en fase de obras, temporal y de carácter moderado por contar con medidas preventivas. Teniendo en cuenta la adopción de medidas preventivas y correctoras en fase de obras, se prevé una afección de magnitud reducida. En fase de explotación las aguas residuales provenientes de los nuevos edificios se conectarán al colector que se prevé construir para la evacuación de las aguas residuales por el lindero este del ámbito¹⁸, por lo que no se espera afección a la calidad de las aguas fluviales en fase de explotación.

8.5. INUNDABILIDAD (EXPLORACIÓN)

El "A.I.U.7 Jauregi" es inundable por avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno. El desarrollo del ámbito ha de tener en cuenta la normativa en relación con los usos en zonas inundables del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2022- 2027).

En el marco del Plan Parcial se ha realizado un análisis de la inundabilidad en situación actual del "A.I.U. 7 Jauregi" por Ingeniería Salaberria. De acuerdo a este análisis, si bien algunas de las parcelas residenciales se verían afectadas por avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno, la edificación residencial quedaría en el límite exterior de la zona inundable por avenidas de 100 años de periodo de retorno.

En relación con esta circunstancia, se ha identificado la afección de aumento de la población afectable por el riesgo de inundabilidad como impacto de signo negativo que se dará en fase de explotación, de duración permanente, de tipo directo y permanencia discontinua. El carácter del impacto es compatible, y dado que la edificación residencial se situará por encima de la cota 100 años de periodo de retorno, se valora el impacto de magnitud poco significativa.

¹⁸ "Proyecto actualizado del saneamiento de Amezqueta (tramo Amezqueta-Ugarte) y de la vía ciclista peatonal de Amezqueta a Ugarte", Julio 2.020, Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas, Diputación Foral de Gipuzkoa.

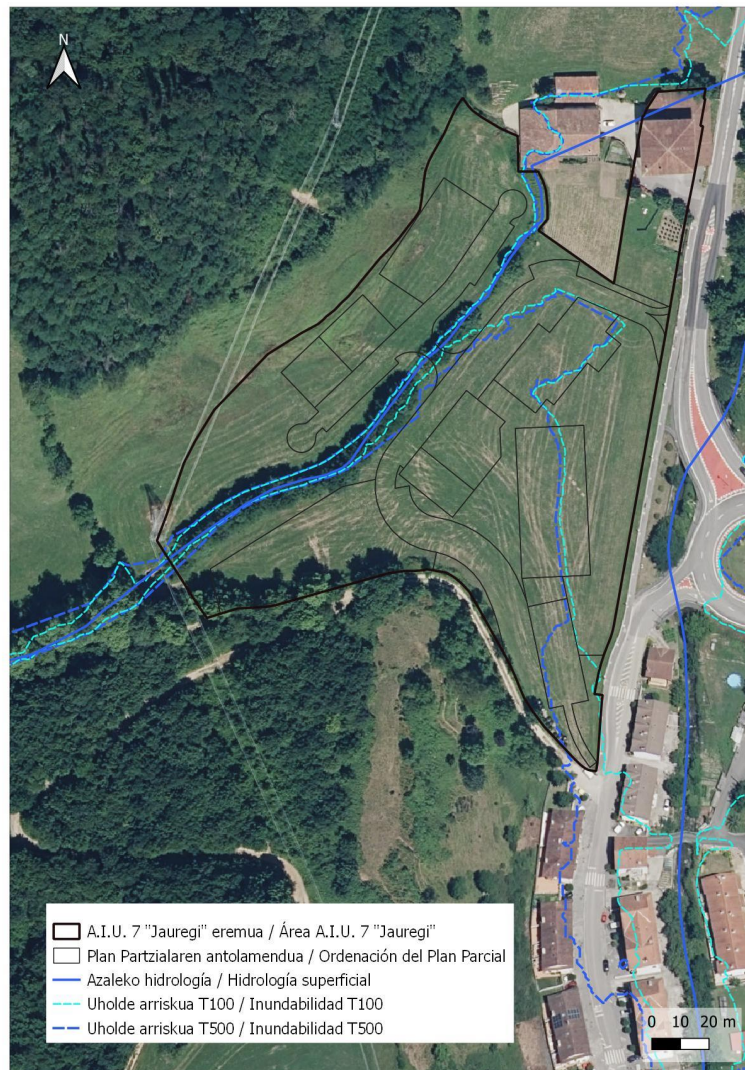


Figura 23. Inundabilidad en el ámbito de estudio de acuerdo a la modelización de la situación actual realizada por Ingeniería Salaberria.

8.6. AFECCIÓN SOBRE EL PAISAJE (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)

La ejecución de las obras derivadas del Plan Parcial conllevará una afección al paisaje de la zona. La Cartografía de Paisaje de la CAPV caracteriza la cuenca visual de Amezketa de "cotidiana", sin impactos visuales negativos, siendo la valoración paisajística "muy alta". Los roquedos constituyen los impactos visuales positivos de la cuenca.

La cuenca visual de Amezketa pertenece a las cuencas catalogadas en el Anteproyecto del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. En el ámbito del Plan no se halla ningún hito paisajístico.

La accesibilidad visual en el ámbito donde se prevé el desarrollo residencial se considera alta debido a su ubicación frente al viario principal de acceso al pueblo de Amezketa, foco de observadores potenciales, además de su ubicación adyacente al caso urbano de Amezketa. No obstante, las características de la nueva edificación, con perfiles edificatorios bajos (I/III en las parcelas residenciales de tipología a.10, I/II en las parcelas residenciales de tipología a.20 y g.10), el desarrollo de amplias

superficies de zonas verdes en los espacios libres urbanos que coincide con la zona más próxima a la carretera GI-2133 y el carácter de crecimiento urbano apoyado en núcleo preexistente, permitirán que la actuación se mimetice con el entorno y constituya una prolongación del suelo urbano sin solución de continuidad. Por ello, se considera que el desarrollo se integrará en la unidad urbana actual a modo de ampliación natural de la misma, en el encuadre formado entre los edificios de Bion-Etxea, calle San Bartolomé, 2, 3 y 5, por el sur y, por el norte, Pello-Enea y Camino de Alegi 9, 6 y 4 (Caserío Jauregi). Por otra parte, la conservación de las construcciones del patrimonio cultural presentes en el ámbito - Caserío Jauregi - añadirá valor paisajístico al nuevo desarrollo.

En obras, la presencia de los elementos propios de la misma tendrá un efecto negativo sobre la percepción de la zona. En explotación, desaparece el efecto negativo de los elementos ligados a la obra y permanecerá el efecto de la presencia de las nuevas edificaciones, que se espera queden mimetizadas en conjunto urbano sin modificar sustancialmente el paisaje de la zona.

En consecuencia, se prevé una afección a la calidad del paisaje de signo negativo, temporal en obras y permanente en explotación, acumulativo, directo, reversible en obras e irreversible en explotación, recuperable en obras e irrecuperable en explotación, de carácter compatible, en obras de reducida magnitud y poco relevante en explotación.

8.7. RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA (FASE DE OBRAS)

Las labores de movimiento de tierras, las labores de urbanización y la construcción de las nuevas edificaciones implicará una disminución de la calidad acústica y un incremento de partículas en suspensión y otras partículas en el entorno más inmediato al ámbito de actuación.

Dado que las obras se desarrollarán en un entorno con edificaciones residenciales será imprescindible tomar medidas preventivas a fin de minimizar estas molestias (horario de trabajo diurno, limpieza y/o riego de superficies de tránsito de maquinaria, etc.) y, en general, asegurarse de que la obra se desarrolla de acuerdo con las "buenas prácticas ambientales".

Dadas las características de la actuación y la posibilidad de aplicar medidas correctoras, se identifica un impacto en fase de obras de signo negativo, temporal, reversible, recuperable y de carácter moderado. Teniendo en cuenta la implementación de las medidas preventivas a desarrollar en fases posteriores de la tramitación, se estima una afección de magnitud reducida.

8.8. RUIDO (FASE DE EXPLOTACIÓN)

Respecto de la calidad acústica del ámbito para acoger los nuevos usos previstos, cabe señalar que de forma paralela a la tramitación del Plan Parcial se realizará el estudio de impacto acústico, cuyos resultados se incluirán en fases posteriores, junto con el Estudio Ambiental Estratégico.

El estudio de impacto acústico se realizará en aplicación del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

8.9. GENERACIÓN DE RESIDUOS Y EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN (FASE DE OBRAS)

Se desconoce el balance final del movimiento de tierras necesario para el encaje del desarrollo previsto, si bien se esperan las excavaciones más significativas en la zona norte del ámbito, coincidentes con los terrenos en pendientes superiores al 50%. A falta de definir la existencia y cuantía de sobrantes (el Plan Parcial plantea ejecutar una única plata bajo rasante en las parcelas edificables), si finalmente las actuaciones no fueran equilibradas en los movimientos de tierras, los excedentes podrán ser reutilizados en obras cercanas con necesidad de préstamos o, si esto no fuera posible, deberán ser llevados al relleno autorizado más cercano. En todo caso, la tierra vegetal que se retire para la urbanización del ámbito deberá ser reutilizada en la restauración ambiental y paisajística de la obra.

Por otra parte, durante la ejecución de las obras se generarán los residuos propios de la fase de construcción: escombros, restos de material de obras, aceites de maquinaria, envases, etc. Respecto de la gestión de residuos, se deberán tener en cuenta medidas específicas a desarrollar en fases posteriores de la tramitación, así como, en su caso, la redacción de un Proyecto de Gestión de Residuos.

Siempre que se cumpla con la legislación vigente en materia de gestión y destino de sobrantes y residuos, y se implementen las medidas preventivas y correctoras oportunas a desarrollar en el futuro estudio ambiental estratégico, la generación de residuos en fase de obras se considera un impacto de signo negativo, indirecto, reversible, recuperable y de carácter moderado. La magnitud del impacto dependerá, sobre todo, de la gestión que se realice de los residuos.

8.10. GENERACIÓN DE RESIDUOS URBANOS (FASE DE EXPLOTACIÓN)

El desarrollo residencial previsto en el "A.I.U. 7 Jauregi" no supondrá un aumento relevante del volumen de residuos urbanos generados actualmente en el municipio de Amezketa, toda vez que atende una demanda primordialmente local. El incremento en la generación de residuos provenientes de las nuevas viviendas y edificio de equipamiento comunitario se considera asumible para el municipio de Amezketa y, especialmente, para la Mancomunidad de Tolosaldea, responsable de la gestión de residuos. Por tanto, se identifica un impacto por generación de residuos en fase de explotación, de signo negativo, indirecto, reversible, recuperable y de carácter moderado al contar con algunas medidas preventivas sencillas relativas a la gestión de los residuos; se valora una magnitud reducida de impacto.

8.11. CONSUMO DE RECURSOS (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)

El desarrollo residencial en el "A.I.U. 7 Jauregi" podría considerarse como el origen de un aumento en el consumo de recursos (agua, energía etc.) tanto en fase de obras como de explotación. En este sentido, durante las obras, pequeñas medidas como el correcto mantenimiento de la maquinaria y la actualización de la ITV de los vehículos ayudará a limitar el consumo de recursos. Por otra parte, las nuevas edificaciones deberán cumplir con la legislación sobre eficiencia energética y, además, los proyectos para su construcción deberán contar con medidas adecuadas para la consecución de la máxima efectividad posible en materia de ahorro y reutilización de agua.

En cuanto al consumo energético, además, el planeamiento de desarrollo establecerá las determinaciones necesarias para tender a maximizar la eficiencia energética con el diseño adecuado de los edificios y el uso de tecnologías que minimicen los consumos (tecnología LED, automatización de

sistemas, etc.), tanto en el interior de los edificios como en la iluminación del espacio exterior, y potenciar el uso de energías renovables. En este sentido, deberán adoptarse sistemas de iluminación de reducido impacto lumínico adecuado al entorno circundante, de manera que se garantice la adecuada iluminación del nuevo viario y lugares comunes, desde el punto de vista de la seguridad, minimizando la contaminación lumínica ascendente.

El aumento en el consumo de recursos se dará tanto en fase de explotación como de obra, y no se espera sea significativo respecto de la situación preoperacional. Se valora un impacto de signo negativo, temporal en obras y permanente en explotación, acumulativo, directo, reversible, recuperable, irregular, discontinuo y de carácter compatible y de magnitud poco relevante en ambas fases.

8.12. MOVILIDAD (FASE DE EXPLOTACIÓN)

El Plan Parcial ordena un espacio que presenta buenas condiciones de accesibilidad; ubicado adyacente al centro urbano de Amezketta, presenta buena comunicación con la comarca mediante la carretera GI-2133 y las tres líneas de autobuses de Lurraldebus que conectan el pueblo con Tolosa (TO01 Tolosa-Alegia-Amezketta-Abaltzizketa, TO41G mismo recorrido los sábados por la noche, y TO28E Ugarte-Bedaio, línea bajo demanda). El ámbito no cuenta con parada, pero a escasos metros, al sur, en el núcleo urbano, se encuentran varias paradas por las que pasan estas líneas. El ámbito cuenta actualmente con una acera paralela a la carretera GI-2133 y se prevé el encaje del carril bici junto a la misma, de acuerdo a lo previsto en el "Proyecto actualizado del saneamiento de Amezketta (tramo Amezketta-Ugarte) y de la vía ciclista peatonal de Amezketta a Ugarte", julio 2020, el Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa

Las nuevas viviendas incrementarán la movilidad hacia este ámbito, tanto rodada como peatonal y ciclista. El Plan Parcial prevé la creación de viales y aceras, la generación de aparcamientos y la conectividad peatonal del ámbito con el resto del suelo urbano del municipio. Además, el ámbito presenta buena accesibilidad para todos los modos: peatonal, ciclista (a futuro) y motor.

Por tanto, en la medida en que el incremento de la movilidad inducida ocasionada por las nuevas viviendas puede ser asimilado de manera adecuada por las buenas condiciones de accesibilidad que presenta el ámbito, sin necesidad de ejecución de infraestructuras adicionales, se considera que la afección ocasionada por el desarrollo del Plan Parcial frente a la situación preoperacional no será relevante, dando lugar a un impacto de signo negativo, que se dará en fase de explotación, permanente, acumulativo, directo, irreversible, continuo y de magnitud compatible.

8.13. INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)

Con objeto de valorar el efecto del Plan Parcial sobre el cambio climático se ha tenido en cuenta el incremento de la demanda de movilidad y su incidencia sobre la calidad atmosférica, el efecto isla calor derivado de la artificialización del suelo, así como la emisión de gases de efecto invernadero (GEI).

El nuevo desarrollo residencial implicará un incremento de la artificialización de suelo (explotación) y un aumento en las emisiones de GEI (en fase de obras: derivados de la producción de materiales para la edificación, su transporte y el funcionamiento de la maquinaria, entre otros; en fase de explotación

derivado del consumo energético de las nuevas viviendas y equipamiento comunitario). Así mismo cabe esperar un incremento en la demanda de movilidad hacia las nuevas viviendas..

La artificialización del suelo puede contribuir al efecto de isla de calor urbana (efecto del cambio climático), es decir, el exceso de temperatura observada en un área metropolitana en comparación con sus alrededores. Este efecto ocurre en municipios con una gran actividad humana, agravándose cuanto mayor es la densidad y peor es la calidad del aire. Sin embargo, teniendo en cuenta la superficie de ocupación prevista por el desarrollo residencial, la superficie destinada a zonas verdes dentro del ámbito objeto de desarrollo, así como la ubicación de las nuevas edificaciones en un entorno de baja artificialización, se puede considerar que el nuevo desarrollo residencial no incrementará este riesgo para el municipio de Amezketta.

Por otra parte, la supresión de la cubierta vegetal existente, principalmente herbácea, no supondrá una disminución a significar de la capacidad de absorción como sumidero de gases de efecto invernadero del ámbito (la mayor superficie arbolada existente, correspondiente a la vegetación de ribera del arroyo Igartza, se mantiene, incluso cabría considerar un aumento de la superficie arbolada del ámbito vinculado a la restauración ambiental y generación de zonas verdes en los espacios libres). Teniendo en cuenta la superficie de ocupación del nuevo desarrollo, los espacios libres previstos, las características de la vegetación que se verá afectada y la posibilidad de implementar medidas preventivas y correctoras para la protección y conservación del arbolado existente, este efecto se espera no relevante.

En cuanto al aumento de la movilidad, ya se ha argumentado anteriormente que las características del entorno (buena accesibilidad peatonal, rodada y, en el futuro, ciclista, así como presencia próxima de paradas de autobús) favorecen que éste aumento sea asimilado de manera adecuada por las buenas condiciones de accesibilidad que presenta el ámbito objeto de desarrollo.

Teniendo todo esto en cuenta, se puede concluir que el Plan Parcial no contribuirá, en general, a un aumento relevante de la vulnerabilidad y el riesgo del término municipal de Amezketta ante el cambio climático, por lo que se considera una afección no relevante, tanto en fase de obras, como en fase de explotación.

9. AFECCIÓN A RED NATURA 2000 Y/O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

El ámbito A.I.U. 7. Jauregi no forma parte de ningún espacio perteneciente a la Red Europea Natura 2000, zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

Tampoco coincide con ningún otro Espacio Natural Protegido y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

10. PROPUESTA DE PÚBLICO INTERESADO

Como establece el artículo 9 del Decreto 211/2012, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, a la entrega de esta documentación de inicio, se abrirá un periodo de consultas previas. Para ello, el órgano ambiental consultará a las administraciones públicas afectadas y al público interesado. Con el fin de completar esta tarea, se facilita la siguiente relación de administraciones públicas afectadas y de público interesado:

<i>Administraciones públicas afectadas</i>	
Gobierno Vasco	Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes
	Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente
	Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales
	Departamento de Cultura y Política Lingüística
	Departamento de Salud
	Agencia Vasca del Agua - URA
	Ente Vasco de la Energía, EVE
Diputación Foral de Gipuzkoa	Departamento de Equilibrio Territorial Verde
	Departamento de Infraestructuras Viarias
	Departamento de Sostenibilidad, Dirección General de Obras Hidráulicas
	Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio
	Departamento de Cultura, Cooperación, Juventud y Deportes
Otras administraciones y organismos	Mancomunidad de Tolosaldea
	Consorcio de Aguas de Gipuzkoa / Gipuzkoako Urak
	Red Eléctrica de España

Tabla 11. Administraciones públicas interesadas

<i>Público interesado (artículo 8.1.B del Decreto 211/2012)</i>	
Asociaciones defensa de la naturaleza	Ekologistak Martxan Gipuzkoa
	Eguzki Gipuzkoa

Tabla 12. Público interesado (artículo 8.1.B del Decreto 211/2012)

En Oiartzun, a 13 de diciembre de 2023



Fdo.: Ángela Oscoz Prim
Licenciada en Farmacia
Máster en Evaluación y Corrección
de Impacto Ambiental



Fdo.: Amanda Seoane Lomba
Geógrafa.
Máster en Estudios Ambientales y
Territoriales





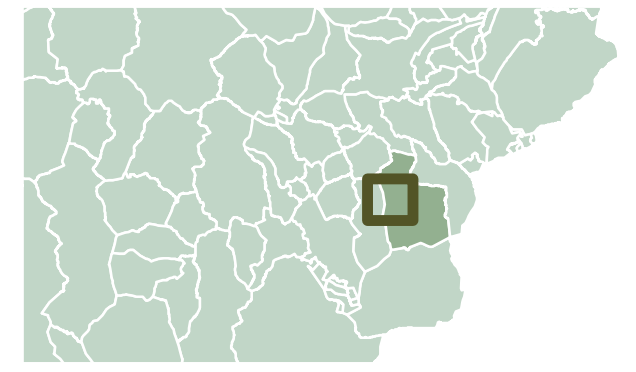
Fdo.: Leyre Arteaga.
Graduada en Ciencias
Ambientales

ANEXO I. Planos

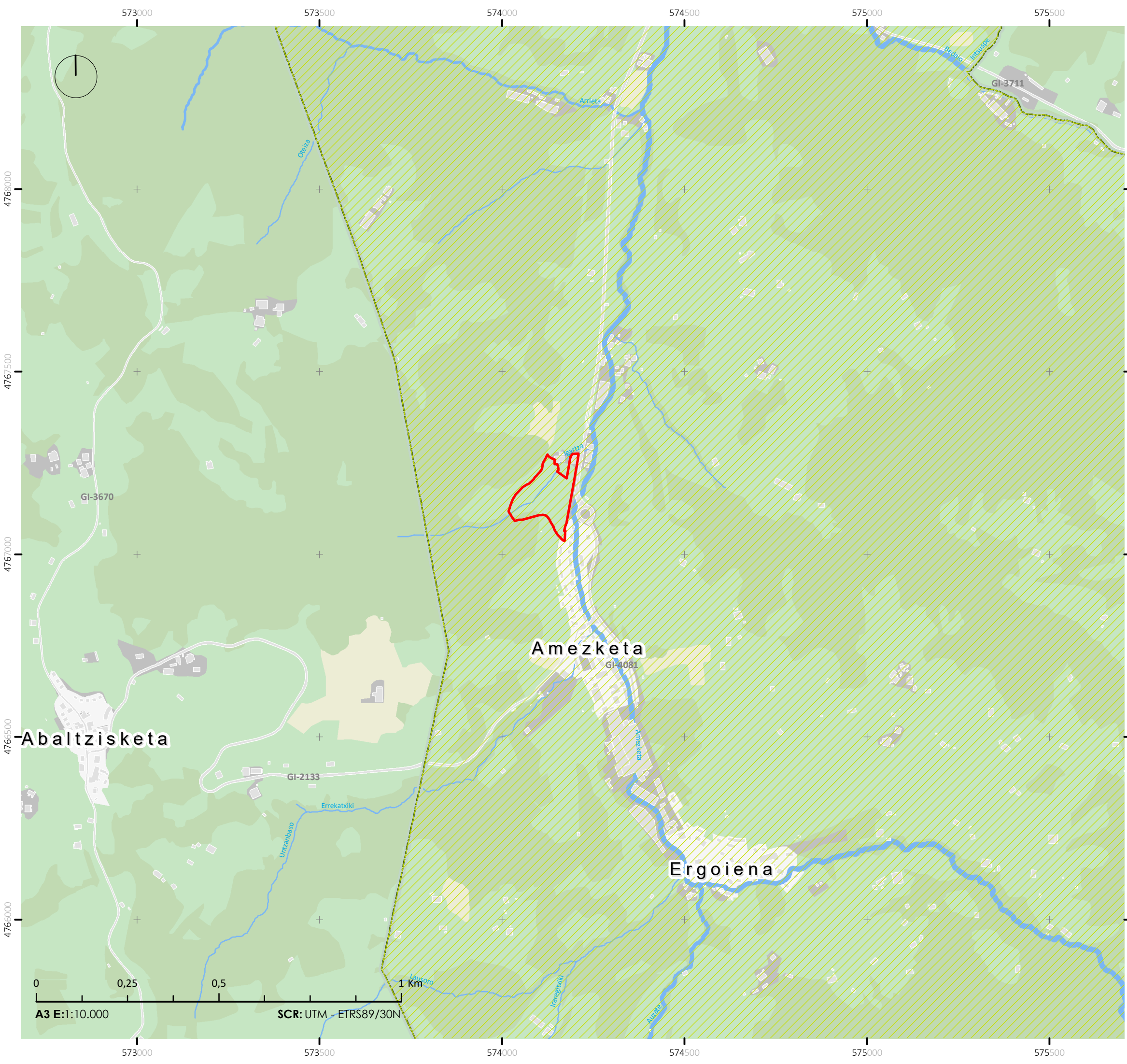
Plano del Documento Inicial Estratégico		
Nº	Título	Escala
Plano 1	Localización	1:500.000
Plano 2	Condicionantes Ambientales	1:1.000
Plano del Plan Parcial		
Nº	Título	Escala
0.1	Ordenación Ilustrativa	1:500
0.3	Zonificación Pormenorizada	1:500

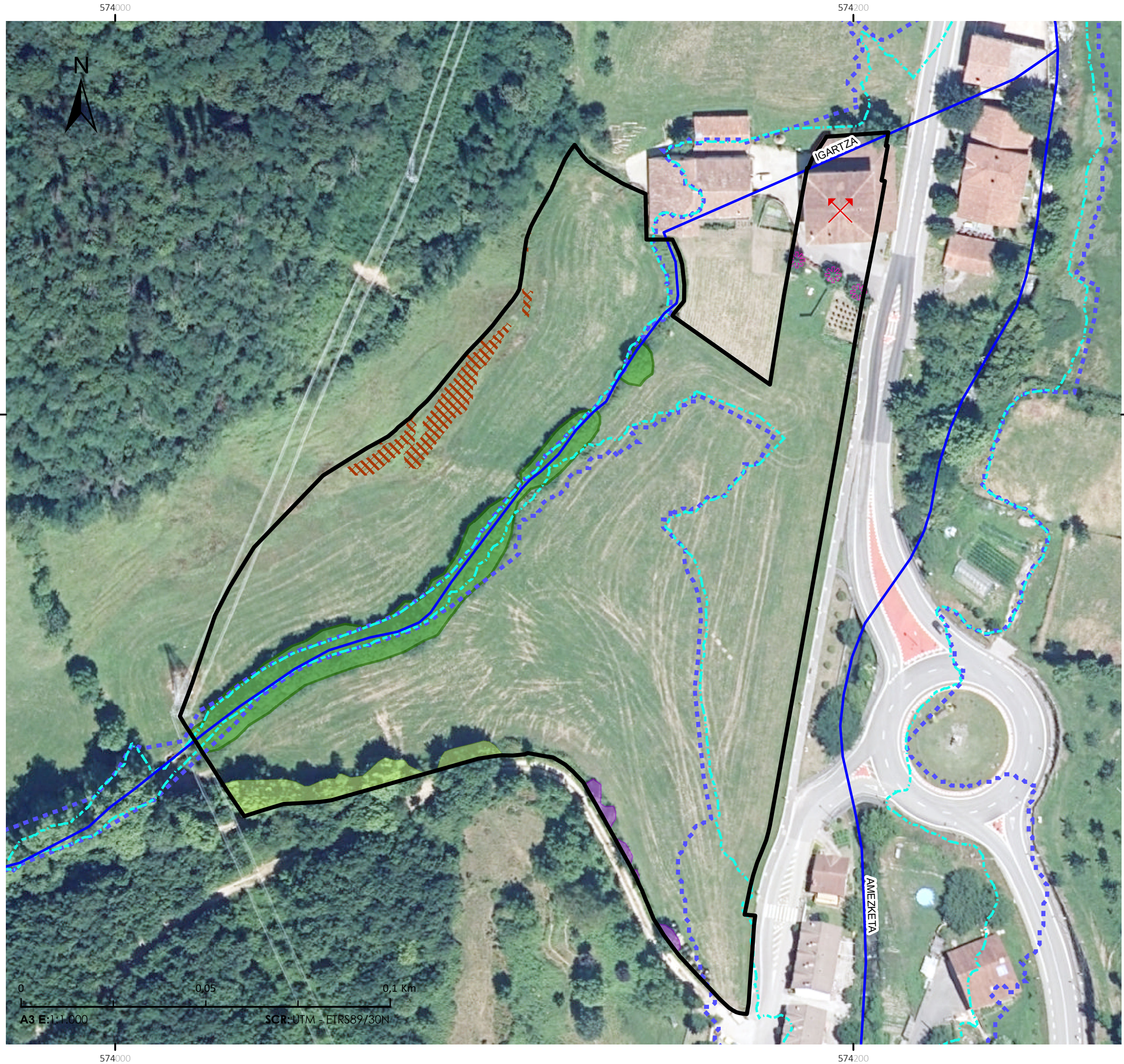
Legenda / Leyenda

-  A.I.U. 7 "Jauregi" eremua / Área A.I.U. 7 "Jauregi"
-  Amezketako udalerrria / Término municipal de Amezketa



AMEZKETAKO A.I.U. 7 "JAUREGI" PLAN PARTZIALA
PLAN PARCIAL DEL A.I.U. 7 "JAUREGI" DE AMEZKETA
Hasierako Agiri Estrategikoa
Documento Inicial Estratégico











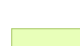



Ingurumen baldintzatzaileak

nº. 2

Condiciones ambientales

Legenda / Leyenda

-  A.I.U. 7 "Jauregi" eremua / Área A.I.U. 7 "Jauregi"
-  Azaleko hidrologia / Hidrología superficial
-  Uholde arriskua T100 */ Inundabilidad T100 *
-  Uholde arriskua T500 */ Inundabilidad T500 *
-  Jauregi baserria. Balizko Arkeologia Gunea** / Caserío Jauregi. Zona de Presunción Arqueológica**
-  Ibaiertzeko landaredia / Vegetación de ribera
-  Lur malkartsuak (maldak >% 50) / Terrenos escarpados (pendientes > 50%)
-  Lizar gazteen ale isolatuak / Pies aislados de fresnos jóvenes
-  Pistaren ezpondan zuhaitzen heskaia / Seto arbolado en talud de pista
-  Lizar motza / Fresno trasmocho

* Egungo egoera. Plan Partzialaren azterketa hidraulikoa (2023) / Situación actual. Estudio hidráulico del Plan Parcial (2023)
 ** Eraikinaren harresien barruko babesa / Protección intramuros del edificio

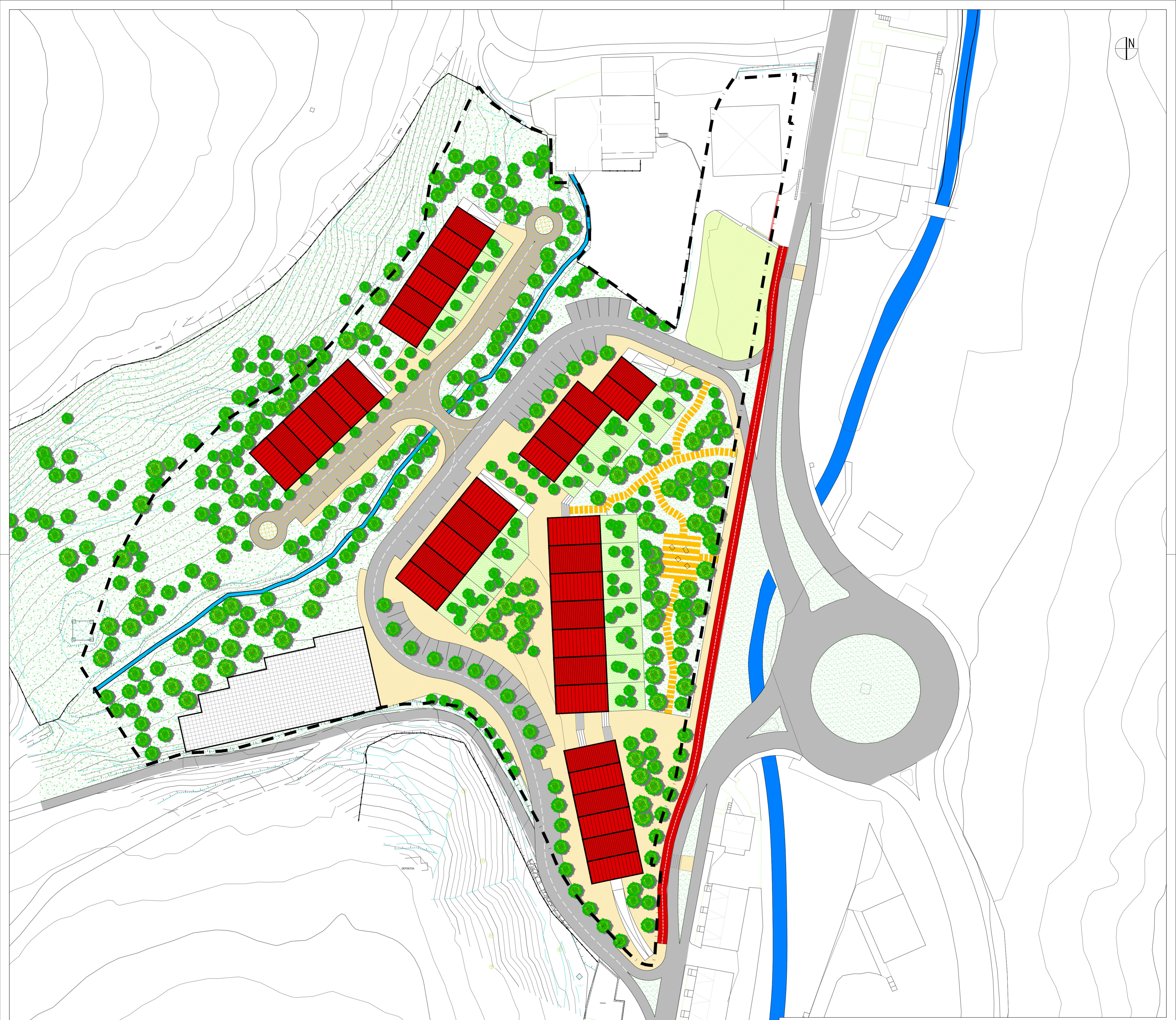
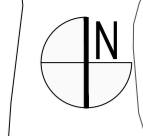


AMEZKETAKO A.I.U. 7 "JAUREGI"
PLAN PARTZIALA

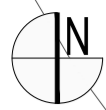
PLAN PARCIAL DEL A.I.U. 7 "JAUREGI"
 DE AMEZKETA

Hasierako Agiri Estrategikoa
 Documento Inicial Estratégico

0 0,05 0,1 Km
 A3 E:1:1.000 SCR:UTM - ETRS89/30N



AMEZKETAKO "A.I.U. 7. JAUREGI" ALORREKO PLANA PLAN PARCIAL DE LA A.I.U.7 "JAUREGI" EN AMEZKETA		0.1
Sustatzaillea URMENA 2017 S.L. Promotor		ORDENAZIOA ORDENACIÓN
 Oreka arkitektura Mundaiz 8, 1. 20.012 Donostia Tlf. 943 298239 / 630036646 info@oreka.com.es	ORDENAZIOAREN IRUDIA ORDENACIÓN ILUSTRATIVA	
	Arkitektoak Ekaitz Uribe Rus Alvaro E. Olaiz Arquitectos	Abokatua Josu Ferro Urigoien Abogado Askatasunaren Hiribidea 17. 2º 20.004 Donostia Tlf.943 998046 j.ferro@icagi.net
abendua 2023 diciembre		E= 1/500



**EGOKITZA ERABILERA
USO RESIDENCIAL**

- a.10._ ERAIKUNTZA IREKIKO ETXEBIZITZENTZAKO LURZATIAK. VPS
PARCELAS RESIDENCIALES DE EDIFICACION ABIERTA. VPS
- a.10._ ERAIKUNTZA IREKIKO ETXEBIZITZENTZAKO LURZATIAK. VTRM
PARCELAS RESIDENCIALES DE EDIFICACION ABIERTA. VTRM
- a.10._ ERAIKUNTZA IREKIKO ETXEBIZITZENTZAKO LURZATIAK. VL
PARCELAS RESIDENCIALES DE EDIFICACION ABIERTA. VL
- a.20._ BEHE GARAPENENKO ETXEBIZITZENTZAKO LURZAILAK
PARCELAS RESIDENCIALES DE EDIFICACION DE BAJO DESARROLLO
- AZALERAN PUBLIKO ERABILPEN MORRONTZA
SERVIDUMBRE DE USO PUBLICO EN SUPERFICIE

**INDUSTRIARAKO LURZATIAK
PARCELAS DE USO INDUSTRIAL**

- b.10 OROREN INDUSTRIARAKO LURZATIAK
PARCELAS INDUSTRIALES COMUNES

**KOMUNIKABIDEEN SISTEMA
SISTEMA DE COMUNICACIONES**

- e.10 HIRIKO BIDEAK
VIAS INTERURBANAS Y VARIANTE
- e.20 HIRIKO BIDEAK
VIAS URBANAS PRINCIPALES
- e.30 HIRIKO BIDEAK
VIAS URBANAS DE COEXISTENCIA
- BIDEGORRI
CARRIL BICI

**HUTSUNEAK
ESPACIOS LIBRES**

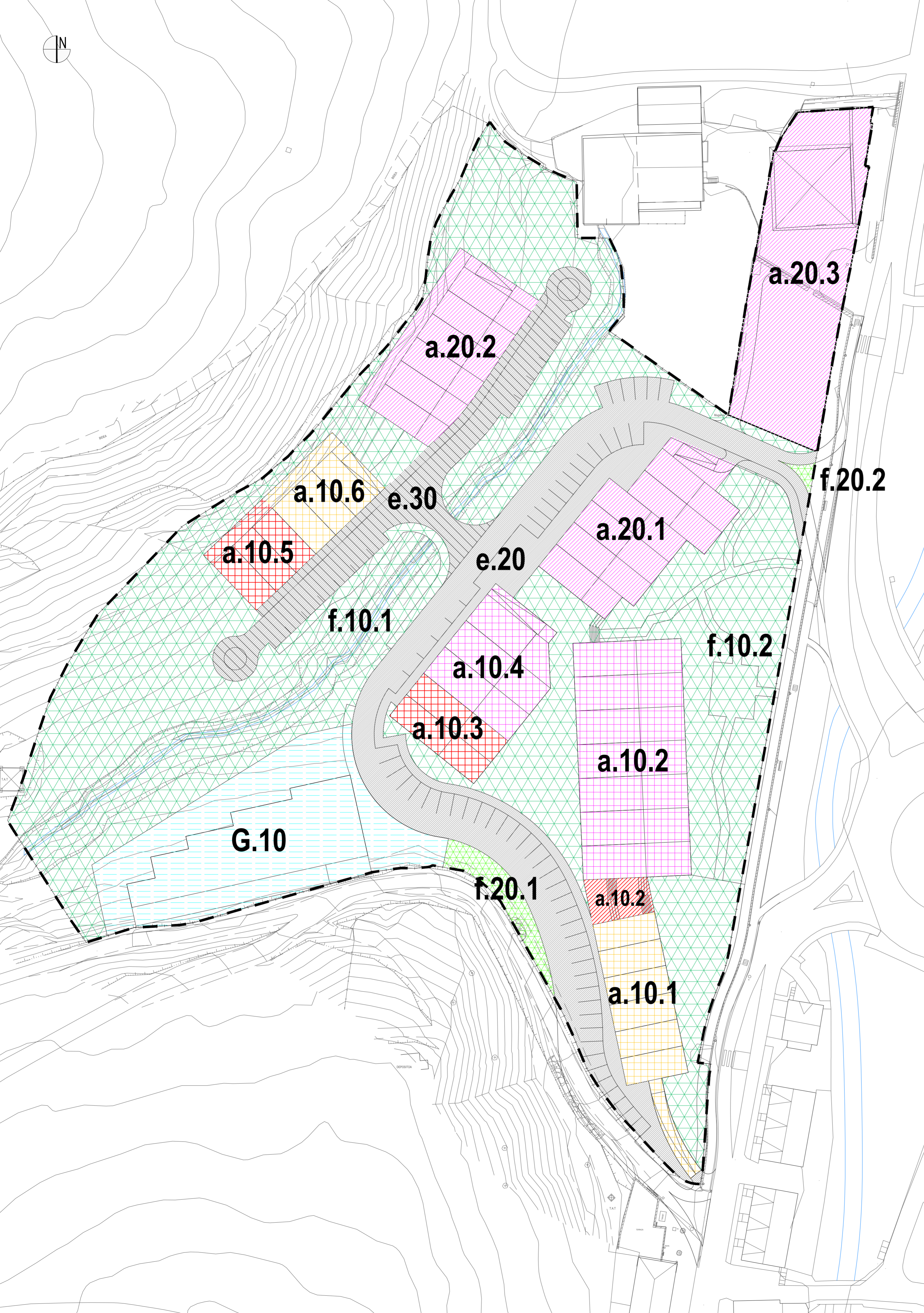
- f.10 HIRIGUNEKO EREMU LIBREAK
ESPACIOS LIBRES URBANOS
- f.20 AMANKOMUNEKO EREMU LIBREAS
ESPACIOS LIBRES COMUNES

**EKIPAMENDU KOMUNITARIOA
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO**

- g.10 ERKIDEGOAREN EKIPAMENDURAKO LURZATIAK
PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

**HAZPIEGITUREKO ZERBITZUAK
INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS**

- h.10 HAZPIEGITUREKO ZERBITZUEN LURZATIAK
PARCELAS DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS



ANEXO II.

Anexo V del Decreto 211/2012 de 16 de octubre
por el que se regula el procedimiento de
evaluación estratégica de planes y programas

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

ANEXO V DEL DECRETO 211/2012 DE 16 DE OCTUBRE POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

I.1 DATOS GENERALES DEL PLAN O PROGRAMA PREVISTO

Título y Objeto del plan o programa

Título

Plan Parcial del "A.I.U. 7 Jauregi" de Amezketa

Objeto

Dotar al "A.I.U 7 Jauregi" de Amezketa de las Normas Subsidiarias de Amezketa, aprobadas el 14/11/2006 por acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de la ordenación pormenorizada necesaria que permita ejecutar la actuación de transformación urbanística requerida para implantar los usos residenciales y el equipamiento comunitario previsto en las Normas Particulares del ámbito.

Tipo de Trámite

Formulación

Tipo de Instrumento

Plan Parcial

Otros, de carácter estratégico (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Otros, con determinaciones georeferenciables (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Ámbito de Ordenación

CAPV

Territorio Histórico

Araba

Bizkaia

Gipuzkoa

Área Funcional (especificar): Gernika-Markina

Municipio (especificar, varios si es supramunicipal): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Otros (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Submunicipal (especificar):

Municipio: Amezketta

Ámbito: A.I.U. 7 Jauregi

Coordenadas UTM (polígono simplificado envolvente): Arriba: 4767276,390442; Abajo: 4767037,586200; Izquierda: 574017,569602; Derecha : 574209,493868

Superficie: 21.925 m2

Materias incluidas en la planificación:

Agricultura

Ganadería

Silvicultura

Acuicultura

Pesca

Energía

Minería

Industria

Transporte

Gestión de residuos

Gestión de recursos hídricos

Ocupación del Dominio Público Hidráulico o Marítimo Terrestre

Telecomunicaciones

Turismo

Ordenación del territorio

Urbanismo

Otros:

Biodiversidad

Cambio Climático

Información y participación

Otros (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Justificación de la necesidad y oportunidad del plan o programa

Desarrollo del "A.I.U. 7 Jauregi" de las Normas Subsidiarias de Amezketza de acuerdo con el marco legal actual.

Legitimación de competencias del plan o programa

Competencia sustantiva para la aprobación del Plan Parcial por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa (art. 95-96 Ley 2/2006 del suelo y urbanismo)

Supuesto legal de sometimiento a evaluación ambiental según el presente Decreto

Anexo IA de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco

1.- Directrices de Ordenación del Territorio.

2.- Planes Territoriales Parciales.

3.- Planes Territoriales Sectoriales.

4.- Planes Generales de Ordenación Urbana.

5.- Planes de Sectorización.

6.- Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y

Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

7.- Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

8.- Otros planes o programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Que se elaboren o aprueben por una administración pública.

b.- Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

c.- Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

d.- Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: Agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Supuestos que determinan la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y que el plan o programa cumple:

Que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Cuando puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000.

Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Competencias administrativas concurrentes

Órgano promotor:

Ayuntamiento Amezketeta

Órgano sustantivo o responsable de la aprobación definitiva:

Diputación Foral de Gipuzkoa

Órgano ambiental:

Dirección General de Administración Ambiental del Departamento de Sostenibilidad de la Diputación foral de Gipuzkoa.

I.2.– Antecedentes del plan o programa

Instrumento	Fecha aprobación definitiva del Plan o Programa	Breve descripción y principales determinaciones en su EAE (1.000 caracteres)
Directrices de Ordenación Territorial	30/07/2019	<p>Establece las grandes líneas del modelo territorial de la CAPV. Atiende especialmente a criterios como la regeneración urbana, la puesta en valor del suelo como recurso limitado, el cambio climático, la movilidad sostenible, el paisaje, la infraestructura verde, los servicios de los ecosistemas, la gestión sostenible de los recursos, la perspectiva de género, la salud, la accesibilidad, el euskera, la inmigración, la participación y la buena gobernanza, entre otros.</p> <p>Entre las directrices que plantean las DOT destaca por su relación con el Plan Parcial: “Orientar dentro del ‘Perímetro de Crecimiento Urbano’ las nuevas iniciativas urbanísticas e integrar los nuevos desarrollos en la trama urbana preexistente, completándola, densificando las áreas con escasa intensidad de uso del suelo, y renovando los espacios desocupados o susceptibles de acoger nuevos usos” y “Priorizar las actuaciones de densificación, renovación o crecimiento situadas en el entorno de los puntos de acceso a sistemas de transporte, ámbitos preferentes para la localización de dotaciones y equipamientos con alta demanda.”</p> <p>Amezketeta queda integrada en el Área Funcional de Tolosaldea</p>
PTP del Área Funcional de Tolosa	19/05/2020	<p>El PTP incluye los suelos del “A.I.U. 7 Jauregi” dentro de “Ámbitos de carácter urbano”; “núcleos urbanos desarrollados” (fuente geoEuskadi).</p> <p>El Plano 0.1.1. Ordenación del Medio Físico del PTP incluye el ámbito del Plan Parcial como “suelos de carácter urbano o susceptibles de desarrollo en base al modelo”.</p> <p>El ámbito está afectado por los condicionantes superpuestos de “zonas inundables” y “cuenca visual de elevado valor paisajístico”.</p>

Instrumento	Fecha		Breve descripción y principales determinaciones en su EAE (1.000 caracteres)
	aprobación definitiva del Plan o Programa		
Normas Subsidiarias de Amezketta	14/11/2006		Las Normas Subsidiarias de Amezketta clasifica el "A.I.U. 7 Jauregi", de 21.925 m ² , como suelo urbanizable, y remiten la ordenación pormenorizada del ámbito a un Plan Parcial. El uso predominante previsto en el ámbito es el residencial (20.091 m ²), previéndose una parcela destinada a equipamiento comunitario (1.834 m ²).

I.3.– Tramitación prevista del plan o programa.

Descripción de las fases previas a la solicitud del Documento de Referencia.

Acto Administrativo	Fecha		Órgano emisor	Documentación asociada (Ref. normativa)
	Inicio	Final		
Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Amezketta y la propiedad de la parcela «Jauregi-Handi» para el desarrollo urbanístico del "A.I.U. 7 Jauregi" de las NNSS de Amezketta. Aprobación definitiva.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Ayuntamiento de Amezketta	BOG 24/10/2023

Actos administrativos posteriores a la emisión del Documento de Referencia previstos en la tramitación del plan o programa

Acto administrativo	Fecha prevista	Órgano emisor	Documentación asociada (Ref. normativa)
Aprobación Inicial	-	Ayuntamiento Amezketeta de	Memoria del Plan Parcial y Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con el Documento de Referencia.
Exposición pública/participación ciudadana A.inicial	Haga clic aquí o pulse para escribir	Ayuntamiento Amezketeta de	Memoria del Plan Parcial y Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con el Documento de Referencia.
Aprobación Provisional	-	Ayuntamiento Amezketeta de	Memoria del Plan Parcial adaptados al resultado de información pública y consulta a administraciones y público interesado. Documento de integración ambiental.
Declaración Ambiental Estratégica	-	Gobierno Vasco, Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente	Propuesta final del Plan Parcial, Estudio Ambiental Estratégico y documento resumen de integración en el Plan de los aspectos ambientales.
Aprobación Definitiva	-	Diputación Foral de Gipuzkoa de	Memoria del Plan Parcial, integradas las determinaciones, medidas o condiciones finales que establezca la DAE, y Estudio Ambiental Estratégico. Expediente del Plan Parcial.

Descripción de la participación pública durante la tramitación del plan o programa

Grado de intervención	Fase de tramitación del plan o programa	Contenido del plan (Existencia de propuestas alternativas y amplitud de las mismas)	Plazo de intervención
Consulta	Fase inicial (Avance)	Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico	30 días hábiles
Consulta	Aprobación Inicial	Memoria del Plan Parcial y Estudio Ambiental Estratégico	Mínimo 45 días hábiles

I.4.- Instrumentos de desarrollo posterior del plan o programa

Tipo de instrumento	Descripción sintética	Estado de tramitación	Sometimiento a evaluación ambiental (EAE o EIA) (efectuado o previsible)
Programa	Actuación Urbanizadora. Organización del desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas.	<input checked="" type="checkbox"/> Sin desarrollo (caso general) <input type="checkbox"/> Avance <input type="checkbox"/> Aprobación inicial, provisional o definitiva <input type="checkbox"/> Otros (especificar) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	-
Proyecto	Proyecto de reparcelación. Conversión, desde el punto de vista jurídico, de los terrenos afectados por el Plan en solares susceptibles de edificación.	<input checked="" type="checkbox"/> Sin desarrollo (caso general) <input type="checkbox"/> Avance <input type="checkbox"/> Aprobación inicial, provisional o definitiva <input type="checkbox"/> Otros (especificar) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	-

Tipo de instrumento	Descripción sintética	Estado de tramitación	Sometimienta a evaluación ambiental (EAE o EIA) (efectuada o previsible)
Proyecto	Proyecto de urbanización. Definición de la ejecución de las obras de urbanización.	<input checked="" type="checkbox"/> Sin desarrollo (caso general) <input type="checkbox"/> Avance <input type="checkbox"/> Aprobación inicial, provisional o definitiva <input type="checkbox"/> Otros (especificar) Haga clic o pulse aquí	EIA

II.– Marco administrativo. Identificación de determinaciones y objetivos ambientales de referencia

II.1.– Normativa territorial y ambiental aplicable

Temática	Normativa (Listado)	Objetivos (Relación de objetivos ambientales deducibles)	Criterios de desarrollo (Relación de criterios para la implementación de)	Indicadores (Relación de indicadores para seguimiento de objetivos)
Otros	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental	Procedimiento EAE	Desarrollo sostenible	Memoria Ambiental
Otros	Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.	Procedimiento EAE	Desarrollo sostenible	Memoria Ambiental
Otros	Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi	Procedimiento EAE	Desarrollo sostenible	Memoria Ambiental
Biodiversidad	Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi	protección, conservación, uso sostenible, restauración y mejora del patrimonio natural de Euskadi.	Conservación y restauración del patrimonio natural, y su aprovechamiento sostenible.	Los definidos por la estrategia vasca de conservación, según previsto en el artículo 18.2.e de la Ley 9/2021.
Biodiversidad	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y biodiversidad	Protección biodiversidad	Biodiversidad, ENP	Superficie protegida

Temática	Normativa (Listado)	Objetivos (Relación de objetivos ambientales deducibles)	Criterios de desarrollo (Relación de criterios para la implementación de)	Indicadores (Relación de indicadores para seguimiento de objetivos)
Ordenación territorial y urbana	Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio de País Vasco	Ordenación territorial de la CAPV	DOT, PTP, PTS	Informes COTPV
Otros	Ley 1/2006, de Aguas (CAPV)	Protección del DPH	Regula la protección y utilización de las aguas y de su entorno	- Registro de Zonas Protegidas - Informe de URA
Patrimonio histórico y cultural	Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco	Defensa, protección, difusión y fomento del patrimonio cultural vasco.	Velar por la integridad y protección del patrimonio cultural vasco	Registro de Bienes Culturales Calificados e Inventario General de Bienes Culturales
Prevención y control de la contaminación	Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco	Establecer las normas para prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños y molestias para la salud humana, los bienes o el medioambiente; - Establecer los mecanismos para mejorar la calidad acústica de la CAPV	Evaluación de los niveles de ruidos y vibración; - Definición y establecimiento de objetivos de calidad de las áreas acústicas	- Mapas estratégicos de ruido - Estudios de impacto acústico

Temática	Normativa (Listado)	Objetivos (Relación de objetivos ambientales deducibles)	Criterios de desarrollo (Relación de criterios para la implementación de)	Indicadores (Relación de indicadores para seguimiento de objetivos)
Otros	Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro	Definición Plan Hidrológico DHCO y normativa asociada. Determinar Objetivos medioambientales, Registro de Zonas Protegidas y Planes de Gestión del Riesgo de Inundación	Directiva Marco del Agua y Directiva europea de prevención de inundación	Informe URA
Cambio climático y eficiencia energética	LEY 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca	Establecimiento, de acuerdo con la orientación general de la política energética, de los pilares normativos de la sostenibilidad energética en los ámbitos de las administraciones públicas vascas y del sector privado	Desarrollo sostenible	Memoria ambiental
Cambio climático y eficiencia energética	Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible	Sostenibilidad económica del desarrollo urbanístico	Conciliación del desarrollo económico, social y ambiental de las previsiones del P.P.	Viabilidad económica de las previsiones del Plan Parcial.

II.2.– Estrategias y planes relacionados con el plan o programa, por rango superior, ámbito ordenado o materia planificada, incluyendo sus documentos de evaluación ambiental.

Instrumentos (Listado)	Situación administrativa (Estado de tramitación o aprobación)	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales [Síntesis del análisis efectuado en DI (500 caracteres/instrumento)]
PTS Ríos	Ap. Definitiva 22/12/1998 y 1ª modificación 19/11/2013	El PTS caracteriza los cauces principales en relación a sus componentes medioambiental, urbanística e hidráulica. La normativa recogida en el PTS establece un retiro específico para la urbanización y edificación dependiendo de las categorías definidas según las componentes medioambiental y urbanística, así como de la categoría del tramo en función de la componente hidráulica, definida por su cuenca vertiente. Incorpora criterios de uso del suelo en función de su grado de inundabilidad.
PTP del Área Funcional de Tolosa	Ap. Definitiva 19/05/2020	<p>El PTP indica que la política de suelo se orientará a hacer frente el crecimiento endógeno en los núcleos de población de tamaño medio. Para ello, se formalizarán, estructurarán y estabilizarán los núcleos de población, integrando en ellos pequeños desarrollos complementarios de densidad media.</p> <p>Así mismo determina que se prevea la ordenación, promoción y gestión urbanística del suelo para la realización de actuaciones públicas de vivienda.</p> <p>El PTP incluye los suelos del “A.I.U. 7 Jauregi” dentro de “Ámbitos de carácter urbano”:</p>
NN.SS. Amezketta	14/11/2006	<p>Remite la ordenación pormenorizada del ámbito a un Plan Parcial. El uso predominante previsto en el ámbito es el residencial (20.091 m²), previéndose una parcela destinada a equipamiento comunitario (1.834 m²).</p> <p>El Plan Parcial se adapta al marco legal actual e introduce modificaciones sobre algunas determinaciones de las NN.SS intensificando el uso del suelo.</p>

Instrumentos (Listado)	Situación administrativa (Estado de tramitación o aprobación)	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales [Síntesis del análisis efectuado en DI (500 caracteres/instrumento)]
Estrategia Vasca de cambio climático 2050	Mayo de 2015	Reducir emisiones de GEI de Euskadi en al menos un 40% a 2030 y en al menos un 80% a 2050, respecto al año 2005 y alcanzar en el 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final. Para ello apuesta, entre otras medidas, por un cambio estructural en todos los sectores emisores, contemplando modificaciones en la planificación territorial y urbana hacia modelos con menores necesidades de movilidad y con una oferta suficiente de modos de transporte con bajas o nulas emisiones.
Estrategia de biodiversidad 2030 y primer plan de acción 2020	2016	Metas: Protección y restauración de los ecosistemas, impulso de la Red Europea Natura 2000 como instrumento de oportunidad, promoción del conocimiento y cultura de la naturaleza y eficacia y eficiencia en la gestión del territorio y del patrimonio natural
Estrategia de desarrollo sostenible de Euskadi 2020 (EcoEuskadi 2020)	Aprobado 05/07/2011	Entre sus objetivos: preservar recursos naturales y la biodiversidad abordando una ordenación respetuosa y equilibrada del territorio, de las infraestructuras, equipamientos y viviendas, minimizar dependencia energética y mitigar emisiones de GEI y efectos del cambio climático, Desarrollar modelo de movilidad integrada y sostenible. Incluye entre otros indicadores las emisiones de gases invernadero, la proporción de renovables en el consumo final de energía y el ahorro en el consumo energético.
V Programa marco ambiental del País Vasco (2030)	Aprobado	Los objetivos ambientales establecidos en el IV PMA se mantienen como referentes. El V PMA incluye 8 proyectos transformadores que abordan la problemática ambiental de forma transversal, con la ejecución de acciones transformadoras para generar prácticas más sostenibles en distintas áreas de actividad de la sociedad vasca: compra sostenible, multifuncionalidad del territorio, observatorio de salud y medio ambiente, transición de PYMES hacia la sostenibilidad, Innovación social al servicio de la sostenibilidad, consumo y finanzas sostenibles.

Instrumentos (Listado)	Situación administrativa (Estado de tramitación o aprobación)	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales [Síntesis del análisis efectuado en DI (500 caracteres/instrumento)]
Protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación territorial de la CAPV	Aprobado 3/06/2014	Entre los instrumentos establecidos para la protección, gestión y ordenación del paisaje el Decreto señala, entre otros, los estudios de integración paisajística, destinados a considerar las consecuencias que tiene sobre el paisaje la ejecución de proyectos de obras y actividades, así como a exponer los criterios y las medidas adoptadas para la adecuada integración de las obras y actividades en el paisaje.

II.3.– Identificación de Objetivos Ambientales de referencia.

Instrumentos (Listado)	Objetivos ambientales identificados (Relación de objetivos ambientales deducibles)	Justificación de su aplicabilidad [Texto sintético (200 caracteres/objetivo)]	Criterios de desarrollo (Relación de criterios para el desarrollo de cada objetivo aplicable)	Indicadores (Relación de indicadores para seguimiento de objetivos aplicables)	Límites establecidos o propuestos [Valores que deben tomar los indicadores para considerar que se han cumplido los objetivos aplicables (criterio de éxito)]
IV y V Programa Marco Ambiental de la CAPV	Biodiversidad, suelos uso de los recursos y mejora de la calidad de los medios.	Detener la pérdida de biodiversidad, restauración de ecosistemas, limitar la artificialización, optimizar el uso de los recursos en la edificación y construcción y mejorar la gestión de los suelos contaminados.	Protección de hábitats de interés, restauración, aumento de la funcionalidad, durabilidad y reciclabilidad de los recursos.	Superficie	Incremento de la biodiversidad, reducción de suelos artificializados y de consumos de recursos.

Instrumentos (Listado)	Objetivos ambientales identificados (Relación de objetivos ambientales deducibles)	Justificación de su aplicabilidad [Texto sintético (200 caracteres/objetivo)]	Criterios de desarrollo (Relación de criterios para el desarrollo de cada objetivo aplicable)	Indicadores (Relación de indicadores para seguimiento de objetivos aplicables)	Límites establecidos o propuestos [Valores que deben tomar los indicadores para considerar que se han cumplido los objetivos aplicables (criterio de éxito)]
Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco	<ul style="list-style-type: none"> -Reducir las emisiones de GEI -Asegurar la resiliencia del territorio vasco al cambio climático 	Incidencia en el modelo territorial	<ul style="list-style-type: none"> -Promover eficiencia -Modelo energético bajo en carbón -Mejorar resiliencia en sistemas antrópicos y naturales 	<ul style="list-style-type: none"> -Emisiones de GEI -Consumo de energías limpias -Efecto del calentamiento global sobre sector primario y sobre hábitats naturales 	Compromisos adquiridos en la estrategia de Cambio Climático 2050 de la CAPV
Estrategia Energética de Euskadi 2030	<ul style="list-style-type: none"> -Impulsar la producción de energía eléctrica renovable; -Reducir el consumo e incrementar el uso de renovables en edificios y el hogar; -Disminuir la dependencia del petróleo en el sector transporte 	Optimizar el uso de los recursos	<ul style="list-style-type: none"> -Descarbonización -Uso de energías limpias y renovables -Eficiencia y ahorro 	<ul style="list-style-type: none"> -Grado de eficiencia de viviendas y aparatos eléctricos -Consumo de energías limpias 	Compromisos adquiridos en la Energética de Euskadi 2030

III.– Síntesis del plan o programa objeto de evaluación

III.1.– Ámbito territorial de ordenación y características generales

Descripción

El “A.I.U.7 Jauregi”, con una superficie de 21.925 m², se sitúa al oeste del municipio de Amezketeta, adyacente, por el norte, al tejido urbano consolidado de Amezketeta. El ámbito de ordenación limita al este con la carretera GI-2133 y, una vez superada la rotonda de conexión de la GI-2133 con la entrada al pueblo y la variante, limita con la calle San Bartolomé.

En el extremo noreste del ámbito se encuentra el caserío Jauregi, única edificación existente dentro del ámbito, junto a la que se ubica un huerto. El resto de los terrenos que configuran el “A.I.U. 7 Jauregi”, están ocupados, en su mayoría, por prados de siega, destacando una formación arbolada de vegetación de ribera que acompaña al arroyo Igartza.

III.2.– Síntesis de objetivos y criterios generales propuestos para la planificación

Objetivos Sustantivos del Plan y Criterios de desarrollo

Objetivo: Dotar al ámbito de la ordenación pormenorizada necesaria que permita ejecutar la actuación de transformación urbanística requerida para implantar los usos residenciales y el equipamiento comunitario previsto en las Normas Particulares del ámbito, recogidas en las NNSS de Amezketeta, aprobadas el 14/11/2006 por acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Criterios de desarrollo: Construcción de 78 nuevas viviendas (12 adosadas y 66 en edificación colectiva, de las cuales 36 están sujetas a algún régimen de protección pública) y un edificio de equipamiento público. La edificabilidad urbanística residencial asciende a 9.500 m²t y la correspondiente al equipamiento comunitario asciende a 2.420,00 m²t. Ejecución de viales, aparcamientos y zonas verdes libres.

Objetivos Ambientales del Plan y Criterios de desarrollo

Objetivo: la adecuación de la ordenación del “A.U.I 7 Jauregi” a las limitaciones derivadas del riesgo de inundabilidad en el ámbito

Criterios de desarrollo: Cumplimiento de las determinaciones del Plan Hidrológico (2022-2027), aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

Objetivo: adaptación de la propuesta de ordenación al “Proyecto Actualizado del Saneamiento de Amezketeta (Tramo Amezketeta-Ugarte) y de la vía ciclista peatonal de Amezketeta a Ugarte”, de Julio 2.020, promovido por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa

Criterios de desarrollo: redefinición de la delimitación del ámbito

Objetivo: adecuación al Decreto 80/2022, de 28 de junio, de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Criterios de desarrollo: incorporación de criterios bioclimáticos y de eficiencia energética en la ordenación del ámbito.

III.3.– Descripción de las Alternativas de planificación consideradas

Identificación y Justificación de los Criterios Técnicos utilizados para la validación de las alternativas.

Criterios Técnicos, justificación

El análisis ambiental en esta fase inicial se entiende como un análisis preliminar, basado en los condicionantes ambientales más significativos presentes en el "A.I.U. 7 Jauregi". Del inventario ambiental realizado en el siguiente apartado se concluye los valores ambientales más destacables del ámbito están ligados al arroyo Igartza y su vegetación de ribera, así como al Caserío Jauregi, zona de presunción arqueológica, con área de protección intramuros del edificio.

Caracterización ambiental de las alternativas viables propuestas

Alternativas, denominación

Alternativa "0". Mantenimiento del "A.I.U. 7 Jauregi" sin transformación urbana pese a su clasificación de suelo urbanizable en las vigentes NN.SS. de Amezketeta.

Congruencia, proporcionalidad y contribución

Esta alternativa no da respuesta a la demanda de vivienda habitual en el municipio, constatada por el Ayuntamiento de Amezketeta, e imposibilita la consecución del propio objetivo del Plan Parcial, esto es, posibilitar la ejecución de la transformación urbanística en el "A.I.U. 7 Jauregi", previsto en las Normas Subsidiarias vigentes de Amezketeta.

Alternativas, denominación

Alternativa de Ordenación 1

Congruencia, proporcionalidad y contribución

Construcción de 66 viviendas, 48 viviendas en edificación colectiva (bloque) y 18 adosadas (de baja densidad), ocupando en conjunto una superficie de 20.091 m² y sumando un total de 9.500 m²(t). 30 viviendas cuentan con algún régimen de protección. Construcción de un edificio destinado a equipamiento comunitario en parcela de 1.834m², con un aprovechamiento edificatorio de 2.420 m²(t) Generación de viales, aparcamientos y 3.954 m² de espacios libres urbanos. Se consolida la vivienda existente (Caserío Jauregi). La ordenación responde a modelos de desarrollo urbano extensivo; se ocupan terrenos inundables por avenidas de 100 años de periodo de retorno.

Alternativas, denominación

Alternativa de Ordenación 2

Congruencia, proporcionalidad y contribución

Construcción de 78 viviendas, 66 viviendas en edificación colectiva (bloque) y 12 adosadas (de baja densidad), ocupando en conjunto una superficie de 20.091 m² y sumando un total de 9.500 m²(t). 36 viviendas cuentan con algún régimen de protección. Construcción de un edificio destinado a equipamiento comunitario en parcela de 1.834m², con un aprovechamiento edificatorio de 2.420 m²(t) Generación de viales, aparcamientos y 9.458 m² de espacios libres urbanos. Se consolida la vivienda existente (Caserío Jauregi). Atendiendo a la previsión de la demolición de los anejos al caserío Jauregi, conforme al "Proyecto actualizado del saneamiento de Amezketeta (tramo Amezketeta-Ugarte) y de la vía ciclista peatonal de Amezketeta a Ugarte", de julio de 2020 y promovido la Diputación Foral de Gipuzkoa,

se reajusta el ámbito urbanístico excluyendo del mismo la superficie afectada por dicho Proyecto de obras públicas para el encaje del citado carril bici; paralelamente la delimitación se amplía hacia el suroeste.. La propuesta de ordenación intensifica el uso del suelo en relación con la alternativa 1 y aglutina toda la edificación prevista fuera de terrenos inundables por avenidas de 100 años de periodo de retorno.

III.4.– Principales determinaciones del plan o programa

Denominación	Breve descripción
Residencial	El uso predominante es el residencial: construcción de 78 nuevas viviendas, 66 de tipología “a.10” o viviendas en bloque, estando sujetas 36 de ellas a regímenes de vivienda de protección pública, y 12 viviendas de tipología a.20 o adosadas. La edificabilidad urbanística residencial asciende a 9.500 m ² t.
Equipamiento comunitario	Construcción de un edificio destinado a equipamiento comunitario , con una edificabilidad asignada de 2.420,00 m ² t.
Espacios libres	Se estiman 9.458 m ² de espacios libres dentro del ámbito.
Cauces	EL arroyo Igartza y su vegetación de ribera se integran en la ordenación; se prevé la ejecución de un nuevo puente sobre el arroyo.
Caserío Jauregi	Se consolida la vivienda existente.

IV.– Caracterización ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado

IV.1.– Fuentes de información y dificultades encontradas

-Información de texto y cartográfica de las administraciones públicas (local, foral, autonómica y estatal) y otros entes vinculados (URA): GeoEuskadi, Infraestructura de Datos Espaciales de Gobierno Vasco; Cartografía de Litología y permeabilidad de la CAPV (1:25.000), 1999; Mapa Hidrogeológico del País Vasco (1:100.000), 1998, Infraestructura de Datos Espaciales de la Agencia Vasca del Agua URA; Estaciones de control de la Red de calidad de aguas de la CAPV; Cartografía de Hábitats, vegetación actual y usos del suelo de la CAPV (1:10.000); Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV, Anteproyecto, Gobierno Vasco; Inventario de emplazamientos con actividades o instalaciones que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo (IHOBE), etc.

-Trabajo de campo

- Publicaciones de carácter científico.

IV.2.– Descripción ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado.

Ámbito de análisis

El “A.I.U.7 Jauregi”, con una superficie de 21.925 m², se sitúa al oeste del municipio de Amezketta, adyacente, por el norte, al tejido urbano consolidado de Amezketta. El ámbito de ordenación limita al este con la carretera GI-2133 y, una vez superada la rotonda de conexión de la GI-2133 con la entrada al pueblo y la variante, limita con la calle San Bartolomé.

En el extremo noreste del ámbito se encuentra el caserío Jauregi, única edificación existente dentro del ámbito, junto a la que se ubica un huerto. El resto de los terrenos que configuran el “A.I.U. 7 Jauregi”, están ocupados, en su mayoría, por prados de siega, destacando una formación arbolada de vegetación de ribera que acompaña al arroyo Igartza.

Medio atmosférico. Calidad del aire y ruido

De acuerdo a la zonificación para la evaluación de la calidad del aire en la CAPV, el municipio de Amezketta se ubica en la zona ‘Goierrri’ (ES1606), con un área de 917,9 km² y una población de en torno a 145.000 habitantes. La zonificación específica para el ozono incluye el ámbito de estudio en la zona ‘Valles Cantábricos’ (ES1612) con un área de 3.720 km² y una población aproximada de 875.000 habitantes. Las estaciones de calidad del aire más próximas al ámbito se sitúan en Beasain y Tolosa. Según los datos del último informe disponible, correspondiente al año 2021, los datos de los contaminantes SO₂, NO₂, CO, PM₁₀ y PM_{2,5} muestran un nivel muy bueno. Así mismo, los datos del contaminante O₃ también muestran un nivel muy bueno. Según señala Eustat en el ‘Índice de calidad del aire e indicador de sostenibilidad en el ámbito ‘Goierrri’, durante el año 2021 la calidad del aire fue muy buena durante 202 días, buena durante 134, mejorable durante 20, y mala durante 20 días. Por ello, la unidad ‘Goierrri’ muestra un indicador de sostenibilidad del 92,05%.

El Decreto 213/2012, de 16 octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco establece los objetivos de calidad acústica para áreas donde se prevean futuros desarrollos urbanísticos. En el marco del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial, se deberá elaborar un “Estudio de Impacto Acústico” en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, anteriormente expuesta, y en particular el Capítulo II, artículo 36 y siguientes, del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El Estudio Ambiental Estratégico analizará los resultados del estudio acústico e incorporará las medidas preventivas y/o correctoras que se consideren necesarias para lograr los objetivos de calidad acústica del área residencial.

Geología, geomorfología y suelos

Los materiales litológicos que se encuentran en el ámbito de actuación se corresponden con margas de permeabilidad media por fisuración. Desde el punto de vista geomorfológico, el ámbito A.U.I 7 Jauregi se asienta en dominio fluvial. El ámbito no coincide con puntos de interés geológico o geomorfológico, áreas y/o recorridos de Interés Geológico, y/o 'Lugar de Interés Geológico'.

De acuerdo con el Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa, elaborado en 1988, los terrenos se clasifican como zonas incluidas en las clases VIIes (tierras con muy fuertes restricciones que limitan su aprovechamiento al forestal), VIes (tierras con limitaciones severas, restringiéndose su uso a mantener una vegetación permanente, herbácea o leñosa) y VI2 (tierras con limitaciones severas, restringiéndose su uso a mantener una vegetación permanente, herbácea o leñosa).

Medio hidrológico superficial y subterráneo

El ámbito se incluye en la Unidad Hidrológica (UH) del Oria, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (ES017). Ubicado próximo a la margen izquierda del río Amezketa, y atravesado por su afluente, el arroyo Igartza, el ámbito se ve afectado por el dominio público hidráulico y su zona de policía y es coincidente con zonas inundables por avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno.

La red de seguimiento del estado biológico de los ríos de la CAPV cuenta con un punto de control para la masa de agua Amezketa II en Errotalde (OAM117). De acuerdo con el último informe (2022), la masa de agua Amezketa II presenta un estado ecológico moderado, inferior al que presenta para el quinquenio 2018-2022. Por otro lado, el último informe de la red de seguimiento del estado químico de los ríos de la CAPV, correspondiente al año 2022, muestra un estado químico bueno para la masa de agua Amezketa II.

La masa de agua Amezketa II, ubicada en el límites exterior del ámbito hacia el este, se incluye en el RZP debido a su condición de "Zona de captación de agua para abastecimiento". No se identifican puntos de agua en el ámbito ni en su entorno próximo.

De acuerdo con la delimitación de masas de aguas subterráneas del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental (2022-2027), el área de estudio se asienta sobre la masa "Sinclinorio de Bizkaia" (ES017MSBT017-005). Se trata de una extensa superficie, de 795,3km², con unos recursos renovables estimados en 179,6 hm³/año. El acuífero es de tipo detrítico consolidado y detrítico no consolidado. Datos obtenidos del último informe de la red de vigilancia del estado de las aguas subterráneas de la CAPV (2021) indican que la masa de agua presenta un buen estado cuantitativo y un buen estado químico, por lo que el estado global se clasifica como Bueno. No se han identificado presiones significativas ni impactos, por lo que se considera que no hay riesgo de incumplir los objetivos medioambientales. Por otra parte, el ámbito de estudio no es coincidente con emplazamientos de Interés Hidrogeológico.

Vegetación

El ámbito de estudio está dominado por la presencia de un prado de siega que la cartografía de hábitats de Gobierno Vasco (2019) identifica como hábitat de interés comunitario *Prados de siega atlánticos, no pastoreados* (Codigo: 6510). Cabe señalar que se trata de un hábitat de interés comunitario no prioritario, de amplia distribución en la vertiente cantábrica del País Vasco y vinculado al manejo que se da en el prado. Se considera que, en el ámbito del País Vasco, estos prados no se encuentran amenazados de desaparición ni presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que sea intrínsecamente restringida.

La vegetación del ámbito se completa con algunas superficies de vegetación arbórea y arbustiva. Por una parte, en hilera a pie de talud de la pista que limita el ámbito por el sur se desarrolla un seto arbolado compuesto por fresno (*Fraxinus excelsior*), sauces (*Salix* sp.), avellanos (*Corylus avellana*) y algún plátano de sombra (*Platanus x acerifolia*), así como abundante zarza (*Rubus* ssp) y, por otra, la vegetación de ribera del arroyo Igartza, constituida por una única hilera dominada por alisos (*Alnus glutinosa*), observándose puntualmente sauces (*Salix* sp.) y fresnos (*Fraxinus excelsior*). En estrato herbáceo y arbustivo, la vegetación arbórea viene acompañada de helechos (*Pteridium aquilinum*), hiedra (*Hedera helix*) y zarza (*Rubus* ssp); además se identifica la presencia de cola de caballo (*Equisetum*

arvense). El aprovechamiento del prado colindante ejerce importante presión sobre la vegetación de ribera, observándose algunos troncos talados y tramos del arroyo desprovistos de la misma en beneficio del prado.

En el ámbito de estudio no se identifican especies de flora amenazada ni hábitats de interés comunitario prioritario y, atendiendo al uso que se da en el ámbito y a las características de la vegetación que en el se desarrolla, se puede concluir que el interés botánico de la vegetación en el ámbito es bajo, siendo la mancha de vegetación de ribera asociada a la regata Igartza la que mayor interés presenta por su función ecológica.

Fauna

El ámbito de estudio no es coincidente con áreas de distribución de fauna amenazada con Planes de Gestión aprobados; tampoco presenta coincidencias con zonas de protección para la avifauna publicadas en la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial .

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la fauna del ámbito viene condicionada por el grado de humanización que presenta, así como por el grado de simplificación de la cubierta vegetal. El ámbito de estudio, que ha acogido históricamente usos agrarios, es atravesado por la regata Igartza y, si bien se ubica próximo al río Amezketa, es separado del mismo por la carretera de acceso a Amezketa, así como por una acera y jardines urbanos. La contigüidad del ámbito al tejido urbano consolidado de Amezketa, el uso agrario del que ha sido históricamente objeto y la simplificación de la cubierta vegetal como consecuencia del uso como pastizal limitan la presencia de especies de fauna de interés en el ámbito así como su utilización por dichas especies.

Dadas sus características, así como las del entorno, el ámbito es propicio para acoger especies de la comunidad faunística ligada a la campiña atlántica y al medio forestal. La ubicación del ámbito, junto a la zona urbana de Amezketa, propicia que las especies sean aquellas con un carácter más antrópico. En todo caso no se descarta la posibilidad de observar alguna de las especies de aves referenciadas en situación de paso como por ejemplo *Milvus milvus* (Milano real) y *Dryocopus martius* (Picamaderos negro).

El "A.I.U. 7 Jauregi" no presenta coincidencias con elementos de la Red de Corredores ecológicos de la CAPV (IKT, 2005) ni forma parte de la Infraestructura Verde a nivel de la CAPV, si bien se ubica próximo al río Amezketa, incluido en la "Trama Azul" de la citada Infraestructura Verde.

Áreas naturales de especial relevancia

El ámbito no presenta coincidencias con espacios naturales protegidos, u otros espacios de interés naturalístico; tampoco presenta coincidencias con elementos de la red de corredores ecológicos de la CAPV, si bien se encuentra próximo al río Amezketa, incluido en la "Trama Azul" de la Infraestructura Verde de las Directrices de Ordenación Territorial. Por otra parte, el ámbito no coincide con zonas húmedas, ni consta la presencia de lugares de interés geológico.

En el municipio de Amezketa, a unos 500m del ámbito de estudio, se encuentra el Parque Natural de Aralar que forma parte de la Red Natura 2000 como la Zona Especial de Conservación (ZEC) Aralar (código ES2120011).

Medio socioeconómico

De acuerdo con la información del Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT), el término municipal de Amezketa ocupa una superficie de 2.059 ha y cuenta en 2022 con una población de 930 habitantes, lo que supone una densidad poblacional de 45,16 habitantes/km².

La población ha disminuido ligeramente en la última década, concretamente un 2,72%. La tasa bruta de natalidad es 5,39 ‰, (2022). La tasa de crecimiento vegetativo es -3,23% (2021) y la población nacida en el extranjero supone un 4,52% (2022).

El 20,97% de la población es mayor de 65 años (2022). El índice de sobreenviejimiento, correspondiente al porcentaje de población de 75 años y más, es del 10,65%. La población menor de 15 años supone un 14,19% del total. La tasa de actividad de la población 16 y más años (2022) es de 50,54%, esta cifra es menor entre las mujeres mayores de 16 años, cuya tasa de actividad es de 48,66% (2022)

La tasa de paro de la población entre 16 y 64 años alcanzaba en 2021 la cifra de 9,2%. Esta cifra es menor a la media de la CAPV que es del 11,4%. A su vez, la tasa de paro en mujeres es superior a la de los hombres.

La población se encuentra ocupada (2022) principalmente en el sector de servicios (48,86%) y el sector industrial (39,32%). El sector de la construcción (6,36%) y el sector primario (5,45%) tienen un peso más bajo en la ocupación de la población..

Por otra parte, en el ámbito de estudio consta la presencia del del Caserío Jauregi, “Zona de Presunción Arqueológica” (BOPV nº 208 (30-10-97)), con área de protección intramuros del edificio.

IV.3.– Valoración Ambiental de los ámbitos territoriales implicados. Diagnóstico y Unidades Ambientales Homogéneas.

Caracterización ambiental

El ámbito del Plan se ubica junto a la zona urbana de Amezketa, ocupando una superficie de 21.925m² destinados históricamente a praderío. El ámbito es cruzado por el arroyo Igartza, y se sitúa próximo al río Amezketa. Se trata de una zona afectada por avenidas de inundación de 100 y 500 años de periodo de retorno. La vegetación de ribera que acompaña al arroyo Igartza, compuesta por una hilera de alisos (*Alnus glutinosa*), junto a sauces (*Salix sp.*) y fresnos (*Fraxinus excelsior*), es lo más destacable de la vegetación del lugar, siendo de interés, así mismo, por su función ecológica. En el ámbito se localiza el Caserío Jauregi, elemento del patrimonio arqueológico vasco por constituir una zona de presunción arqueológica, con protección intramuros del edificio.

Definición y valoración de las unidades ambientales homogéneas

Unidad n.º: 1

Denominación: Suelos artificializados y construcciones

Descripción: Se trata de áreas antrópicas que, en este caso, se corresponden con la superficie ocupada por el Caserío Jauregui y el aparcamiento situado frente al mismo.

Valoración: La capacidad de acogida para flora y fauna es muy reducida y se limita a las especies oportunistas, si bien la capacidad de acogida para actividades antrópicas y usos residenciales es elevada.

Unidad n.º: 2

Denominación: Sistema Fluvial

Descripción: Se trata de la unidad constituida por el cauce del arroyo Igartza y sus márgenes.

Valoración: Tiene una elevada capacidad de acogida para flora y fauna; el objetivo general es la protección del cauce y de su vegetación, manteniendo y/o mejorando su carácter de corredor ecológico y como parte integrante de la infraestructura verde local.

Unidad n.º: 3

Denominación: Suelo Rural

Descripción: Esta unidad se corresponde con la superficie de pradera y huerto. La superficie de prado está constituida por un tipo de vegetación con un único estrato herbáceo pudiendo aparecer de forma esporádica algún que otro ejemplar arbustivo proveniente de áreas forestales cercanas.

Valoración: Esta unidad se integra dentro de los sistemas agrarios y presenta capacidad de acogida para flora y fauna, con especies dependientes del mantenimiento de las prácticas agroganaderas tradicionales, si bien la rarefacción de los setos y ribazos merma su capacidad de acogida.

Unidad n.º: Condicionante superpuesto

Denominación: Zonas inundables

Descripción: Suelos afectados por avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno.

Valoración: La inundabilidad de las superficies pratenses a ocupar por el desarrollo del Plan no ha supuesto un condicionante relevante para el uso agrario del suelo, si bien este riesgo, vinculado a la dinámica fluvial, constituye un limitante para su futuro uso residencial urbano.

Valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000

El ámbito Santa Ana-Goian no forma parte de ningún espacio pertenecientes a la Red Europea Natura 2000, zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA), ni forma parte de ningún otro Espacio Natural Protegido o Área protegida por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.